



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° 701-MSS

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN
DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 701-MSS

Santiago de Surco, 31 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: Los Dictámenes N° 20-2024-CGM-CAJ-MSS y N° 17-2024-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de gestión Municipal, y de Asuntos Jurídicos, los Memorándums N° 35 y N° 467-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informes N° 7-2024-GAJ-MSS, N° 193-2024-GAJ-MSS y N° 420-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informes N° 1341 y N° 1205-2023-SGFCA-GSEGC-MSS e Informes N° 256-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y N° 593-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Memorándum N° 4382-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la **Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco**; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación del numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras atribuciones;

Que, asimismo, el artículo 46° de la Ley bajo desarrollo, indica que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal pueden ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo II del Título IV regula la "Actividad Administrativa de Fiscalización"; la norma acotada en su artículo 248°, desarrolla los principios de la potestad sancionadora, siendo los principales: i) el debido procedimiento, que establece la imposibilidad de imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento, añadiendo que, los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas; asimismo, ii) el principio de legalidad, a través del cual solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad y, iii) el Principio de Tipicidad, por el cual solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, la potestad sancionadora es el poder jurídico que detenta la Administración Pública para castigar a los administrados cuando éstos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente. Esta potestad, mediante la represión de ciertas conductas, busca incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico, desincentivando la realización de infracciones; con ello, se busca que la Administración Pública, apeguándose a la Constitución Política del Perú, las leyes y al derecho en general, cumpla su propósito de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, tratándose del procedimiento administrativo sancionador la exigencia "garantista" es mayor, pues a través de este procedimiento se pueden lesionar gravemente los derechos e intereses de los ciudadanos. De ahí que el procedimiento sancionador deba ser un modelo "garantista" de protección auténtica de derechos fundamentales, deba ser la expresión por excelencia del cumplimiento irrestricto del principio del debido proceso y del derecho de defensa, valores constitucionales reconocidos en el marco de un Estado de Derecho.

Que, asimismo el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora debe estar orientada dentro de un contexto de difusión y persuasión al de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales, así como de los posibles perjuicios, dejando de lado la visión de este como un medio de recaudación. A tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos;

Que, a través de la Ley N° 32035 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25.05.2024, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de los gobiernos locales, las medias correctivas que pueden adoptar, la revocatoria de licencias de edificación y funcionamiento, la demolición de obras e instalaciones que ocupen bienes, espacios o vías públicas, así como de aquellas que se encuentren en propiedad privada, siempre que generen riesgo inminente o irregularidad insubsanable y los procedimientos de ejecución coactiva;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante el Informe N° 1205-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 07.11.2023, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la propuesta de Ordenanza submateria conjuntamente con el Informe Técnico N° 00012-2023-IVM-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 07.11.2023, el mismo que lo encuentra conforme en todos sus extremos. Asimismo, señala que el proyecto de Ordenanza, tiene como objetivo establecer un nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) para el distrito de Santiago de Surco, así como un nuevo Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA), incorporando las figuras del aplicativo Alerta Surco, como de la fiscalización electrónica al procedimiento sancionador. Del mismo modo, señala que se ha procedido con eliminar los códigos de infracción relacionados con la pandemia por el COVID-19, que a la fecha ya no corresponden, generándose un nuevo número correlativo de las conductas infractoras, y considerar lo dispuesto en la Ley N° 31914 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento que regula los supuestos de clausura temporal de establecimientos;

Que, posteriormente, ante el requerimiento de los regidores de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante el Informe N° 256-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 05.03.2024, amplía su opinión técnica y documentación sustentatoria respecto de la Ordenanza, en donde indica, se ha procedido con la verificación de la redacción, sanción, gradualidad y todas las medidas coercitivas de las infracciones, adicionalmente se incorporó al proyecto las 7 nuevas infracciones aprobadas con la Ordenanza N° 695-MSS que regula las actividades de generación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición parcial, finalmente se verificó la base legal de las infracciones, retirándose todas las infracciones que se encontraban derogadas por mandato legal, reduciéndose de 973 a 883 las infracciones;

Que, la Ordenanza propuesta regula el procedimiento sancionador, a través del cual realizan las acciones, destinadas a determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes generales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada para los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 4382-2023-GPP-MSS de fecha 09.11.2023, emite opinión favorable a la propuesta de proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, al haberse tenido en cuenta la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanza municipales" aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS, y encontrarse alineado a la misión y visión del distrito y a los planes municipales como son: Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025 (horizonte ampliado), Plan Estratégico Institucional 2019-2025 (horizonte ampliado), Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024;

Que, mediante los Informes N° 7-2024-GAJ-MSS del 04.01.2024, y N° 193-2024-GAJ-MSS de fecha 11.03.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisado el proyecto de la Ordenanza, cumple con la directiva N° 007-2016-MSS aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS, específicamente con el numeral 2 del artículo IX, y subsana las observaciones detectadas en las comisiones de regidores, por lo que concluye por la procedencia de lo señalado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre el proyecto de Ordenanza, en los términos que se señalan, por lo que deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a sus facultades;

Que, la Gerencia Municipal, mediante los Memorandum N° 35-2024-GM-MSS de fecha 08.01.2024, y N° 467-2024-GM-MSS del 12.03.2024, considera que debe continuarse con el trámite del proyecto de ordenanza para su aprobación, por lo que solicita se dispongan las acciones para elevar los antecedentes al Concejo Municipal, para su aprobación de conformidad con sus facultades;

Que, posteriormente, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, mediante el Informe N° 593-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 27.05.2024, considera necesario realizar las siguientes incorporaciones al proyecto de Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI)

1. La adecuación de la Ley N° 32035 a la propuesta de Ordenanza.
2. El procedimiento de Declaración de abandono de vehículos en el depósito municipal

Que, al precitado informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 420-2024-GAJ-MSS de fecha 29.05.2024, en el cual señala en su Análisis: "Al respecto, que revisado las propuestas realizadas por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, la primera incorporación se refiere a un segundo párrafo en la propuesta del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas en artículo 56° referido a la Ejecución en la vía Coactiva y respecto a la segunda incorporación solicitada sobre el Procedimiento de Declaración de Abandono de vehículos en el Depósito Municipal, y revisado la propuesta contenida en el Informe N°593-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, precisa que con fecha 24 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N°019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, a través del cual se dan disposiciones para permitir mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre en todo el territorio de la República, estableciendo en el último párrafo del numeral 5.2 del artículo 5° que es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien determina el procedimiento para retirar y declarar el abandono del vehículo, y establece las infracciones a las que se aplican esta medida. En ese sentido, recomienda incorporar al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO un Título Final como: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS", un Título denominado: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" que establezca un Procedimiento Especial para aquellos vehículos (autos, motos lineales, mototaxis) que se han encontrado internados en los depósitos municipales hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el inventario elaborado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, que carecen de documentación referida a Procedimientos Sancionadores iniciados o concluidos por la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando las consideraciones expuestas en los Dictámenes N° 20 y N° 17-2024-CGM-CAJ-MSS Dictámenes Conjuntos de las Comisiones de gestión Municipal, y de Asuntos Jurídicos, y, a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

Artículo Primero. - Aprobar el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyo texto adjunto forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - Deróguese la Ordenanza N° 600-MSS y sus modificatorias, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, con excepción de la QUINTA Disposición Transitoria y Final de la misma, que modifica el artículo 85° de la Ordenanza 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Tercero. - Precisar que los procedimientos iniciados bajo los parámetros contenidos en la Ordenanza N° 600/MSS, y sus modificatorias, se registrarán bajo dicho ordenamiento hasta la culminación del procedimiento respectivo, a excepción de los procedimientos de ejecución de una clausura temporal, los mismos que se deberán adecuar a lo señalado en la Ley N° 31914;

Artículo Cuarto. - Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente ordenanza, generándose una nueva numeración correlativa, quedando sin efecto el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante la Ordenanza N° 611-MSS y sus modificatorias.

Artículo Quinto. - Deróguese la Ordenanza N° 611-MSS y sus modificatorias, que aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Artículo Sexto. - Aprobar los siguientes formatos:

- a) Formato de Papeleta de Infracción (Anexo A)
- b) Formato de Acta de Fiscalización (Anexo B)
- c) Formato de Acta de Destrucción (Anexo C)
- d) Formato de Acta de Levantamiento de Medida Provisional (Anexo D)
- e) Formato de Acta de Disposición Final de Bienes Retenidos o Retirados (Anexo E)
- f) Formato de Constancia de Registro de Información (Anexo F)
- g) Formato de Constancia de Visita (Anexo G)
- h) Formato de Acta de Fiscalización de Intervención Vehicular (Anexo H)
- i) Formato de Acta de Entrega de Vehículo (Anexo I)
- j) Formato de Acta de Clausura Temporal (Anexo J)
- k) Formato de Acta de Medida Cautelar (Anexo K)

Artículo Séptimo. - Los formatos aprobados mediante la PRIMERA Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 600-MSS, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se hallen físicamente aptos para ser utilizados, se utilizarán para los fines pertinentes hasta su culminación, previo sellado de validación.

Artículo Octavo. - El Órgano Instructor de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa será el responsable de conducir la Fase o Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, y estará a cargo de un Responsable, debidamente designado para tal fin.

Artículo Noveno. - Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias, entre otros aspectos los relativo a las denuncias vecinales y la interacción con el aplicativo Alerta Surco.

Artículo Décimo. - Precisar que, a la entrada en vigencia de la presente norma, la municipalidad ejecutará un programa de difusión del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), que estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Artículo Décimo Primero. - Deróguense todas aquellas otras normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo. - Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal, así como a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

Artículo Décimo Tercero. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) y a la Gerencia e Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

ORDENANZA N° 701-MSS

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza regula el procedimiento administrativo sancionador para la Municipalidad de Santiago de Surco, a través del cual se realizan las acciones para determinar la existencia de una infracción administrativa ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes generales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

La finalidad del presente Régimen, es contar con un dispositivo legal mediante el cual se ponga en conocimiento de la ciudadanía y de las entidades, aquellas conductas contrarias al ordenamiento jurídico municipal y las consecuentes sanciones administrativas ante la comisión de las mismas; ello a fin de propiciar el civismo dentro del orden, respeto, cooperación y cumplimiento de las disposiciones municipales, con el propósito de lograr una adecuada convivencia en la comunidad y procurar el desarrollo integral y armónico del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, con alcance a las personas naturales o jurídicas y entidades públicas que cometan una o más infracciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La potestad sancionadora está regida por los principios especiales contenidos en el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin perjuicio de lo antes señalado, también se aplicarán al Procedimiento Administrativo Sancionador los principios del procedimiento administrativo regulados en el Artículo IV del Título Preliminar de la norma precitada.

ARTÍCULO 4°.- GLOSARIO DE DEFINICIONES

- 4.1. **Acta de Clausura Temporal:** Es un tipo de Acta de Fiscalización con la cual se ejecuta el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.
- 4.2. **Acta de Fiscalización:** Documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, el cual es llenado y suscrito por el Fiscalizador Municipal.
- 4.3. **Acta de Medida cautelar:** Es un tipo de Acta de Fiscalización con la cual se ejecuta una medida correctiva, a excepción de la medida correctiva de clausura temporal, que tiene su propia acta.
- 4.4. **Actividad de Fiscalización:** Conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de un dispositivo legal de alcance nacional o local.
- 4.5. **Actuaciones Preliminares:** Son todas aquellas acciones realizadas de manera previa a la Etapa de instrucción, tales como: investigación, averiguación e inspección; con el objeto de determinar de manera preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- 4.6. **APP Alerta Surco:** Es una aplicación móvil que permite a los administrados denunciar ilícitos penales y/o conductas infractoras que se susciten dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco; a fin de que éstos puedan obtener una respuesta rápida y efectiva por parte de las unidades orgánicas dentro del marco de sus competencias.
- 4.7. **Clausura:** Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la Municipalidad en el marco de sus competencias.
- 4.8. **Clausura Temporal:** Acto administrativo que dispone el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la Municipalidad en el marco de sus competencias.
- 4.9. **Clausura Definitiva:** Acto administrativo que dispone el cierre definitivo de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la Municipalidad en el marco de sus competencias, como sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador, o en los supuestos señalados por ley.
- 4.10. **Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas (CISA):** Es el instrumento en el cual se tipifican las conductas a ser consideradas como infracción administrativa pasible de sanción de multa administrativa, así como su gradualidad, el monto de multa y la medida correctiva, de corresponder.
- 4.11. **Denuncia:** Comunicación realizada por cualquier persona respecto a hechos que considera contrarios a las normas municipales vigentes.
- 4.12. **Diligencia:** Toda actuación realizada por los Fiscalizadores Municipales en cumplimiento de sus funciones durante la actividad de fiscalización.
- 4.13. **Fiscalización Electrónica:** Procedimiento mediante el cual la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza acciones de vigilancia y/o seguimiento a través del uso de dispositivos electrónicos o de video vigilancia, a fin de detectar y determinar la comisión de conductas infractoras pasibles de sanción administrativa, de conformidad con la normativa vigente.
- 4.14. **Fiscalizador Municipal:** Colaborador de la Municipalidad de Santiago de Surco, que desarrolla las acciones de fiscalización, control, detección y notificación de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las normas vigentes; así como la constatación de infracciones administrativas y la adopción de las medidas provisionales o cautelares. El Fiscalizador Municipal tiene la obligación de portar y exhibir su identificación y/o credencial durante las diligencias.
- 4.15. **Informe Final de instrucción (IFI):** Es el documento emitido y suscrito por la autoridad encargada del Órgano Instructor luego de efectuado el examen de los hechos y por el cual se concluye la Fase o Etapa instructora. Este

será notificado al administrado imputado, para que dentro del plazo correspondiente formule los descargos que estime convenientes.

4.16. Infracción: Toda acción u omisión que constituya el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales, debidamente tipificadas en el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

4.17. Infractor: Persona natural o jurídica, así como cualquier entidad pública, que incurra en infracción administrativa.

4.18. Medida Correctiva o Restitutoria: Son aquellas disposiciones que tienen como efecto restaurar la legalidad, y restablecer la situación alterada por la comisión de un hecho contrario a la normativa vigente, con el objetivo de que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

Éstas pueden imponerse de manera simultánea o no, según se establezca en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa, a excepción de la medida de Clausura Temporal.

4.19. Medida Provisional o Cautelar: Son disposiciones de la administración que se aplican al momento de detectarse la comisión de una infracción, a fin de asegurar la eficacia de la resolución de sanción que pudiera recaer sobre la conducta de un ciudadano. Son aquellas decisiones motivadas y con elementos de juicio suficientes que se disponen durante la actividad de fiscalización o dentro de la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, ejecutadas por los Fiscalizadores Municipales con el fin de salvaguardar el interés general; el mismo que se refiere a:

- La seguridad ciudadana.
- La vida, la salud, la higiene y la seguridad vial.
- El medio ambiente, el ornato de la ciudad y el espacio público.
- El urbanismo y la inversión privada.
- Otras que atenten contra el interés colectivo.

Las medidas provisionales o cautelares tienen como finalidad asegurar la eficacia de la Resolución de Sanción Administrativa que pudiera recaer en la fase sancionadora.

4.20. Multa Administrativa: Es la sanción pecuniaria que el Órgano Sancionador impone al administrado infractor, que consiste en el pago de una suma de dinero, por haberse acreditado la responsabilidad del infractor ante la comisión de una infracción durante el procedimiento administrativa sancionador.

El monto de la multa administrativa se fijará dentro del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad, teniendo en consideración la gradualidad asignada para cada infracción.

El cálculo de las mismas se realizará en función a los siguientes conceptos, según sea el caso:

- Valor de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción.
- Un porcentaje del valor de la obra.
- Otros que se establezcan por disposiciones de normas emitidas por el Gobierno Nacional.

Las multas administrativas por infracciones a los dispositivos municipales son de carácter personal, por lo que no son transmisibles a los herederos o legatarios, ni por acto o contrato celebrado entre el infractor con terceras personas.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas, de acuerdo con el Principio *Non Bis In Idem*, por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida además de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

4.21. Órgano Instructor: Es el órgano facultado para imputar cargos, solicitar el dictado de medidas provisionales o cautelares, realizar las acciones de instrucción, realizar la actuación de pruebas durante la Etapa de Instrucción y emitir el Informe Final de Instrucción.

4.22. Órgano Sancionador: Es el órgano competente para imponer sanciones y medidas correctivas y resolver los recursos de reconsideración interpuestos contra las Resoluciones de Sanciones Administrativas. Asimismo, es el encargado de elevar los recursos de apelación al superior jerárquico.

4.23. Papeleta de Infracción (PI): La Papeleta de Infracción es emitida por el Fiscalizador Municipal durante la actividad de fiscalización y con la notificación de la imputación de cargos se da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador. Con la Papeleta de Infracción se pone en conocimiento del presunto infractor el hecho que configura una infracción administrativa. A ésta se le adjunta la respectiva Acta de Fiscalización o el documento que haga sus veces.

4.24. Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS): Conjunto de actos y diligencias tramitados por las autoridades respectivas, en ejercicio de su potestad sancionadora, conducentes a la imposición de una sanción de carácter administrativo.

El PAS se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, de petición motivada de otros órganos o entidades, o por denuncia administrativa.

4.25. Resolución de Sanción Administrativa - RSA: Es el Acto Administrativo a través del cual el Órgano Sancionador impone al infractor una multa pecuniaria luego del respectivo Procedimiento Administrativo Sancionador; así como una medida correctiva cuando corresponda, al haber incurrido en la comisión de una conducta infractora, de conformidad con el CISA.

4.26. Resolución Subgerencial: Es el acto administrativo emitido por el Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa, con el cual se dispone lo siguiente:

- Que no existe responsabilidad administrativa del infractor en el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Se resuelve un Recurso de Reconsideración.
- Se resuelve una solicitud de prescripción o caducidad,
- Se resuelve sobre la procedencia o no de una solicitud de levantamiento de medida cautelar,
- Se dispone una Clausura Temporal.
- Se dispone la ampliación de plazo en el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Se dispone la invalidez del acto administrativo; y otros que la ley lo permita.

4.27. Responsabilidad Administrativa del Infractor: Cuando de la actividad de fiscalización y durante el desarrollo de la etapa instructora se identifique al propietario del bien, al titular o conductor del establecimiento comercial, al poseedor del bien, al titular de la Licencia de Edificación, a la empresa prestadora de servicios públicos, al titular de cualquier otra autorización municipal expedida, así como a los obligados de cumplir con las disposiciones nacionales y municipales; éstos serán pasibles de imponerles las sanciones administrativas correspondientes, de verificarse que han incurrido en conducta infractora.

- 4.28. Riesgo Inminente:** Potencial contingencia o proximidad de un daño de origen natural o inducido por la acción humana, que ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y que pueda causar la muerte, una lesión física grave o un daño grave a la vida, salud, propiedad o seguridad de una o más personas.
- 4.29. Sanción Administrativa:** Es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que vulnera las disposiciones municipales. Se formaliza con la expedición de la Resolución de Sanción Administrativa.

ARTÍCULO 5°.- FASES O ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El Procedimiento Administrativo Sancionador cuenta con dos etapas o fases, las cuales son desarrolladas por autoridades distintas; siendo éstas las siguientes:

5.1. FASE O ETAPA INSTRUCTORA

Inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción que da inicio al procedimiento administrativo sancionador y concluye con la emisión del informe Final de Instrucción.

5.2. FASE O ETAPA SANCIONADORA

Inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción y concluye con la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa o de la Resolución Subgerencial de Archivamiento.

ARTÍCULO 6.- SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Son sujetos que participan dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador los siguientes:

6.1. Administración Municipal:

Conformada por el Órgano Instructor y el Órgano Sancionador, cuyas competencias y funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, así como en otras disposiciones legales y documentos de gestión municipal, en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones reguladas por la Ley N° 27972; y en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.2. Administrado (imputado o sancionado):

Persona natural o jurídica de derecho público o privado y/o cualquier otra forma de agrupación o entidad pública, que incurre en infracción administrativa.

ARTÍCULO 7°.- DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y AUTORIDADES DISTINTAS DENTRO DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Los órganos competentes para la conducción del Procedimiento Administrativo Sancionador, conducidos por autoridades distintas, son los siguientes:

7.1. Órgano Instructor

Estará a cargo de una Autoridad Responsable, quien de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF) será el competente de conducir la Fase o Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, quien deberá efectuar el examen de los hechos, la valoración de los medios probatorios, el análisis de los descargos respectivos, dictar las medidas provisionales, de ser el caso, y emitir el Informe Final de Instrucción.

7.2. Órgano Sancionador

Estará a cargo de un órgano de Línea, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF), quien conducirá la Etapa Sancionadora desde la recepción del Informe Final de Instrucción hasta la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa o de la Resolución de Archivamiento del procedimiento, de ser el caso.

ARTÍCULO 8°.- DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS RECURSIVOS INICIADOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL ÓRGANO SANCIONADOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, será el Órgano Sancionador la autoridad administrativa competente para conocer y resolver los Recursos Administrativos de Reconsideración interpuestos contra las Resoluciones de Sanciones Administrativas. Por su parte, será el superior jerárquico del funcionario de la unidad orgánica que resuelve el Recurso Administrativo de Reconsideración quien resuelva en última instancia los Recursos Administrativos de Apelación.

ARTÍCULO 9°.- DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA

Los Ejecutores Coactivos serán los encargados de ejecutar y dar cumplimiento a las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa, cuando corresponda, en el marco de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 10°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU Y FISCALIZACIÓN CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 10.1.** Todas las unidades y dependencias orgánicas que integran la Municipalidad de Santiago de Surco están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal al Órgano de Fiscalización, para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
- 10.2.** En el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador (etapa instructora o sancionadora), los órganos involucrados podrán requerir informes técnicos sustentatorios a otras unidades orgánicas, a efectos de contar con herramientas que permitan determinar con mayor exactitud la comisión de una conducta infractora.
- 10.3.** La unidad orgánica de fiscalización puede solicitar el auxilio de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas correspondientes.
- 10.4.** Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, por lo que éstas deberán prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que necesiten para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, la Municipalidad de Santiago de Surco, a través de sus unidades orgánicas competentes, podrá realizar actividades de fiscalización de manera conjunta con otras dependencias de la Administración Pública,

tales como el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, el INDECOPI, la OEFA, el OSINERGMIN; entre otros, si fuera necesario.

ARTÍCULO 11°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 11.1. El Órgano que realice la actividad de fiscalización, de conocer la existencia de indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá comunicar inmediatamente al Órgano administrativo correspondiente.
- 11.2. El órgano que realice la actividad de fiscalización, si tomase conocimiento de la comisión de ilícitos penales, deberá de comunicar inmediatamente por escrito a la Procuraduría Pública Municipal, adjuntando la documentación correspondiente, de ser el caso, a fin de que esta última adopte las acciones legales que correspondan.

TÍTULO II

ACTUACIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 12°.- ÓRGANO ENCARGADO DE LAS ACTUACIONES PREVIAS DE INVESTIGACIÓN

Los Fiscalizadores Municipales son los encargados de realizar las actuaciones previas de investigación o actuaciones preliminares.

Dentro de esta etapa, también podrá requerir los informes técnicos a los que se hace referencia en el numeral 10.2. del artículo 10° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- ACTUACIONES PREVIAS DE INVESTIGACIÓN

El Fiscalizador Municipal, con anterioridad a la iniciación formal del Procedimiento Administrativo Sancionador, podrá realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección, con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su inicio.

Considerando que las actuaciones preliminares se realizan antes del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, no forman parte de éste. Por tanto, no se interrumpe ni se suspende el plazo de prescripción de la potestad sancionadora, ni el plazo de caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador. Sin perjuicio de lo expuesto, la documentación que forme parte de las Actuaciones Previas de investigación se anexará al expediente del PAS, en calidad de antecedentes.

TÍTULO III

DEL DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS

ARTÍCULO 14°.- DENUNCIA

- 14.1. Todo administrado puede informar a la Municipalidad de Santiago de Surco, de aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento jurídico nacional o local, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que para esta actuación sea considerado sujeto del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- 14.2. La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.
- 14.3. Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviese individualizado.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS O CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Las Denuncias pueden formularse por los siguientes medios:

- 1) Por escrito, mediante documentos ingresados por cualquiera de las Mesas de Partes de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 2) Por vía telefónica, al Centro de Control de Operaciones (CCO).
- 3) Por el aplicativo móvil ALERTA SURCO.
- 4) Por las plataformas de atención al vecino.
- 5) Por el SIAVE.
- 6) A través de cabildo.
- 7) Por correo electrónico.
- 8) Por redes sociales.
- 9) Por cualquier otro medio y/o canal que se permita dentro de la Municipalidad.

Para tal efecto, en aquellos canales de naturaleza privada, el denunciante deberá ofrecer sus nombres y apellidos, su Documento Nacional de Identidad o el que haga sus veces, su dirección domiciliaria y/o correo electrónico y un número telefónico; a fin de identificarlo y remitirle la respuesta correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LA DENUNCIA

Cuando a mérito de la denuncia de un administrado (persona natural o jurídica) se dé inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionador, la administración municipal deberá informar al denunciante, concluyendo de esta manera su intervención.

ARTÍCULO 17°.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Los órganos que participen en el Procedimiento Administrativo Sancionador, así como el área receptora de la denuncia, deberán otorgar medidas de protección al denunciante, garantizando su seguridad y evitando que se le afecte de algún modo; esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 116.4) del artículo 116° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese mismo sentido, se deberá garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales del denunciante, en aplicación de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

CAPÍTULO I

DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18°.- ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

La Actividad de Fiscalización es realizada por los Fiscalizadores Municipales.

ARTÍCULO 19°.- ACTA DE FISCALIZACIÓN

Las diligencias que se desarrollen durante la actividad de fiscalización deberán ser transcritas en el Acta de Fiscalización (Anexo B), la misma que será levantada por el Fiscalizador Municipal.

El Acta de Fiscalización constituye el documento que registra y recoge las verificaciones de los hechos constatados objetivamente durante la diligencia de fiscalización, y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) **Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.**
- b) Lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la diligencia.
- c) Nombre e identificación del Fiscalizador Municipal.
- d) Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o del apoderado designado para dicho fin.
- e) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- f) Las conclusiones y consecuencias de la Actividad de Fiscalización.
- g) Las manifestaciones y observaciones del administrado fiscalizado o de su representante.
- h) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se dejará constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- i) De ser el caso, se dejará constancia de la negativa del administrado a identificarse y suscribir el acta.

El Acta de Clausura Temporal (Anexo J) viene a ser un tipo de Acta de Fiscalización, que será utilizada exclusivamente en aquellos supuestos donde la conducta infractora amerite como medida provisional o cautelar la clausura temporal. El Acta de Clausura se regirá bajo los mismos lineamientos descritos para el Acta de Fiscalización.

El Acta de Medida Cautelar (Anexo K) viene a ser un tipo de Acta de Fiscalización, que será utilizada exclusivamente en aquellos supuestos donde la conducta infractora amerite la ejecución de una medida correctiva distinta a la clausura temporal. El Acta de Medida Cautelar se regirá bajo los mismos lineamientos descritos para el Acta de Fiscalización.

ARTÍCULO 20°.- DE LAS CONCLUSIONES Y CONSECUENCIAS DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Luego de practicada la actividad de fiscalización administrativa, se pueden determinar las siguientes conclusiones y consecuencias de la actividad de fiscalización, las mismas que se encuentran recogidas en el Acta de Fiscalización:

- a) Que el administrado no incurre en conducta infractora que genere la imputación a título de cargo, lo cual constituye la certificación o constancia de conformidad.
- b) Que se precisa realizar recomendaciones de mejora y/o de correcciones a las observaciones hechas durante la actividad de fiscalización, para lo cual el Fiscalizador Municipal podrá otorgar un plazo prudencial en días hábiles.
- c) Que se han encontrado incumplimientos, por parte del administrado, que no son susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidad administrativa.
- d) Que se ha detectado, por parte del administrado, la comisión de conducta que constituye infracción administrativa pasible de sanción. Por tanto, el Fiscalizador Municipal procederá a imponer la Papeleta de Infracción correspondiente con la calificación de la conducta infractora que los hechos detectados constituyen; así como la expresión de la sanción que, en su caso, se le podría imponer.

Para efectos de que el Fiscalizador Municipal determine la consecuencia que corresponda durante su actividad de fiscalización administrativa, deberá de considerar los supuestos que se detallan a continuación:

20.1. Cuando de la actividad de fiscalización se llegase a concluir que no se incurre en conducta infractora alguna:

El Acta de Fiscalización que se emita y se notifique al administrado fiscalizado, si bien constituirá una certificación o constancia de conformidad, mantendrá su validez en tanto se mantengan las condiciones sobre las cuales se produjo la fiscalización administrativa con conclusión conforme; siendo que ello no imposibilita o impide que el órgano de fiscalización pueda realizar futuras inspecciones o supervisiones y, en caso de detectar la comisión de una infracción administrativa, se le pueda otorgar un plazo para efectuar mejoras o correcciones o se inicie el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador, según sea el caso.

20.2. Cuando de la actividad de fiscalización se determine el otorgamiento de un plazo prudencial para la subsanación o adecuación:

Se deberá considerar obligatoriamente lo siguiente:

- a) La infracción administrativa sea pasible de regularización
- b) La infracción no sea materia de denuncia vecinal o como parte de comunicación de otra entidad de la Administración Pública.
- c) El fiscalizado no sea reincidente en la comisión de la infracción administrativa detectada.
- d) La infracción no atente contra:
 - La vida, la salud e integridad de las personas o de los animales.
 - La seguridad ciudadana
 - Las normas técnicas de defensa civil (salvo que la misma no constituya un riesgo inminente)
 - El medio ambiente
 - La salud pública y la inocuidad de los alimentos
 - La moral y las buenas costumbres.

El cese de la conducta infractora dentro del plazo otorgado para la subsanación o implementación de mejoras o recomendaciones, constituirá motivo para no iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador.

20.3. Cuando de la actividad de fiscalización se determine que las infracciones detectadas no ameritan la determinación de responsabilidad administrativa.

Esto es cuando durante la actividad de fiscalización, el Fiscalizador Municipal detecta que se incurre en una infracción administrativa; sin embargo, la misma puede ser cesada o adecuada de manera inmediata y antes de que culmine la actividad de fiscalización.

Este supuesto no opera para el caso de infracciones por inocuidad de alimentos, riesgo inminente, salud o salubridad, ejecución de obras en vía pública o propiedad privada, obstrucción total o permanente de las vías de circulación y evacuación.

El Acta de Fiscalización que concluya con este supuesto, deberá consignar cuál fue la infracción encontrada y el motivo por el cual no se consideró determinar responsabilidad administrativa.

20.4. Cuando de la actividad de fiscalización se determine que se ha incurrido en una conducta infractora, iniciándose el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador con la notificación de la Papeleta de Infracción:

Se procederá con esta conclusión en caso no se haya configurado ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 20.2.

Así también, se dispondrá esta conclusión cuando, habiéndose superado el plazo prudencial otorgado para subsanar, regularizar o implementar las mejoras al que hace referencia el literal b) del artículo 20°, el administrado no haya dado cumplimiento a lo requerido.

ARTÍCULO 21°.- ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN NO PRESENCIAL

21.1. La actividad de fiscalización administrativa no presencial es un tipo de diligencia excepcional, que consiste en la obtención de información relevante de una conducta, actuación o proceder de un administrado en ausencia de éste, con el objeto de verificar el cumplimiento o incumplimiento de las normas municipales vigentes o de aquellas leyes que establezcan infracciones cuya fiscalización y sanción se encuentra reservada para los gobiernos locales. Esta verificación podrá realizarse también a través de la Fiscalización Electrónica o de video vigilancia, o a través del aplicativo móvil Alerta Surco, cuando ésta genere certeza respecto de la comisión de una conducta infractora y permita identificar plenamente al presunto infractor.

21.2. A través de la Fiscalización Electrónica, el Fiscalizador Municipal podrá visualizar, monitorear y capturar las imágenes y/o videos de las cámaras de videovigilancia instaladas dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, a fin de detectar la comisión de conductas infractoras pasibles de sanciones administrativas. En ese sentido, quedará facultado para iniciar el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador.

21.3. La verificación y confirmación de una conducta infractora pasible de sanción administrativa, denunciada a través de la aplicación móvil Alerta Surco, también será considerada como una actividad de fiscalización administrativa no presencial. Para tal efecto, el denunciante deberá remitir, a través de dicha aplicación, una fotografía del hecho infractor y la descripción de la alerta; por lo que, la sola denuncia debidamente acreditada permitirá que se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.

21.4. La actividad de fiscalización administrativa no presencial conlleva a que el Fiscalizador Municipal recoja los hechos verificados en la Constancia de Registro de Información (Anexo F); la misma que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora del registro de información.
- b) Objeto de la actividad de fiscalización administrativa no presencial.
- c) Datos del administrado sujeto de la fiscalización no presencial.
- d) Descripción de los hechos verificados.
- e) Medios probatorios recabados durante la diligencia.
- f) Nombre y firma de Fiscalizador Municipal.

21.5. La Constancia de Registro de Información será notificada al administrado conjuntamente con la Papeleta de Infracción, siempre que se haya acreditado plenamente la comisión de alguna infracción administrativa.

ARTÍCULO 22°.- FACULTADES DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL

Los Fiscalizadores Municipales, están facultados para realizar lo siguiente:

- 1) Solicitar al administrado fiscalizado la exhibición o presentación de documentación, tal como expedientes, archivos u otra información que considere necesario, siempre que no afecte la intimidad personal, el secreto bancario, tributario, comercial e industrial.
- 2) Interrogar a los fiscalizados, a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros; utilizando medios técnicos necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- 3) Realizar inspecciones inopinadas, con o sin previa notificación, en los establecimientos y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objetos de las acciones de fiscalización municipal; respetando el derecho fundamental de la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- 4) Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video con conocimiento previo del administrado. Asimismo, el fiscalizador podrá utilizar los medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.
- 5) Requerir la comparecencia personal, de considerarla necesaria, en la sede donde opere el Órgano Instructor.
- 6) Requerir, de ser el caso, al órgano de línea competente, la documentación e informe técnico necesario, a fin de complementar la actividad de fiscalización respectiva.

ARTÍCULO 23°.- DEBERES DEL FISCALIZADOR MUNICIPAL DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Son deberes de los fiscalizadores municipales que ejercen la actividad de fiscalización, los siguientes:

- 1) Identificarse ante los administrados fiscalizados, presentando su credencial otorgada por la Municipalidad, así como su Documento Nacional de Identidad o el que haga sus veces.
- 2) Poner en conocimiento del administrado la base legal que sustenta su competencia de fiscalización, sus facultades y atribuciones.

- 3) Entregar copia del Acta elaborada durante la actividad de fiscalización al finalizar la diligencia, la misma que estará redactada de manera clara, legible, y sin enmendaduras, comunicándole al administrado que tiene derecho a consignar las observaciones que considere pertinentes.
- 4) Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.
- 5) Mostrar una conducta imparcial durante la diligencia, encontrándose prohibido de mantener intereses de conflicto o realizar juicios de valor.

ARTÍCULO 24°.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

24.1. Son derechos de los administrados fiscalizados los siguientes:

- a) Ser informados del objeto y de la base legal de la acción de fiscalización, en caso lo solicite, así como de los plazos establecidos para presentar los descargos o las actuaciones que deberá de realizar conforme al procedimiento regulado en la presente Ordenanza.
- b) Solicitar la identificación del fiscalizador municipal.
- c) Realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
- d) Incluir sus observaciones dentro de las Actas.
- e) Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del Acta.
- f) Contar con asesoría profesional en las diligencias, si así lo considera.

24.2. Son deberes de los administrados fiscalizados los siguientes:

- a) Brindar las facilidades a los fiscalizadores municipales durante la actividad de fiscalización, caso contrario será pasible de la sanción administrativa correspondiente, conforme al Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas.
- b) Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y fiscalizadores municipales, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- c) No agredir física, ni verbalmente a los funcionarios, servidores, ni fiscalizadores municipales que realicen la diligencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciarse.
- d) Suscribir el acta correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA FASE O ETAPA INSTRUCTORA

ARTÍCULO 25°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El Procedimiento Administrativo Sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción (Anexo A) y el Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces, al supuesto infractor. Estos documentos serán elaborados por el Fiscalizador Municipal.

ARTÍCULO 26°.- REQUISITOS DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN

26.1. La Papeleta de Infracción deberá ser elaborada por el Fiscalizador Municipal, de manera clara y legible, sin enmendaduras.

26.2. La Papeleta de Infracción deberá contener en forma concurrente los siguientes datos:

- a) Fecha y hora en que se emite.
- b) Órgano que impone la Papeleta y norma que le atribuye tal competencia.
- c) Nombres y apellidos de los supuestos infractores si se trata de persona natural o la razón social si se trata de persona jurídica o de la entidad pública.
- d) Dirección o ubicación donde se detecta la comisión de la infracción.
- e) Domicilio del supuesto infractor.
- f) Código y denominación de la presunta infracción, la expresión de las sanciones que en el caso se pudieran imponer y la norma que atribuye a la unidad orgánica la competencia de emitir la Papeleta de infracción.
- g) Los hechos materia de imputación, serán recogidos en el Acta de Fiscalización que acompaña a la Papeleta de Infracción.
- h) El sustento legal de la infracción; es decir, precisar el dispositivo legal respectivo.
- i) Plazo y lugar donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
- j) Nombres y Apellidos del Fiscalizador Municipal, quien emite la Papeleta de Infracción y firma la misma.
- k) Nombres, apellidos, grado de relación con el presunto infractor (de ser el caso) y firma de la persona con la que se entiende la diligencia y se notifica la Papeleta de Infracción.

26.3. La notificación se realiza conforme al régimen de notificación personal regulado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

26.4. La Papeleta de Infracción no es recurrible a través de los recursos administrativos, porque no es un acto que pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 27°.- FORMA Y PLAZO PARA LA FORMULACIÓN DEL DESCARGO

27.1. El descargo es el documento que presentará el administrado, respecto a las infracciones que se le imputan en la Papeleta de infracción, a través del cual acompañará las pruebas que estime necesarias para desvirtuar los cargos que se le atribuyen.

27.2. El descargo se presenta por escrito y a través de las Mesas de Partes de la Municipalidad de Santiago de Surco.

27.3. El plazo de presentación del descargo es de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notificó la Papeleta de infracción.

ARTÍCULO 28°.- EXAMEN DE LOS HECHOS Y PRUEBAS DE OFICIO

Vencido el plazo para la formulación del descargo, con su presentación o sin él, el Órgano Instructor realizará el examen de los hechos, evaluando los actuados que hasta ese momento obren en el Procedimiento Administrativo Sancionador, así como las actuaciones preliminares en caso se hayan realizado.

El Órgano Instructor efectuará las actuaciones de oficio necesarias para el correcto examen de los hechos y, si el caso lo amerita, requerirá a cualquiera de las dependencias de la Municipalidad, informes o documentos que permitan corroborar o desvirtuar los hechos que motivan el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador. El plazo máximo para que las unidades orgánicas respondan el pedido del Órgano Instructor es de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 29°.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

- 29.1. Concluido el examen de los hechos, el Órgano Instructor emitirá el Informe Final de Instrucción - IFI, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 29.2. El IFI determinará la existencia o no de la infracción, debiéndose proceder de la siguiente manera:
- En el caso se concluya por la imposición de la infracción, en el IFI se deberá explicar las razones de hecho y jurídicas en las que se fundamenta la decisión (Principio de Motivación), la norma que prevé la imposición de la sanción (Principio de Tipicidad) y la sanción propuesta.
 - De considerarse que no existe infracción, el informe deberá explicar las razones de hecho y jurídicas que desvirtúan la supuesta comisión de la infracción; y, por tanto, la propuesta de archivamiento.
- 29.3. En el IFI se acompañarán todos los medios de prueba actuados por el Fiscalizador Municipal y que motivaron el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador con la imposición de la Papeleta de Infracción.

ARTÍCULO 30°.- REMISIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El Órgano Instructor remite al Órgano Sancionador el informe Final de Instrucción - IFI, con todos los actuados, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitido el IFI. Con la remisión del informe Final de instrucción se da por concluida la Etapa instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

ARTÍCULO 31°.- MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

- 31.1. Durante la actividad de fiscalización, iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador o en la etapa de instrucción, podrán adoptarse de manera provisional o cautelar las siguientes medidas previstas en el artículo 41° de la presente Ordenanza:
- Paralización de Obra.
 - Decomiso.
 - Retención.
 - Retiro en el caso de: materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositado en la vía pública.
 - Inmovilización.
 - Clausura Temporal.
 - Internamiento Temporal de Vehículos
 - Cancelación o Suspensión
 - Inmovilización Temporal de Vehículos
- 31.2. Las medidas provisionales o cautelares deberán adoptarse según los siguientes criterios:
- Intensidad de la infracción.
 - Proporcionalidad o razonabilidad.
 - Necesidad de los objetivos que se pretende cautelar.
 - Que no cause perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados; y
 - Que no implique vulneración a los derechos fundamentales.
- 31.3. Las medidas provisionales o cautelares se podrán modificar, suspender o dejar sin efecto, en virtud de las circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.
- 31.4. Las medidas provisionales o cautelares no son recurribles.
- 31.5. El acto administrativo que ponga fin al Procedimiento Administrativo Sancionador deberá disponer el cese de la medida provisional o cautelar, ya sea por concluir en el archivo del procedimiento, porque se dicte la medida correctiva respectiva o porque no persistan las circunstancias por las cuales fueron ejecutadas.
- 31.6. Todos los actuados correspondientes a la adopción de las Medidas Provisionales o Cautelares (Acta de Fiscalización, Solicitud de Levantamiento, Acta de Levantamiento y otros) se anexarán al expediente correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 32°.- EJECUCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR

- 32.1. El Fiscalizador Municipal a discreción será quien adopte las Medidas Provisionales o Cautelares señaladas en el numeral 31.1) del artículo 31° de la presente Ordenanza; salvo en el caso de la Clausura Temporal, la cual preliminarmente será dispuesta mediante Resolución Subgerencial por el funcionario competente, o quien haga sus veces de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad, y posteriormente será ejecutada por el Fiscalizador Municipal.
- 32.2. La adopción de la Medida Provisional o Cautelar se materializa en el Acta de Fiscalización de medida cautelar, que debe ser notificada al supuesto infractor o a la persona con quien se entienda la diligencia de fiscalización. Para el caso de la medida cautelar de Clausura Temporal, se ejecutará a través del Acta de Fiscalización de Clausura Temporal.
- 32.3. El Acta de Fiscalización de Medida Cautelar, donde se disponga la adopción de la Medida Provisional o Cautelar, deberá contener en forma concurrente lo siguiente:

- a) Número del Acta.
- b) Día y hora en que se ejecuta la medida.
- c) Órgano que ejecuta la medida.
- d) Nombre completo del infractor si es persona natural o la razón social si es persona jurídica.
- e) Dirección o ubicación donde se ejecuta la medida.
- f) Hecho que configura la infracción.
- g) Número y fecha de la Papeleta de Infracción que genera la medida provisional o cautelar.
- h) Firma, nombre y apellidos e identificación del fiscalizador o inspector municipal.
- i) Apreciaciones del Administrado, si éste considera consignarlas.
- j) Firma, nombres y apellidos del administrado o de la persona con quien se entienda la diligencia; y su grado de relación con el presunto infractor, de ser el caso.
- k) Firma, nombres y apellidos de las personas pertenecientes a otras dependencias de la Municipalidad que presten apoyo en la diligencia, de ser el caso.
- l) Información que indique cómo solicitar el levantamiento de la medida y el plazo para efectuarlo.

ARTÍCULO 33°.- OPORTUNIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

- a) Las medidas provisionales o cautelares se adoptarán en cualquier día del año calendario (365) y durante las 24 horas del día.
- b) Con la finalidad de ejecutar las medidas provisionales o cautelares, el Fiscalizador Municipal podrá instalar los distintivos correspondientes, tales como: Papelógrafos, pancartas o avisos en las que se consigne la identificación del administrado, la denominación de la medida dispuesta y la normativa que permite su adopción.

ARTÍCULO 34°.- LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

- 34.1. El Órgano Instructor podrá proponer la revocación de oficio o a instancia de parte, de las medidas provisionales adoptadas por el Fiscalizador Municipal. Dicha revocación y levantamiento se materializa a través de la resolución correspondiente.
- 34.2. Contra las medidas provisionales o cautelares solo procede solicitar su levantamiento, toda vez que no son recurribles, debiéndose emitirse la resolución correspondiente para la respuesta a la solicitud de levantamiento presentada.
- 34.3. El plazo máximo para resolver la solicitud de levantamiento de una medida provisional o cautelar es de quince (15) días hábiles; salvo en el caso de la medida provisional o cautelar de Clausura Temporal, donde dicho plazo es de 48 horas, considerando para ello la hora de ingreso de la documentación respectiva a través de la mesa de partes de la municipalidad. Vencidos los plazos antes señalados sin atención de la solicitud de levantamiento, se entenderá automáticamente extinguida la medida cautelar, debiéndose levantar la medida cautelar a través del formato de levantamiento de medidas correctivas correspondiente;
- 34.4. Para el levantamiento de las medidas provisionales o cautelares se tendrá como criterio que la conducta infractora haya sido adecuada, subsanada o que haya cesado el hecho materia de infracción; para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y, de corresponder, se levantará el Acta de Levantamiento de Medida Provisional o Cautelar (Anexo D).

ARTÍCULO 35°.- EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

Las medidas provisionales o cautelares se extinguen por las siguientes causas:

- a) Cuando procede el levantamiento de éstas, ya sea de oficio o a petición de parte.
- b) Cuando el administrado haya solicitado el levantamiento y éste no se resuelva en el plazo establecido en el numeral 34.3) del artículo 34°.
- c) Por la resolución que pone fin al procedimiento en que se hubiesen ordenado.
- d) Por caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- e) Por prescripción de la capacidad sancionadora declarada por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 36°.- MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES O PROVISIONALES

Las medidas cautelares o provisionales, en tanto persistan las circunstancias por las cuales fueron ejecutadas, se mantendrán durante todo el tiempo que dure el Procedimiento Administrativo Sancionador.

Los órganos encargados del procedimiento recursivo, motivadamente, podrán disponer que se mantengan las medidas acordadas, o adoptar otras hasta que se dicte el acto de resolución del recurso administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 256.8 del artículo 256° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

CAPÍTULO IV

DE LA ETAPA SANCIONADORA

ARTÍCULO 37°.- INICIO DE LA ETAPA SANCIONADORA

La etapa sancionadora está a cargo del Órgano Sancionador y se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción - IFI y concluye con la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa o la Resolución Subgerencial de Archivamiento del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 38°.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

Recibido el informe Final de instrucción (IFI), el Órgano Sancionador dispone su notificación al administrado, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notificó el IFI, para que formule los descargos correspondientes.

ARTÍCULO 39°.- EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DE LOS DESCARGOS FORMULADOS

Vencido el plazo establecido en el artículo 38° de la presente ordenanza, el Órgano Sancionador, con o sin él descargo presentado, evaluará el Informe Final de Instrucción (IFI), así como todos los actuados que forman parte del Procedimiento Administrativo Sancionador; y de ser el caso, realizará las actuaciones de oficio necesarias, a fin de:

- a) Emitir la Resolución de Sanción Administrativa e imponer las respectivas medidas correctivas o restitutorias, cuando se haya acreditado la comisión de la infracción e individualizado al infractor;

- b) Emitir la Resolución Subgerencial de Archivamiento que declara la no existencia de responsabilidad administrativa y ordena el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador al no existir elementos de convicción suficientes que acrediten con certeza la comisión de una infracción.

ARTÍCULO 40°.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La Resolución de Sanción Administrativa es el acto administrativo por el cual se aplica la sanción pecuniaria y la medida correctiva o restitutoria prevista en la presente Ordenanza.

Deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Número de la resolución y fecha de emisión.
- b) Nombre del infractor o razón social, número de Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería o número de RUC, según corresponda.
- c) Dirección domiciliaria del infractor.
- d) Ubicación del lugar de la infracción.
- e) Número de la Papeleta de Infracción que originó el Procedimiento Administrativo Sancionador y el del Informe Final de Instrucción.
- f) Las conductas que se consideren probadas constitutivas de Infracción.
- g) El código y descripción de la infracción, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- h) Monto exacto de la multa a que hubiere lugar.
- i) Medida correctiva o restitutoria que corresponda.
- j) Indicación de las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la Resolución de Sanción Administrativa y a las medidas correctivas, de ser el caso.
- k) Beneficio de pago que corresponda.
- l) Indicación de poder ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos administrativos previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo.
- m) Indicación de que, vencido el plazo para la cancelación de la multa, al no haberse interpuesto recurso administrativo alguno, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.
- n) Exhortar al infractor, a fin de que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, demuestre haber cesado la conducta infractora, caso contrario se iniciará un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 41°.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

- 41.1. La Resolución de Sanción Administrativa tiene por objeto hacer de conocimiento del administrado las sanciones administrativas impuestas.
- 41.2. Este acto se realiza observando las reglas establecidas en los artículos 20°, 21°, 22°, 23° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 41.3. La resolución es eficaz y produce sus efectos a partir de la notificación legalmente realizada, no pudiendo notificarse mediante otras formas no previstas en la Ley.

Cuando un administrado al que se le haya notificado una Papeleta de Infracción, de manera voluntaria solicite que se le genere de manera inmediata su Resolución de Sanción Administrativa (omitiendo con ello la espera de los plazos establecidos por ley para ejercer su derecho de defensa en las diferentes etapas del Procedimiento Administrativo Sancionador) con el fin de cancelar la multa, la Municipalidad de Surco podrá acceder a lo solicitado por dicho administrado, generándole -a través de la plataforma de atención- la Resolución de Sanción Administrativa correspondiente. Dicha resolución será notificada en el acto, aplicándose los beneficios por pronto pago regulados en el artículo 59° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 42°.- MEDIDAS CORRECTIVAS O RESTITUTORIAS

El Órgano Sancionador, al emitir la Resolución de Sanción Administrativa, podrá disponer la ejecución de las medidas correctivas o restitutorias, de acuerdo con el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas. Las medidas correctivas o restitutorias que se pueden adoptar son las siguientes:

- a) **DECOMISO:**
Es el acto mediante el cual la autoridad municipal está obligada a comisar o desposeer lo siguiente:
1. Productos para el consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición.
 2. Productos que pongan en riesgo o constituyan peligro contra la vida o integridad de las personas y la salud.
 3. Productos que se encuentren prohibidos o sean de procedencia dudosa.
 4. Productos que vulneren la propiedad intelectual.
 5. Bienes en condiciones insalubres, antihigiénicas o que puedan afectar la salud de las personas y que sirvan para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
 6. Otros supuestos establecidos por Leyes u Ordenanzas.

Autoridad administrativa.- Los fiscalizadores municipales, y en caso el Órgano Instructor lo considere conveniente, impondrán la medida de Decomiso en comunicación, coordinación y/o participación de representantes del Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otro vinculado a la materia.

Procedimiento.- El fiscalizador municipal elaborará el Acta de Fiscalización correspondiente, en la cual consignará la ejecución de la medida, señalando lo siguiente:

- Nombre del propietario o poseedor de los bienes decomisados.
- Descripción detallada de los bienes (cantidad, peso, y estado).
- Firma del propietario o poseedor, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta.

Distribución del Acta y copias.- El Acta de Fiscalización donde se recoge la medida se extiende de la siguiente manera: un original y copias:

- El original con firma o sin ella, se dejará al propietario o poseedor de los bienes o a sus representantes.
- Una copia quedará en custodia del Órgano Instructor;
- Otra se adjuntará al expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Otras copias para el representante del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia.

Disposición de los bienes decomisados.- Los bienes o especies en estado de descomposición, así como los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente, previa elaboración del Acta de Destrucción (Anexo C). El acto de destrucción que consignará el Acta, dejará constancia detallada de los artículos destruidos, cantidad, peso y estado, así como el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo. En el caso que no suscribiera el Acta, se dejará constancia de tal hecho con la firma del Fiscalizador Municipal y del Funcionario encargado.

Las copias de las Actas, tanto de Decomiso como de Destrucción, se entregarán a las instituciones u organismos que participen en la diligencia, de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia del Órgano Instructor.

Obligación de informar al Ministerio Público.- En el caso que los productos decomisados fueran adulterados o constituyan peligro para la vida o la salud, el funcionario competente pondrá los mismos a disposición de la Fiscalía Provincial de Turno, para que proceda conforme a Ley.

b) INMOVILIZACIÓN:

Consiste en la suspensión del tráfico comercial de productos en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para la utilización o consumo humano.

Objeto y Finalidad.- Facilita que se realicen pericias o análisis hasta que se lleve a cabo el examen bromatológico que corresponda.

Procedimiento.- El Fiscalizador Municipal ordenará la inmovilización del producto para lo cual extenderá el Acta de Fiscalización correspondiente, donde dejará constancia de la medida adoptada de inmovilización, que contendrá lo siguiente:

- Nombre del propietario o poseedor de los bienes inmovilizados.
- Descripción detallada de los bienes (cantidad, peso, y estado).
- Consignar que se entrega contramuestra lacrada para el supuesto infractor.
- Firma del propietario o poseedor. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho.

Distribución del Acta y copias.- El original queda en custodia del Órgano Instructor, una copia para los representantes del Ministerio Público, de las instituciones u organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, de ser el caso, y otra se anexará en el expediente.

c) RETENCIÓN:

Es el retiro de todo producto o bien, del comercio no autorizado o que se encuentra infringiendo alguna normatividad municipal vigente o autorización municipal.

Objeto y finalidad.- Se realiza de manera inmediata en el caso de que los productos y bienes se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal y afines, o cuando sea consecuencia de la actividad comercial ambulatoria sin autorización municipal.

Procedimiento.- El Fiscalizador Municipal ordenará la retención del producto, para lo cual extenderá el Acta de Fiscalización correspondiente, donde señalará la aplicación de la medida de Retención, que contendrá lo siguiente:

- Nombre del propietario o poseedor de los bienes retenidos.
- Descripción detallada de los bienes retenidos (cantidad, peso, y estado).
- Firma del presunto propietario o poseedor, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho.

Distribución del Acta y copias.- El original queda en custodia del Órgano Instructor, se entregará una copia al supuesto propietario o poseedor de los bienes retenidos, y otra se anexará en el expediente.

Disposición de los bienes.- Serán trasladados al Depósito Municipal, para lo cual la persona encargada del ingreso verificará los bienes conforme al Acta, firmando la conformidad del ingreso y custodia de los bienes retenidos.

Los productos pueden ser devueltos a los administrados, para lo cual deberá considerarse lo siguiente:

- Por su naturaleza, los productos perecibles retenidos permanecerán en el depósito municipal hasta por un plazo máximo de cinco (05) días calendario.
- Por su naturaleza, los productos no perecibles retenidos permanecerán en el depósito municipal hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

En caso de que no sea requerida su devolución, transcurrido el plazo señalado, el área correspondiente ordenará su disposición final, entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, para lo cual se procederá a redactar el Acta de Disposición Final de Bienes Retenidos o Retirados (Anexo E).

En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, incluso antes del vencimiento del plazo de custodia en el Depósito Municipal, el área correspondiente procederá a la destrucción de los mismos, elaborándose el Acta de Destrucción correspondiente; la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, siendo firmado por el fiscalizador municipal que realiza la destrucción y del funcionario responsable.

La devolución de los bienes o medias retenidos no exime al infractor del pago de la multa impuesta.

En caso de continuidad de la infracción, el infractor perderá el derecho a la devolución de los bienes retenidos.

d) RETIRO:

Objeto y finalidad.- Acción mediante la cual la autoridad municipal ejecuta la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales, anuncios y/o propaganda electoral, que hayan sido instalados contraviniendo las disposiciones de la autoridad nacional y local, en áreas de uso público o privado.

Se aplicará también para el caso de materiales, maquinarias, desmonte y/o instrumentos de construcción depositados en la vía pública.

Procedimiento.- Se extiende el Acta de Fiscalización correspondiente, donde se deja constancia de la medida, señalando el nombre del presunto propietario de los bienes y del Fiscalizador Municipal. Se detalla los objetos materia de retiro, cantidad, peso y estado; asimismo la fecha, hora y ubicación y circunstancias de la medida.

Los objetos materia del retiro, deberán ser trasladados al depósito municipal o dependiente de sus características y volumen, en alguna otra instalación municipal adecuada para la custodia o tenencia de los bienes retirados.

Los objetos retirados permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa, en el depósito municipal, transcurrido el plazo los bienes serán devueltos a sus propietarios.

Distribución del Acta y copias.- El original queda en custodia del Órgano Instructor, una copia será entregada al supuesto propietario o poseedor de los bienes, y otra se anexará en el expediente.

Disposición de los bienes.- Los productos pueden ser devueltos a los administrados en cualquier momento. Transcurrido el plazo señalado, los objetos que no han sido reclamados podrán ser donados a instituciones religiosas o a instituciones sin fines de lucro, para lo cual se procederá a redactar el Acta de Disposición Final de Bienes Retenidos o Retirados.

En caso de continuidad de la infracción, el infractor perderá el derecho a la devolución de los bienes retirados.

e) INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO:

Objeto y finalidad.- Remover vehículos que se encuentren estacionados en la vía pública cuando afecten o impidan la conservación del ornato, perjudiquen o impidan el ingreso o salida de vehículos a los predios, generen afectación o amenaza a la salud y seguridad pública, o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la seguridad de las vecinas, impidan las rutas de accesibilidad y/u ocupen los espacios reservados para las personas con habilidades diferentes o se encuentren estacionados en zonas rígidas o que la norma prohíbe, o cuando se haya declarado su estado de abandono, o cuando su propietario o conductor incurra en infracción a las normas municipales sobre la materia.

Procedimiento.- La unidad orgánica encargada realizará el traslado e ingreso de los vehículos, carrocería, chatarra, chasis o similares al Depósito de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual se elaborará el Acta de Fiscalización de Intervención Vehicular (Anexo H).

Para retirar los bienes del Depósito con anterioridad a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa, el administrado podrá acogerse a lo estipulado en el último párrafo del artículo 41° de la presente ordenanza y cancelar la multa administrativa correspondiente, así como los gastos administrativos generados hasta el momento de la entrega, de ser el caso. En el proceso de devolución se generará el Acta de Entrega de Vehículo (Anexo I).

f) CLAUSURA:

Objeto y finalidad.- Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la Municipalidad en el marco de sus competencias, en los siguientes supuestos:

- Cuando la actividad esté prohibida legalmente.
- Cuando incumpla las disposiciones nacionales o locales.
- Cuando inobserven la zonificación y compatibilidad de uso.
- Cuando se infrinjan las normas del Sistema de Defensa Civil y de salubridad e inocuidad.
- Como medida preventiva, cuando se constata la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección.
- Cuando el titular no cuente con licencia de funcionamiento.
- Cuando el titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.
- Cuando el establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.
- Cuando la actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Tipos de Clausura.- La medida de clausura podrá ser de dos tipos:

Clausura Temporal

Acto administrativo que dispone el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.

La Clausura Temporal es dispuesta por el Gerente de Fiscalización, o quien haga sus veces, de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad.

La Clausura Temporal de un establecimiento procede solo en los siguientes supuestos:

- Como medida preventiva, cuando se constata la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección.
- Cuando el titular no cuente con licencia de funcionamiento.
- Cuando el titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente.
- Cuando el establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado.
- Cuando la actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Cuando el establecimiento tenga áreas independientes o accesos diferenciados, la Clausura Temporal solo se aplicará sobre el área que genere riesgo inminente, de acuerdo con los supuestos antes mencionados, sin afectar el funcionamiento del resto del establecimiento.

La clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones

Clausura Definitiva

Acto administrativo que dispone el cierre definitivo de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias, como sanción administrativa al término de un Procedimiento Administrativo Sancionador, o en los supuestos señalados

por ley; es decir, cuando éste haya quedado consentido y firme y/o se haya agotado la vía administrativa. Ésta será ejecutada en la vía del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Procedimiento de la Clausura Temporal.-

- La Clausura Temporal es dispuesta por el Gerente de Fiscalización o quien haga sus veces, de acuerdo a la estructura orgánica de cada Municipalidad. Esta función es indelegable.
- Se ejecuta mediante el cierre del establecimiento o del área afectada, según corresponda, con el uso de precintos u otros medios que impidan el acceso del público, previa grabación en video de todo el proceso de forma preferente, o en fotografía y con el levantamiento del Acta de Clausura respectiva.
- Copia del Acta de Clausura, que debe ser firmada por fiscalizador municipal como funcionario competente, se notifica al titular del establecimiento o a su representante, al término de la diligencia; en caso contrario, la clausura queda sin efecto de manera inmediata.
- El dictado de una Clausura Temporal es incompatible con la imposición de una multa por los mismos hechos que motivaron su imposición, bajo responsabilidad. Puede imponerse con posterioridad al levantamiento de la orden de clausura, siempre que las observaciones no hayan sido subsanadas o se constate la existencia de otros supuestos distintos a los que motivaron la Clausura Temporal, al término de un Procedimiento Administrativo Sancionador.
- En ningún caso se puede condicionar el levantamiento de una medida de clausura al previo pago de multas administrativas. Los funcionarios que así lo hicieran incurrir en responsabilidad.
- La Clausura Temporal se levanta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes en que el titular subsane las observaciones que motivaron la medida y lo comuniqué formalmente a la entidad competente. Si la entidad no formula una observación debidamente motivada dentro del plazo señalado, la clausura queda sin efecto automáticamente. El plazo corre a partir de la hora de ingreso de la documentación respectiva a través de la mesa de partes de la Municipalidad.

Procedimiento de la Clausura Definitiva.-

La Clausura Definitiva solo procede como medida de sanción administrativa al término de un Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Y si las circunstancias así lo requieren, se podrá emplear como acción excepcional todos los medios físicos y mecánicos que se consideren convenientes para la medida de clausura, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de ventanas y puertas, muros y/o similares, así como la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la medida, entre otros, siempre y cuando se atente contra: la salud y seguridad pública, el medio ambiente, o se evidencie un grave daño al interés y/u orden público.

g) PARALIZACIÓN DE OBRA:

Consiste en la suspensión inmediata de las labores en una construcción por no contar con licencia de edificación, por incumplimiento de las observaciones de la verificación técnica o control urbano, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia, o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

Para tal efecto, se procederá a elaborar el Acta de Fiscalización correspondiente donde se consignará la ejecución de la medida, generándose el número de copias necesarias, cuyo original será entregado al propietario del predio o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, otro quedará en custodia del Órgano Instructor y uno en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.

En caso de desacato a la orden de paralización de obra, el funcionario correspondiente realizará las acciones necesarias a efectos de que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por el delito de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal.

Levantada el Acta respectiva, la autoridad municipal procederá a colocar el cartel, el mismo que dispondrá la medida y el sustento de la misma. Asimismo, a fin de realizar y hacer efectiva esta medida, se podrá emplear cualquier medio, tal como la disposición de personal, la colocación de obstáculos, muros, que impidan la ejecución de trabajos de construcción o actividades afines, entre otros.

h) RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO:

Consiste en la desocupación, desmontaje y/o demolición de lo indebidamente construido o instalado en área de uso público, o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Código Civil y/o la Ley N° 30230, Capítulo VII, Disposiciones para la Recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal.

i) CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN:

Constituye la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización municipal respectiva.

Para tal efecto, se procederá a elaborar el Acta de Fiscalización correspondiente, con el número de copias que resulten necesarias, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, quedando una copia en custodia del Órgano Instructor y otra en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Levantada el Acta respectiva, la autoridad municipal procederá a colocar el cartel o papelógrafo donde se señale la medida ejecutada y el sustento de la misma. Asimismo, a fin de realizar de manera efectiva esta medida, se podrá emplear cualquier medio, tal como la disposición de personal, la colocación de obstáculos, muros, que impidan la realización del evento o actividad, entre otros.

j) RETIRO DEL ANIMAL:

Consiste en el traslado definitivo o temporal del animal, por parte del infractor, del predio intervenido; a efecto de que se cumpla con la normatividad referida a la tenencia de canes y/o no cause perjuicio o malestar al vecindario.

k) EJECUCIÓN Y RESTITUCIÓN:

A través de la ejecución se dispone la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales vigentes.

Por la restitución el infractor deberá reponer o restituir las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora.

l) DEMOLICIÓN:

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o la seguridad pública.

En la ejecución de esta medida se emplearán diversos mecanismos, tales como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal técnico y/u operativo, entre otros.

La medida de demolición se ejecuta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

m) DESMONTAJE:

Es la acción de desarmar y retirar una estructura desmontable o desinstalarla del lugar donde haya sido colocada, sea en propiedad privada o pública. Esta medida será aplicada también para desmontar infraestructura para la prestación de servicio público de telecomunicaciones.

Para tal efecto, se procederá a elaborar el Acta correspondiente, con el número de copias necesarias, cuyo original será entregado al administrado o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, quedando una copia en custodia del Órgano Instructor y otra en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.

En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal técnico y/u operativo, entre otros.

n) INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS:

Es aquella medida por la cual se impide la movilización de un vehículo que se encuentre estacionado de manera tal que vulnere las normas municipales vigentes.

El Fiscalizador Municipal, al detectar la comisión de una infracción administrativa por la vulneración a alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, hará uso de un sistema de bloqueo a través de los dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos, los cuales podrán ser adheridos a la rueda del vehículo o al parabrisas del mismo; siendo que en este último impide la visión frontal del conductor.

Esta medida tiene como finalidad que el vehículo permanezca inmovilizado en tanto el infractor no asuma las consecuencias administrativas por la comisión de la conducta infractora.

Para levantar dicha medida con anterioridad a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa, el administrado podrá acogerse a lo estipulado en el último párrafo del artículo 41° de la presente ordenanza y cancelar la multa administrativa correspondiente, así como los gastos administrativos generados, de ser el caso; luego de lo cual la autoridad municipal procederá a desbloquear, retirar y/o remover el dispositivo colocado en el vehículo.

En caso el infractor proceda a retirar el dispositivo del vehículo, deberá devolverlo en un plazo no mayor a 24 horas a los módulos de atención de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; caso contrario, se procederá a imponer la sanción administrativa correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Si los conductores y/o propietarios de los vehículos inmovilizados temporalmente proceden a dañar el cepo, dispositivo o aplicativo de inmovilización, se impondrá una sanción administrativa; la misma que se encontrará tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

ARTÍCULO 43°.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

43.1. El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de infracción; el mismo que, previo a su vencimiento, podrá ser ampliado de manera excepcional por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación.

43.2. Transcurrido el plazo máximo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa, sin que ésta sea notificada al administrado, se entenderá que ha operado automáticamente la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador y se procederá al archivo correspondiente.

La caducidad deberá ser declarada de oficio por el Órgano Decisor o a solicitud del administrado, emitiéndose la Resolución correspondiente. Copia del acto que declare la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador será remitida al Órgano Instructor, para su conocimiento y fines.

43.3. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito, el Órgano Instructor evaluará el inicio de un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador.

43.4. El procedimiento caducado no interrumpe la prescripción.

CAPÍTULO V**GRADUALIDAD, EXIMENTES Y ATENUANTES EN LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS****ARTÍCULO 44°.- CRITERIO PARA LA GRADUALIDAD DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

44.1. Para determinar el monto de la multa, el Órgano Decisor debe tener en cuenta los criterios que establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los cuales son:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción.
- b) La probabilidad de detección de la infracción.
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
- d) El perjuicio económico causado.
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (01) año, desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- g) El beneficio ilegalmente obtenido; y
- h) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

44.2. El Órgano Decisor, para efectos de establecer los montos de la sanción de multa administrativa de cada conducta tipificada como infracción dentro del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicará la siguiente tabla para calificar la gravedad de la infracción:

CLASIFICACIÓN	SUPUESTOS	RANGO
MUY GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - El daño sea contra la propiedad privada, la seguridad pública o haya puesto en peligro o riesgo la vida humana. - Infrinja las normas reglamentarias de zonificación, sistema de defensa civil, inocuidad de los alimentos, habitación urbana y edificaciones. - No cumpla con las medidas provisionales o correctivas. - Conductas que atenten contra la salud física y mental de los menores de edad o los induzcan o les faciliten el consumo de bebidas alcohólicas o productos derivados del tabaco. - Conductas que produzcan olores, humos, ruidos y otros efectos perjudiciales para la salud o atente contra la tranquilidad pública. - Por realizar actos contra el pudor y las buenas costumbres. - No contar con Licencia o Autorización Municipal. - No permitir o brindar las facilidades para la realización de la actividad de fiscalización. - Reincidencia en la comisión de una infracción prevista en el Cuadro. - Cuando un dispositivo legal o nacional o local lo establezca. - En los casos del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores. 	Desde el 71% de la UIT a más (Salvo en los casos del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores)
GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercer el comercio ambulatorio sin la respectiva autorización temporal. - Cuando la conducta infractora haya nacido de un aprovechamiento indebido de derechos reconocidos o concedidos. - Exceder el plazo concedido en una Licencia o Autorización. - Cuando un dispositivo legal nacional o local lo establezca. - En los casos del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores. 	Desde el 31% de la UIT hasta el 70% de la UIT (Salvo en los casos del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores)
LEVE	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando la conducta infractora no cause perjuicio directo a los vecinos, no haya sido materia de denuncia y no esté clasificada como Grave o Muy Grave. 	Hasta el 30 % de la UIT

Asimismo, en aquellas infracciones cuyo monto de multa esté definido en base al valor de obra o proyecto, se aplicará el porcentaje establecido en el Cuadro de infracciones y Sanciones para el cálculo de la misma.

ARTÍCULO 45°.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Constituyen eximentes de responsabilidad administrativa, los siguientes:

- a) El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que ésta afecte la aptitud de entender la infracción.
- d) La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones
- e) El error inducido por la Administración, debidamente demostrado.
- f) La subsanación o adecuación voluntaria por parte del administrado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos.

ARTÍCULO 46°.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA ADMINISTRATIVA

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 46.1.** La subsanación, regularización o adecuación voluntaria por parte del supuesto infractor de los hechos imputados como infracción, luego de notificada la Papeleta de Infracción y dentro de los cinco días hábiles que otorga la presente ordenanza para la formulación del descargo respectivo.
- 46.2.** La subsanación, regularización o adecuación voluntaria por parte del supuesto infractor de los hechos imputados como infracción, luego de notificada la Papeleta de Infracción, una vez vencido el plazo para la presentación del descargo respectivo y antes de la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.
- 46.3.** El reconocimiento expreso y por escrito por parte del administrado imputado, respecto de su responsabilidad en la comisión de la infracción, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- 46.4.** El no contar con antecedentes por la comisión de otras conductas infractoras.

ARTÍCULO 47°.- REDUCCIÓN DE LA MULTA ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

En caso el Órgano Sancionador, a pedido del administrado, determine y compruebe que se ha presentado cualquiera de las circunstancias atenuantes señaladas en el artículo 46°, el monto de la multa impuesta podrá ser reducido en un 60%.

De generarse esta reducción en el monto de la multa pecuniaria, por presentarse circunstancias atenuantes, ya no resultará aplicable el beneficio del pronto pago establecido en el artículo 59° de la presente Ordenanza, al no ser posible un doble beneficio.

ARTÍCULO 48°.- DE LA NO APLICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Las circunstancias atenuantes no serán aplicadas a las conductas infractoras que sean calificadas dentro del Criterio de Gradualidad del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, como Muy Graves.

TÍTULO V

DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 49°.- PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

La facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe a los cuatro (04) años. Para la prescripción de la potestad sancionadora resultará de aplicación lo señalado en el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 50°.- PRESCRIPCIÓN DE LA EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

La facultad de la Autoridad Municipal, para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa, prescribe en el plazo de dos (02) años, computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que la Resolución de Sanción Administrativa o aquella que pone fin a la vía administrativa quede firme.
- b) Que el Proceso Contencioso Administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa, haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

Para este tipo de prescripción resultará de aplicación lo señalado en el artículo 253° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO RECURSIVO

ARTÍCULO 51°.- MEDIOS IMPUGNATORIOS

Contra la Resolución de Sanción Administrativa solo procede la interposición de los siguientes recursos administrativos:

- Recurso de Reconsideración; y
- Recurso de Apelación

El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción; en consecuencia, no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la Resolución de Sanción Administrativa cancelada previamente.

ARTÍCULO 52°.- EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

La interposición de los recursos precisados en el artículo 51° de la presente norma no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el numeral 226.1 del artículo 226° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TÍTULO VII

DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

ARTÍCULO 53°.- REINCIDENCIA

La reincidencia se configura cuando se comete una nueva infracción del mismo tipo infractor que la anterior. Para aplicarla, es necesario que previamente se configure una infracción y que ésta haya sido sancionada mediante una resolución que agote la vía administrativa, dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

ARTÍCULO 54°.- CONTINUIDAD

La continuidad se configura cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción.

Para determinar la continuidad, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción, y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

No se puede atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción en los siguientes casos, en concordancia con el numeral 7) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación del principio de irretroactividad.

ARTÍCULO 55°.- MONTO DE MULTA POR REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

La reincidencia y continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

TÍTULO VIII

EJECUCIÓN EN LA VÍA COACTIVA Y EXTINCIÓN DE SANCIÓN

ARTÍCULO 56°.- EJECUCIÓN EN LA VÍA COACTIVA

Cuando la Resolución de Sanción Administrativa haya adquirido carácter ejecutorio y sea exigible coactivamente, al no haberse cancelado el monto de la multa y/o cumplido con adoptar voluntariamente las medidas correctivas o restitutorias establecidas, el Órgano Decisor, de conformidad con el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, remitirá al Área de Ejecución Coactiva Administrativa los actuados correspondientes para que ésta proceda conforme a sus atribuciones.

Además, en amparo a la Ley N° 32035, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, para agilizar los procesos de demolición, el Ejecutor Coactivo bajo responsabilidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.A de las medidas correctivas y Artículo 52.B, demolición, establecidos en la Ley precitada.

ARTÍCULO 57°.- EXTINCIÓN DE MULTA

La multa administrativa se extingue:

- a) Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) correctiva(s).
- b) Por tratarse de multas de cobranza dudosa y onerosa, las mismas que deberán ser reguladas por una Ordenanza.
- c) Por compensación.
- d) Por prescripción.
- e) Cuando el recurso administrativo se declare fundado.

- f) Por fallecimiento del infractor.
- g) Cuando se declare la Nulidad de Oficio.
- h) Cuando el Órgano Jurisdiccional lo disponga.

ARTÍCULO 58°.- CONSECUENCIA DE LA EXTINCIÓN DE LA MULTA FRENTE A LAS MEDIDAS PROVISIONALES O CORRECTIVAS

La extinción de la multa administrativa no exime al infractor de la obligación de subsanar o adecuar la conducta infractora. Asimismo, la subsanación o adecuación de la conducta infractora, posterior a la imposición de la multa administrativa, no exime al infractor del pago de la misma.

TÍTULO IX

BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 59°.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA MULTA

Si el pago de la multa se realiza dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la Resolución de Sanción Administrativa, el administrado sólo pagará el 50% del monto de la multa. Este beneficio no aplicará si la Resolución de Sanción Administrativa ya contara con una disminución en el monto de la multa por algún atenuante de responsabilidad.

Si el administrado, dentro del plazo de ley, hubiese interpuesto recurso de reconsideración o de apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa y éste se encuentra en trámite, podrá acogerse al presente incentivo reconociendo de forma expresa y por escrito, la comisión de la infracción; desistiéndose del procedimiento iniciado y dándolo por concluido. En ese caso, la unidad orgánica responsable de atender el recurso emitirá la respectiva resolución aceptando el desistimiento presentado y ordenando el cobro de la multa con un beneficio del 30% de descuento del monto total.

Los beneficios en mención, no suspenden la continuación de la exigencia de la medida correctiva o restitutoria, en el caso que corresponda; toda vez que el acogimiento a este pronto pago de multas implica por parte de administrado el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción.

ARTICULO 60°.- PAGO FRACCIONADO DE LAS MULTAS

Se podrá fraccionar la sanción administrativa pecuniaria, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de fraccionamiento de Multas Administrativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Se mantiene la vigencia de las ordenanzas de la Municipalidad de Santiago de Surco, emitidas antes de la emisión de la presente, que generan las infracciones tipificadas en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas aprobado con el artículo cuarto de la presente ordenanza, así como su procedimiento administrativo sancionador, que no se contrapongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Establecer un Procedimiento Especial para aquellos vehículos (autos, motos lineales, mototaxis) que se han encontrado internados en los depósitos municipales hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el inventario elaborado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, que carecen de documentación referida a Procedimientos Sancionadores iniciados o concluidos por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Procedimiento Sancionador Especial

Ámbito de aplicación: El presente procedimiento sancionador es de aplicación a la sanción tipificada con el Código N° D-010 "Por no retirar el vehículo del depósito municipal, a pesar de haber sido apercibido para hacerlo".

Fase Instrucción:

Mediante Resolución la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa aprobará el inventario de vehículos encontrados internados en los depósitos municipales al 31 de diciembre de 2022, y que carezcan de documentación correspondiente a un procedimiento sancionador iniciado o concluido anterior; y cuyo propietario es desconocido y/o inubicable.

Inicio del Procedimiento Sancionador:

La notificación del inicio del procedimiento sancionador, se efectuará en la dirección que figure en el DNI del propietario y mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad, donde conste la relación de vehículos sometidos al presente procedimiento sancionador, para que sus propietarios (identificados o no) procedan a reclamar el vehículo, bajo apercibimiento de proceder a la subasta de los mismos.

Transcurridos 5 días desde el día siguiente de haber efectuado la notificación y publicación, se evaluará los posibles descargos presentados, y se emitirá el Informe Final de Instrucción

Etapas Sancionadora

Esta etapa se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción y concluye con la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa o de la Resolución Subgerencial de Archivamiento, en caso corresponda.

Si como consecuencia del inicio del procedimiento sancionador, se hubiese tomado conocimiento de la identidad y domicilio de los propietarios, se procederá a notificar en el domicilio que consignen los propietarios, mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la web institucional.

Transcurridos 5 días desde el día siguiente de publicado el Informe Final, se evaluará los posibles escritos presentados, y se emitirá la Resolución de Sanción o de Archivamiento, según corresponda.

Si, como consecuencia de la notificación del Informe Final de Instrucción, se hubiese tomado conocimiento de la identidad y domicilio de los propietarios, se procederá a notificar la Resolución de Sanción Administrativa en el domicilio que consignen los propietarios, mediante la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la web institucional. Transcurrido 15 días sin recibir impugnación alguna quedará consentida.

Antes de derivar las multas administrativas al ejecutor coactivo para el remate de los mismos, la Subgerencia de Logística realizará una evaluación sobre la onerosidad o no de llevar a cabo dicho remate, y se informará a Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Etapa de Ejecución

Habiendo quedado firme la Resolución de Sanción, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva a cargo de la Ejecutoría Coactiva, para la correspondiente tasación y remate, de corresponder.

CASOS EN QUE NO ES POSIBLE IDENTIFICAR EL VEHÍCULO

Los vehículos que no puedan ser identificados, por falta de placas de rodaje y otra forma regular de identificación, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el literal d) del Artículo 42 de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO					
ANEXO 1 DE LA ORDENANZA N° 701-MSS					
LICENCIA Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (CÓDIGO A)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-001	POR CARECER DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-002	POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-003	POR AMPLIAR O MODIFICAR EL GIRO Y/O ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO, SIN LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-004	POR DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCIALES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-005	POR UTILIZAR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A PERSONA DISTINTA, SIN HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-006	POR ALTERAR O MODIFICAR EL TEXTO DE LA LICENCIA O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-007	POR USAR LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-008	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	LEVE	10%		ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
USO DE RETIRO MUNICIPAL, ÁREAS COMUNES Y TOLDO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-009	POR UTILIZAR ÁREAS COMUNES CON FINES COMERCIALES, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	RETIRO	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-010	POR UTILIZAR ÁREAS DEL RETIRO MUNICIPAL, CON FINES COMERCIALES, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	RETIRO	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
A-011	POR LA INSTALACIÓN DE TOLDO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	RETIRO	ORDENANZA N° 582-MSS / LEY N° 28976
DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-012	POR REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, FERIAS, EXPOSICIONES Y CAMPAÑAS PROMOCIONALES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	CANCELACIÓN	ORDENANZA 582-MSS
A-013	POR PERMITIR (EN CASO DE TODAS LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES) EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS PADRES O TUTORES	MUY GRAVE	1 UIT	CANCELACIÓN	ORDENANZA 582-MSS
A-014	POR PERMITIR EL INGRESO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, FERIAS, EXPOSICIONES Y CAMPAÑAS PROMOCIONALES DE ESPECTADORES LLEVANDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD O CON ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA POR EFECTOS DE CUALQUIER SUSTANCIA TOXICÓMANA, ASÍ COMO PERSONAS QUE PORTEN CUALQUIER TIPO DE OBJETOS CONTUNDENTES, ARMA BLANCA O DE FUEGO	MUY GRAVE	3 UIT	CANCELACIÓN	ORDENANZA 582-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-015	POR PERMITIR EN LAS FERIAS, EXPOSICIONES, CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS O ACTIVIDADES SOCIALES, LA PRESENCIA DE ANIMALES SALVAJES	GRAVE	50%	CANCELACIÓN	ORDENANZA 582-MSS
A-016	POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES EN QUE FUE OTORGADA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS O ACTIVIDADES SOCIALES	MUY GRAVE	2 UIT	CANCELACIÓN	ORDENANZA 582-MSS
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-017	POR BRINDAR FACILIDADES PARA EL CONSUMO DE LICORES, EN LOS ALREDEDORES DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZÓ LA VENTA O EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS
A-018	POR PERMITIR EL CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CUANDO ÉSTE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA DICHA ACTIVIDAD	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS
A-019	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS
A-020	POR NO COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO, DONDE SE EXPENDE LICOR, CARTEL CONTENIENDO "LA PROHIBICIÓN DE VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD", "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO MANEJES"	LEVE	15%		ORDENANZA N° 582-MSS
A-021	POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS
A-022	POR REALIZAR PREPARADOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU VENTA Y EXPENDIO CON EXCEPCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN DICHA ACTIVIDAD COMO COMPLEMENTO DEL GIRO DE RESTAURANTES, RESTAURANTE TURÍSTICO Y AFINES	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS
A-023	POR REALIZAR EL EXPEDIO DE LICORES PARA CONSUMO DENTRO DE LAS CANCHAS, LOSAS Y CAMPOS DEPORTIVOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 582-MSS
DE LA CARGA Y DESCARGA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-024	POR INCUMPLIR EL HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES	GRAVE	50%		ORDENANZA 582-MSS
A-025	POR INCUMPLIR EL HORARIO PARA CARGA Y DESCARGA DE GAS LICUADO A GRANEL, TANQUE ESTACIONARIO DE GAS Y ESTACIÓN DE SERVICIOS (GRIFOS Y/O GASOCENTROS)	GRAVE	50%		ORDENANZA 582-MSS
A-026	POR PERMITIR EL CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO LA CARGA Y/O DESCARGA DE MERCADERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER VEHÍCULOS DE TRANSPORTE FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 582-MSS
A-027	POR PERMITIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA LUEGO DE CONCLUIDA LA ACTIVIDAD GENERANDO DESORDEN EN LA ZONA Y/O OBSTACULIZANDO EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 582-MSS
A-028	POR PERMITIR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEPOSITAR MERCADERÍA, SEAN OBJETO DE LA CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA, OBSTRUYENDO EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 582-MSS
A-029	POR IMPEDIR EL VEHÍCULO DEL PROVEEDOR EL LIBRE ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA	LEVE	30%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 582-MSS
A-030	POR NO HACER USO DEL ÁREA DE RECEPCIÓN DE MERCADERÍA, PARA LOS TRABAJOS DE CARGA Y DESCARGA	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 582-MSS
A-031	POR NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL LOS OPERARIOS DE CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS Y/O MERCADERÍA	GRAVE	60%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 582-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-032	POR OBSTRUIR CON SU MERCADERÍA EL PASO DE LOS PEATONES Y/O LA VISIBILIDAD DE LOS CONDUCTORES	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 582-MSS
A-033	POR DAÑAR EL MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA URBANA Y ORNATO DEL DISTRITO AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA	GRAVE	60%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 582-MSS
CABINAS DE INTERNET					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-034	POR NO INSTALAR, EN TODOS LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, UN SOFTWARE ESPECIAL DE FILTRO DE CONTENIDO; QUE TENGA COMO EFECTO IMPEDIR A MENORES DE EDAD, LA VISUALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB DE CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 30254 Y SU REGLAMENTO D.S.N°093-2019-PCM, MODIFICADA POR LA LEY N°31664
A-035	POR NO INSTALAR, EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO, CARTELES QUE CUENTEN CON EL SIGUIENTE MENSAJE: "SE PROHÍBE A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LAS PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO - LEY N° 28119 Y N° 29139", ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MENSAJE QUE, RELACIONADO CON EL TEMA, LOGRE QUE LOS MENORES DE EDAD Y LA COMUNIDAD EN GENERAL TENGAN CONOCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL	LEVE	10%		LEY N° 30254 Y SU REGLAMENTO D.S.N°093-2019-PCM, MODIFICADA POR LA LEY N°31664
A-036	POR NO DISTRIBUIR FÍSICAMENTE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO O AQUELLOS QUE PROPORCIONEN CONEXIÓN A LA INTERNET A TRAVÉS DE UN SOFTWARE -MEDIANTE UNA UBICACIÓN ABIERTA Y VISIBLE-, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA VISIBILIDAD, POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO, DE LOS CONTENIDOS EXPUESTOS, EN PLENA CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA NORMA, A FIN DE PREVENIR HECHOS DELICTIVOS	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 30254 Y SU REGLAMENTO D.S.N°093-2019-PCM, MODIFICADA POR LA LEY N°31664
A-037	POR NO SOLICITAR A TODA PERSONA, QUE INGRESA AL ESTABLECIMIENTO, SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA IDENTIFICAR SI SE TRATA DE UN MENOR DE EDAD; SIN PERJUICIO DE SOLICITARLE TAMBIÉN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD SIENDO MAYOR DE EDAD; PARA EL REGISTRO ESCRITO DE USUARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 28119, SEA EN CALIDAD DE USUARIO DE INTERNET O EN CALIDAD DE ACOMPAÑANTE DENTRO DEL LOCAL QUE PRESTA SERVICIO DE INTERNET	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 30254 Y SU REGLAMENTO D.S.N°093-2019-PCM, MODIFICADA POR LA LEY N°31664
A-038	POR NO TENER DISPONIBLE EL REGISTRO ESCRITO DE USUARIOS Y EXHIBIRLO CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	LEVE	25%		LEY N° 30254 Y SU REGLAMENTO D.S.N°093-2019-PCM, MODIFICADA POR LA LEY N°31664
A-039	POR PERMITIR QUE, EN LOS HORARIOS QUE LES CORRESPONDE ASISTIR A CLASES, LOS ESCOLARES ACCEDAN A LAS CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET; SALVO QUE SE ENCUENTREN ACOMPAÑADOS DE SUS DOCENTES O TUTORES ESCOLARES COMO PARTE DEL APRENDIZAJE ESCOLAR VIGENTE (LOS DOCENTES O TUTORES ESCOLARES SE IDENTIFICARÁN Y BRINDARÁN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CUAL PROCEDEN; QUEDANDO ANOTADO EN EL REGISTRO ESCRITO DE USUARIOS SUS DATOS PERSONALES Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CUAL PROCEDEN)	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 30254 Y SU REGLAMENTO D.S.N°093-2019-PCM, MODIFICADA POR LA LEY N°31664
A-040	POR NO CONTAR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL GIRO DE CABINAS DE INTERNET, CON UN RESPONSABLE (RESPONSABLE LEGAL, DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA), ASÍ COMO NO DESIGNAR RESPONSABLES DE LOS DISTINTOS TURNOS DE ATENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	LEVE	25%		LEY N° 30254 Y SU REGLAMENTO D.S.N°093-2019-PCM, MODIFICADA POR LA LEY N°31664
PROTECCIÓN DE MENORES DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-041	POR PERMITIR EL INGRESO Y/O ALOJAMIENTO DE MENORES DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE SIN LA COMPAÑÍA O AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SUS PADRES Y/O APODERADOS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 30802



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-042	POR PERMITIR QUE MENORES DE EDAD CON UNIFORME ESCOLAR PERMANEZCAN EN ESTABLECIMIENTOS DE VIDEO JUEGOS DURANTE EL HORARIO ESCOLAR	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-043	POR PERMITIR EL TRABAJO NOCTURNO DE MENORES DE 18 AÑOS EN SALONES DE BILLAR, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, PUBS Y/O SIMILARES	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-044	POR PERMITIR EL TRABAJO A MENORES DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS, SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS POR LEY	GRAVE	50%		LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-045	POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE Y DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE EDAD, PEÑAS, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGO Y SIMILARES	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-046	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD A LOS SALONES DE BAILE, DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE EDAD, PEÑAS, CASINOS, SALONES DE BINGO, SALONES DE JUEGO Y SIMILARES	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-047	POR COMERCIALIZAR O FACILITAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS PROHIBIDOS Y/O PERJUDICIALES PARA MENORES DE EDAD (BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS TÓXICAS U OTROS)	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-048	POR VENDER REVISTAS PORNOGRÁFICAS Y/O VIDEOS PORNOGRÁFICOS A MENORES DE EDAD Y/O EXHIBIRLAS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-049	POR PERMITIR QUE MENORES DE EDAD TENGAN ACCESO A VIDEO JUEGOS O A PÁGINAS WEB O SIMILARES, DE CONTENIDO Y/O INFORMACIÓN PORNOGRÁFICA O DE VIOLENCIA EXTREMA	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
A-050	POR PERMITIR EL INGRESO DE MENORES DE EDAD ESCOLAR, CON O SIN UNIFORME, DURANTE EL HORARIO ESCOLAR, A ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN GIROS DE ALQUILER Y USO DE JUEGOS ELECTRONICOS Y AFINES	GRAVE	50%		LEY N° 27337, aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-051	POR REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	35%	RETENCIÓN/ DECOMISO	ORDENANZA 1933-MML
A-052	POR INSTALAR EN VÍA PÚBLICA UN KIOSCO, MODULO O PUESTO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	RETENCIÓN/ DECOMISO	ORDENANZA 1933-MML

KIOSCOS DE VENTA DE PERIÓDICOS, DIARIOS, REVISTAS, GOLOSINAS Y/O AGREGADOS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-053	POR EXHIBIR PUBLICIDAD EN EL KIOSCO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	35%	RETIRO	ORDENANZA 120-MSS
A-054	POR EXHIBIR EL CONDUCTOR DEL KIOSCO PUBLICACIONES PORNOGRÁFICAS Y/O VENDERLAS A MENORES DE EDAD	GRAVE	40%	RETIRO	ORDENANZA 120-MSS
A-055	POR UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL KIOSCO COMO EXHIBIDORES LOS POSTES O ÁRBOLES	LEVE	20%	RETIRO	ORDENANZA 120-MSS
A-056	POR ATENDER EL CONDUCTOR DEL KIOSCO CON SIGNOS DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN	GRAVE	35%		ORDENANZA 120-MSS
A-057	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	10%		ORDENANZA 120-MSS
A-058	POR VARIAR LA UBICACIÓN DEL KIOSCO AUTORIZADO, SIN PERJUICIO DE ORDENARSE EL RETIRO DEL MISMO	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 120-MSS
A-059	POR NO PRESTAR MANTENIMIENTO AL KIOSCO AUTORIZADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, ATENTANDO CONTRA EL ORNATO PÚBLICO	LEVE	20%		ORDENANZA 120-MSS

COMERCIO DE HELADOS EN TRICICLO

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-060	POR VENDER HELADOS EN TRICICLO SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	LEVE	15%	RETENCIÓN	ORDENANZA N° 88-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-061	POR NO MANTENER EL TRICICLO DE VENTA DE HELADOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE Y/O NO CONTAR CON PAPELERA	LEVE	10%		ORDENANZA N° 88-MSS
A-062	POR NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO DE VENTA DE HELADOS EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	10%		ORDENANZA N° 88-MSS
A-063	POR NO MANTENER EL TRICICLO DE VENTA DE HELADOS PERMANENTEMENTE EN CIRCULACIÓN	LEVE	5%		ORDENANZA N° 88-MSS
A-064	POR UTILIZAR CORNETA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR PARA LA VENTA DE HELADOS	LEVE	10%		ORDENANZA N° 88-MSS
A-065	POR NO EXHIBIR LOS VENDEDORES DE HELADO LA LISTA DE PRECIOS	LEVE	5%		ORDENANZA N° 88-MSS
LUSTRADORES DE CALZADO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-066	POR REALIZAR EL SERVICIO DE LUSTRADO DE CALZADO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	10%	RETENCIÓN	ORDENANZA N° 122-MSS
A-067	POR NO RESPETAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN GENERADOS POR LA MUNICIPALIDAD	LEVE	5%		ORDENANZA N° 122-MSS
A-068	POR UTILIZAR INSTRUMENTOS O APARATOS QUE PRODUZCAN RUIDOS MOLESTOS	LEVE	10%		ORDENANZA N° 122-MSS
A-069	POR DAR AL PUESTO DE LUSTRADO DE CALZADO UN USO DIFERENTE AL DE BRINDAR EL SERVICIO DE LUSTRADO DE CALZADO	LEVE	10%		ORDENANZA N° 122-MSS
A-070	POR NO CONSERVAR SU HIGIENE, EL LUSTRADOR DE CALZADO	LEVE	5%		ORDENANZA N° 122-MSS
A-071	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, PRESENTACIÓN E HIGIENE EL EQUIPO DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE LUSTRADO DE CALZADO	LEVE	10%		ORDENANZA N° 122-MSS
A-072	POR NO CONSERVAR LA LIMPIEZA PERMANENTE DEL PUESTO DE LUSTRADO DE CALZADO Y ZONA CIRCUNDANTE HASTA 5.00 METROS ALREDEDOR, HACIÉNDOSE RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA DE LOS DESECHOS QUE LOS CLIENTES ARROJEN A LA VÍA PÚBLICA	LEVE	15%	RETIRO	ORDENANZA N° 122-MSS
A-073	POR NO RESPETAR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES SOBRE ORNATO, SANIDAD AMBIENTAL Y DEFENSA CIVIL	LEVE	15%	RETIRO	ORDENANZA N° 122-MSS
PUBLICIDAD COMERCIAL					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-074	POR INSTALAR ESTRUCTURA O ELEMENTO FÍSICO PORTADOR DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-075	POR INSTALAR ESTRUCTURA O ELEMENTO FÍSICO PORTADOR DEL ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO TIPO PANEL MONUMENTAL	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-076	POR INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO O MENSAJE PUBLICITARIO, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	40%	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-077	POR INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO O MENSAJE PUBLICITARIO, TIPO PANEL MONUMENTAL, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-078	POR EXHIBIR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS QUE ESTÉN PINTADOS, DIBUJADOS O ESCRITOS DIRECTAMENTE SOBRE LAS PAREDES, MUROS O CERCOS	GRAVE	70%	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-079	POR INSTALAR ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS CON CARACTERÍSTICAS ANTIRREGLEMENTARIAS, EN RELACIÓN A SUS DIMENSIONES O UBICACIÓN	MUY GRAVE	3 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-080	POR INSTALAR ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS EXONERADOS DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SIN PREVIAMENTE COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD	LEVE	10%		ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-081	POR NO PRESTAR MANTENIMIENTO AL ANUNCIO Y AVISO PUBLICITARIO ATENTANDO CONTRA LAS NORMAS DE ORNATO O SEGURIDAD A) TIPO PANEL SIMPLE B) TIPO PANEL MONUMENTAL	LEVE MUY GRAVE	A) 25% B) 1UIT		ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-082	POR NO COMUNICAR EL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL ANUNCIO Y AVISO PUBLICITARIO	LEVE	5%		ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-083	POR REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN O PROMOCIÓN COMERCIAL EN ÁREAS COMUNES O ÁREAS DESTINADAS A CIRCULACIÓN PEATONAL, TALES COMO VÍA PÚBLICA, CENTROS COMERCIALES, GALERÍAS, MERCADOS Y AFINES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	LEVE	25%	RETENCIÓN	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML

AVISOS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN PREDIO (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-084	CUANDO ALGÚN COMPONENTE DEL ANUNCIO Y AVISO PUBLICITARIO ESTE A UNA DISTANCIA MENOR A LA REGLAMENTARIA A LAS REDES DE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES	MUY GRAVE	3 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-085	CUANDO EL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO UBICADO EN UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO INVADA EN MÁS DE 20 CM LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTRE A UNA ALTURA MENOR A 2.10M O NO SE ENCUENTRE SOBRE EL VANO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-086	CUANDO EL AVISO Y/O ANUNCIO PUBLICITARIO SE UBIQUE EN PUERTAS, VENTANAS, DUCTOS DE ILUMINACIÓN, ASIMISMO, INVADA AIRE U OBSTACULICE LA ILUMINACIÓN O VENTILACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	MUY GRAVE	3UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-087	CUANDO EL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO EMITA SONIDOS COMO PARTE DEL SISTEMA DE PUBLICIDAD	GRAVE	35%	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML

ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-088	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LAS ISLAS DE REFUGIO O PEATONES	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-089	CUANDO EL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO EN BIENES DE USO PÚBLICO ESTE DOTADO DE ELEMENTOS EXTERNOS DE ILUMINACIÓN Y SU SALIENTE MÁXIMO SOBRE SU ÁREA DE EXHIBICIÓN EXCEDA DE LOS 2.00M	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-090	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TOTAL O PARCIALMENTE LA SUPERFICIE DE PISTAS Y VEREDAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANUNCIOS QUE SE UBICAN EN MOBILIARIO URBANO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-091	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN ÁRBOLES, ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO, CABLES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA O TELÉFONOS, NI A OBRAS DE ARTE DE LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-092	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS QUE REFLEJEN O IRRADIEEN LUZ AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES CERCANOS	MUY GRAVE	3 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-093	PINTAR O PEGAR MENSAJES PUBLICITARIOS EN LAS VEREDAS, SARDINELES Y OTRO COMPONENTE DE LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	70%	RETIRO Y/O RESTITUCION	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-094	UBICAR ANUNCIOS Y/O AVISOS PUBLICITARIOS EN LOS BIENES DE USO PÚBLICO QUE CONTENGAN ELEMENTOS DE PROYECCIÓN, ASÍ COMO ILUMINACIÓN INTERMITENTE	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML
A-095	NO MANTENER EN LUGAR VISIBLE DEL ANUNCIO Y/O AVISO PUBLICITARIO EL NUMERO DE LA AUTORIZACIÓN, EL NUMERO DE REGISTRO Y EL NOMBRE DEL PROPIETARIO	LEVE	5%		ORDENANZA 191-MSS Y 240-MSS / ORDENANZA N° 2348-MML

PROPAGANDA ELECTORAL

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-096	POR FIJAR PANELES, CARTELES O BANDEROLAS, PEGAR AFICHES O DIBUJAR PROPAGANDA ELECTORAL Y/O EXHIBIRLA EN ZONAS NO PERMITIDAS	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 379-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-097	POR NO RETIRAR Y/O BORRAR CADA UNA DE LAS PROPAGANDAS ELECTORALES DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 379-MSS
A-098	POR EFECTUAR PINTAS, DESTRUIR O DETERIORAR LA PROPAGANDA ELECTORAL COLOCADA POR UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	GRAVE	50%		ORDENANZA 379-MSS
A-099	POR COLOCAR PROPAGANDA QUE IMPIDA OBSTACULICE LA VISIÓN DE OTRA PREVIAMENTE COLOCADA	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 379-MSS
A-100	POR EXHIBIR PROPAGANDA POLÍTICA ANTES DE INICIADO EL PROCESO ELECTORAL	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 379-MSS
A-101	POR FIJAR PANELES, CARTELES, O BANDEROLAS, PEGAR AFICHES O DIBUJAR PROPAGANDA ELECTORAL EN PROPIEDAD PRIVADA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO Y RESTITUCION	ORDENANZA 379-MSS
A-102	POR PERMITIR PROPAGANDA SONORA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO O QUE SUPERE LOS DECIBELES AUTORIZADOS	LEVE	30%		ORDENANZA 379-MSS
A-103	POR LANZAR FOLLETOS O AFICHES A LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%		ORDENANZA 379-MSS
A-104	POR NO COMUNICAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL	LEVE	10%		ORDENANZA 379-MSS
A-105	POR EFECTUAR PINTAS O INSCRIPCIONES EN CALZADAS Y MUROS DE PREDIOS PÚBLICOS	GRAVE	50%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 379-MSS
A-106	POR EFECTUAR PINTAS O INSCRIPCIONES EN PREDIOS PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O SIN HABERSE REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD POLICIAL CORRESPONDIENTE	GRAVE	50%		ORDENANZA 379-MSS
A-107	POR NO MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD LA PROPAGANDA ELECTORAL TIPO LETREROS, CARTELES, PANELES, PANCARTAS, BANDERAS, ANUNCIOS LUMINOSOS Y/O ILUMINADOS	GRAVE	50%		ORDENANZA 379-MSS
A-108	POR INSTALAR PROPAGANDA ELECTORAL EN VÍA PÚBLICA EXCEDIENDO LAS DIMENSIONES Y/O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 379-MSS
COMERCIO DE MONEDA EXTRANJERA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-109	POR REALIZAR LA ACTIVIDAD AMBULATORIA DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 624-MSS
DERIVADOS DEL TABACO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-110	POR FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS	LEVE	10% UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-111	POR PERMITIR FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS, DEMOSTRADO MEDIANTE: A) PRESENCIA DE PERSONAS CON CIGARRILLOS ENCENDIDOS B) DETECCIÓN DE PRESENCIA DE HUMO DE TABACO	GRAVE	50% UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-112	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE TABACO EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA 411-MSS	MUY GRAVE	2 UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-113	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE TABACO INCURRIENDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES C), E), F), G), H) E I), DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA 411-MSS	MUY GRAVE	2 UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-114	POR COMERCIALIZAR CAJETILLAS DE CIGARROS QUE CONTENGAN MENOS DE DIEZ (10) UNIDADES, INCLUYENDO EL EXPENDIO UNITARIO DE CIGARRILLOS	MUY GRAVE	3 UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-115	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE TABACO CON INTERVENCIÓN DE MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD	MUY GRAVE	4 UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-116	POR NO EXHIBIR O EXHIBIR INADECUADAMENTE LA SEÑALIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY, EL REGLAMENTO Y EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA 411-MSS	LEVE	10%		ORDENANZA 411-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-117	POR IMPEDIR, DETERIORAR O REMOVER PRUEBAS DEL CONSUMO DE TABACO Y/O DERIVADO	GRAVE	50%		ORDENANZA 411-MSS
A-118	POR INFRINGIR LAS DISPOSICIONES REFERIDAS AL EMPLEO DE MAQUINAS EXPENDEADORAS	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-119	POR PATROCINAR Y/O PUBLICITAR A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD U OTRAS FORMAS QUE IDENTIFIQUEN CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO EN EVENTOS, EXHIBICIONES, ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES SIMILARES DONDE ACCEDAN MENORES DE EDAD	MUY GRAVE	2 UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-120	POR INSTALAR ELEMENTOS DE PUBLICIDAD O DE LA MARCA EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE EVENTOS DEPORTIVOS	MUY GRAVE	2 UIT		ORDENANZA 411-MSS
A-121	POR INFRINGIR OTRAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL REGLAMENTO U ORDENANZA RELACIONADAS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO	MUY GRAVE	2 UIT		ORDENANZA 411-MSS
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-122	POR NO CONTAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-123	POR NO CONTAR EL MÓDULO, STAND O PUESTO CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-124	POR EFECTUAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS INMUEBLES, ESTABLECIMIENTOS Y RESINTOS DE PROPIEDAD PRIVADA DE DOMINIO DEL ESTADO Y/O DOMINIO PÚBLICO EN LOS CUALES RESIDE, LABORA O CONCORRE PÚBLICO	LEVE	30%		DS 002-2018-PCM
A-125	POR REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA SIN TENER LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN ESTABLECIMIENTO, STAND, MÓDULO, PUESTO, GALERÍA, CENTRO COMERCIAL, TIENDAS POR DEPARTAMENTOS O ÁREAS COMUNES	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-126	POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTÁCULO PÚBLICO	MUY GRAVE	2UIT	CANCELACIÓN	DS 002-2018-PCM
A-127	POR CARECER DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-128	POR TENER EL EXTINTOR O EXTINTORES EN LUGAR NO VISIBLE	LEVE	30%		DS 002-2018-PCM
A-129	POR TENER EL EXTINTOR O EXTINTORES EN ESTADO INOPERATIVO, CON CARGA VENCIDA, SIN TARJETA DE CONTROL O SIN EL PESO ADECUADO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-130	POR NO CONTAR CON SEÑALES DE SEGURIDAD QUE INDIQUEN EL INGRESO Y SALIDA DEL LOCAL, ZONAS SEGURAS, ESCALERAS DE EMERGENCIA Y OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NORMADAS, CUANDO CORRESPONDA	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-131	POR NO CONTAR CON LAS LUCES DE EMERGENCIA INSTALADAS EN RUTAS DE EVACUACIÓN Y ÁREAS TÉCNICAS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-132	POR TENER LAS LUCES DE EMERGENCIA INSTALADAS EN ESTADO INOPERATIVO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-133	POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO AL TIPO DE EDIFICACIÓN, SEGÚN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCIÓN / DEMOLICIÓN	DS 002-2018-PCM
A-134	POR NO CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-135	POR NO CONTAR CON POZO A TIERRA REQUERIDO SEGÚN EL ESTABLECIMIENTO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-136	POR NO CONTAR CON EL PROTOCOLO DE POZO A TIERRA VIGENTE	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-137	POR PERMITIR EL ACCESO A UN NÚMERO DE PERSONAS QUE SOBREPASEN LA CAPACIDAD DEL LOCAL QUE FIGURA EN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y EN EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-138	POR TENER OBSTRUIDAS O CLAUSURADAS LAS SALIDAS DE EMERGENCIAS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-139	POR MODIFICAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD CON LAS QUE SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-140	POR UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O LA VÍA PÚBLICA ATENTANDO CONTRA LA SEGURIDAD	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO	DS 002-2018-PCM
A-141	POR NO CONTAR CON PLAN DE CONTINGENCIA Y PLANO DE EVACUACIÓN PARA LOS LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO, QUE CUENTEN CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-142	POR ATENTAR CONTRA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURALES, OCASIONANDO HUMEDAD, RETIRANDO MUROS O ELEMENTOS PORTANTES SIN AUTORIZACIÓN	GRAVE	50%	EJECUCION/ RESTITUCION	DS 002-2018-PCM
A-143	POR PERMITIR EL COMERCIO NO AUTORIZADO EN ÁREAS DE ACCESO Y/O DE CIRCULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-144	POR MANTENER INSTALACIONES QUE CONTENGAN O USEN CONTAMINANTES, MATERIAL INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, ASI COMO MANIPULAR SUSTANCIAS PELIGROSAS Y CONTAMINANTES SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-145	POR CREAR SITUACIONES DE PELIGRO QUE PUEDAN DERIVAR EN UN DESASTRE QUE AFECTE A LA POBLACIÓN	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DS 002-2018-PCM
A-146	POR NO EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE EL CARTEL ESPECIFICANDO EL AFORO O LA CAPACIDAD MÁXIMA DEL LOCAL AUTORIZADA	LEVE	20%		DS 002-2018-PCM
A-147	POR NO CONTAR CON CERTIFICADO DE ITSE DE TODAS AQUELLAS ÁREAS COMUNES DE EDIFICIOS COMERCIALES	GRAVE	40%		DS 002-2018-PCM

SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-148	POR NO IMPLEMENTAR EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA CON UNA CAPACIDAD DE GRABACIÓN O NO MENOR DE 48 HORAS	LEVE	25%	EJECUCION	ORDENANZA 389-MSS
A-149	POR NO MANTENER EN ESTADO DE OPERATIVIDAD Y CONSERVACIÓN EL SISTEMA DE VÍDEO VIGILANCIA INSTALADO EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	LEVE	20%	EJECUCION	ORDENANZA 389-MSS

ACTIVIDAD DE VENTA DE EMOLIENTE Y BEBIDAS TRADICIONALES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-150	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN	LEVE	30%		ORDENANZA 614-MSS
A-151	POR NO RESPETAR EL HORARIO AUTORIZADO Y ESTABLECIDO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO	GRAVE	50%		ORDENANZA 614-MSS
A-152	POR INSTALAR EN LA VÍA PÚBLICA, MÓDULO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-153	POR UTILIZAR MEGÁFONOS, CORNETAS, EQUIPOS DE MÚSICA, AMPLIFICADORES DE SONIDO Y OTROS MEDIOS GENERADORES DE RUIDOS MOLESTOS O NOCIVOS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O SALUD DE LOS VECINOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADOS	MUY GRAVE	80%		ORDENANZA 614-MSS
A-154	POR ATENDER EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EFECTOS DE SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS	GRAVE	70%		ORDENANZA 614-MSS
A-155	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA RELACIÓN DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE BRINDA	LEVE	30%		ORDENANZA 614-MSS
A-156	POR PERMITIR QUE MENORES DE EDAD O TERCEROS NO AUTORIZADOS, PERMANEZCAN, LABOREN O PERNOCTEN EN EL MÓDULO DE VENTA	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 614-MSS
A-157	POR EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y/O CAMBIAR DE UBICACIÓN EN UN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-158	POR EXHIBIR ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	LEVE	30%		ORDENANZA 614-MSS
A-159	POR NO CONDUCIR LA PERSONA AUTORIZADA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-160	POR MODIFICAR Y/O PINTAR EL MÓDULO EN FORMA DISTINTA A LA AUTORIZADA	GRAVE	40%	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-161	POR NO PORTAR EL FOTOCHECK Y/O CREDENCIAL, ASÍ COMO NO COLOCAR EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD EN LUGAR VISIBLE	LEVE	30%		ORDENANZA 614-MSS
A-162	POR VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LICOR EN CUALQUIER VARIEDAD, FORMA O MODALIDAD	GRAVE	70%		ORDENANZA 614-MSS
A-163	POR VENDER Y/O COMERCIALIZAR PRODUCTOS AUTORIZADOS FUERA DEL MEDIO DE VENTA; ASÍ COMO COLOCAR SOMBRILLAS, BANCOS, CAJAS U OTROS RECIPIENTES CONTENIENDO O EXHIBIENDO MERCADERÍA.	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-164	POR ARRENDAR, TRANSFERIR O VENDER LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD.	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 614-MSS
A-165	POR COLOCAR BULTOS, CAJAS, TRAPOS, BOLSAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL O MERCADERÍA SOBRE EL TECHO, DEBAJO O ALREDEDOR DEL MÓDULO OCUPANDO ÁREA DE ESPACIO URBANO NO AUTORIZADO.	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-166	POR IMPEDIR EL LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS A LA PROPIEDAD PRIVADA	MUY GRAVE	90%	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-167	POR PREPARAR ALIMENTOS EN EL MÓDULO DE VENTA	GRAVE	70%	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-168	POR TENER EN USO O CONDUCCIÓN MÁS DE UN MÓDULO	LEVE	10%		ORDENANZA 614-MSS
A-169	POR TENER AL CÓNYUGE O CONVIVIENTE COMO TITULAR DE OTRA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO OTROS FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD	LEVE	10%		ORDENANZA 614-MSS
A-170	POR SER PROPIETARIO Y/O INQUILINO DE ALGÚN LOCAL COMERCIAL Y/O DESARROLLAR OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL EN OTRO CENTRO DE LABORES QUE LE GENERE OTROS INGRESOS, DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-171	POR REALIZAR CONEXIONES CLANDESTINAS DE ALGÚN SUMINISTRO DE SERVICIO PÚBLICO	GRAVE	50%		ORDENANZA 614-MSS
A-172	POR COMERCIALIZAR ARTÍCULOS FALSIFICADOS, ADULTERADOS Y/O DE CONTRABANDO	MUY GRAVE	80%	DECOMISO	ORDENANZA 614-MSS
A-173	POR ADULTERAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	80%		ORDENANZA 614-MSS
A-174	POR UTILIZAR VELAS, LÁMPARAS, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ILUMINACIÓN A BASE DE COMBUSTIBLE PARA ILUMINAR EL MÓDULO	MUY GRAVE	90%	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-175	POR COMERCIALIZAR MEDICINAS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CUALESQUIERA DENOMINACIÓN	MUY GRAVE	80%	DECOMISO	ORDENANZA 614-MSS
A-176	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO, QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA O LA SALUD	MUY GRAVE	1UIT	DECOMISO	ORDENANZA 614-MSS
A-177	POR COMERCIALIZAR O MANTENER ANIMALES EN EL MOBILIARIO O EN EL LUGAR ASIGNADO	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-178	POR NO USAR UNIFORME DE TRABAJO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA PRESENTE ORDENANZA	LEVE	10%		ORDENANZA 614-MSS
A-179	POR NO CONTAR CON UN BOTIQUÍN ADOSADO O EN EL INTERIOR DEL MÓDULO	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-180	POR NO CUIDAR SU ASPECTO PERSONAL, NO VESTIR EL UNIFORME COMPLETO CHAQUETA BLANCA CON MANGA, GORRO, BARBIJO (TAPA BOCA), NO USAR GUANTES DE COLOR BLANCO, NO MANTENERSE ASEADO Y LIMPIO DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (CONDUCTOR Y SU ASISTENTE) Y/O NO PROCURAR LA BUENA CONSERVACIÓN, PRESENTACIÓN E HIGIENE DE SU EQUIPO DE TRABAJO	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-181	POR NO CONSERVAR LA LIMPIEZA PERMANENTE DEL MÓDULO DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES Y ZONA CIRCUNDANTE HASTA TRES (3) METROS ALREDEDOR, HACIÉNDOSE RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-182	POR NO MANTENER EL MÓDULO EN UN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN	LEVE	10%		ORDENANZA 614-MSS
A-183	POR NO MANTENER EL MÓDULO EL NÚMERO DE CÓDIGO ASIGNADO POR LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	LEVE	10%		ORDENANZA 614-MSS
A-184	POR NO CONTAR CON RECIPIENTE Y/O TACHO DE BASURA CON TAPA TIPO VAIVÉN DE TAMAÑO CINCO (05) LITROS, EN DONDE LOS CONSUMIDORES Y/O PEATONES ARROJEN LOS DESPERDICIOS, NO CONTAR CON EXTINTOR TIPO ABC DE 2 KG	LEVE	10%		ORDENANZA 614-MSS
A-185	POR ABARROTAR EL MÓDULO DE MERCADERÍA, DE TAL MODO QUE ALTERE SU VOLUMETRÍA, O LE OBLIGUE A PONER ESTA FUERA DEL MÓDULO, OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ÁREA PÚBLICA CIRCUNDANTE, SOBRE EL TECHO O DEBAJO DEL MISMO	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-186	POR OBSTRUIR EL PASO DE PEATONES O VEHÍCULOS U OBSTACULIZAR LA VISIÓN DE LOS CONDUCTORES, OCUPAR ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO IMPIDIENDO EL LIBRE ACCESO A LA PROPIEDAD PRIVADA O PÚBLICA, A LOS HIDRANTES O RAMPAS, A LOS CRUCEROS PEATONALES U OTROS SIMILARES	MUY GRAVE	80%	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-187	POR EJERCER EL COMERCIO EN ZONAS RÍGIDAS Y/O NO AUTORIZADAS, VÍAS Y PUENTES METROPOLITANOS, AVENIDAS PRINCIPALES, ARTERIALES Y COLECTORAS, PLAZAS PRINCIPALES, PARQUES Y JARDINES, ÁREAS VERDES, PEDESTALES Y ÁREAS CIRCUNDANTES DE MONUMENTOS, ESTACIONAMIENTOS DESTINADOS A FAVOR DE PERSONAS ESPECÍFICAS Y LAS PUERTAS DE ACCESO O DE SALIDA DE EMERGENCIA EN LOS INMUEBLES, SEAN ESTOS DE PROPIEDAD PRIVADA O PÚBLICA. ASÍ COMO ADELANTE O FRENTE A LOS GRIFOS DE AGUA, DE ESTACIONES ELÉCTRICAS, DE ACCESOS Y CRUCEROS PEATONALES, O EN ÁREAS DESTINADAS AL TRÁNSITO VEHICULAR	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-188	POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS LINEALES DEL PERÍMETRO DE EDIFICACIONES DE USO PÚBLICO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
A-189	POR EJERCER EL COMERCIO DE VENTA DE EMOLIENTES A MENOS DE 100 METROS LINEALES DE UN PARADERO DE TRANSPORTE PÚBLICO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 614-MSS
A-190	POR NO UTILIZAR VASOS BIODEGRADABLES PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
A-191	POR REALIZAR EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA GIROS NO AUTORIZADOS	GRAVE	50%		ORDENANZA 614-MSS
A-192	EL ALQUILAR, VENDER, CEDER, TRASPASAR EL MÓDULO QUE CONDUCE, SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO	GRAVE	50%		ORDENANZA 614-MSS
A-193	POR NO ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O APERSONAMIENTO QUE DISPONGA LA AUTORIDAD MUNICIPAL	GRAVE	40%		ORDENANZA 614-MSS
A-194	POR ARROJAR AGUAS HERVIDAS A LA VÍA PÚBLICA Y/O ÁREAS VERDES	GRAVE	40%		ORDENANZA 614-MSS
A-195	POR PRACTICAR EN EL MÓDULO JUEGOS DE AZAR O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD NO AUTORIZADA	LEVE	20%		ORDENANZA 614-MSS
DEFENSA CIVIL (Código B)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
B-001	POR MANTENER EL INMUEBLE EN ALTO RIESGO DE COLAPSO, QUE ATENTE CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS OCUPANTES Y/O PEATONES	MUY GRAVE	2 UIT		Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-002	POR OBSTACULIZAR LAS VÍAS DE EVACUACIÓN DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES O DE UNIDADES INMOBILIARIAS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN	GRAVE	50%	RETIRO / DESMONTAJE / DEMOLICIÓN	Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-003	POR SEÑALIZAR ZONAS SEGURAS EN VÍAS PÚBLICAS	GRAVE	50%	EJECUCIÓN / RESTITUCIÓN	Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-004	POR CAUSAR DAÑOS A LOS CONTENEDORES Y/O ALMACENES DE DEFENSA CIVIL UBICADOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS	GRAVE	50%	EJECUCIÓN / RESTITUCIÓN	Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-005	POR CAUSAR DAÑOS, ALTERAR O RETIRAR LAS SEÑALES DE PUNTOS DE REUNIÓN, UBICADOS EN LOS PARQUES PÚBLICOS	GRAVE	50%	EJECUCIÓN / RESTITUCIÓN	Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-006	POR CONTAR CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS INADECUADAS O CLANDESTINAS EN VIVIENDAS, PUDIENDO DESENCADENAR EN UN SINIESTRO	MUY GRAVE	1 UIT		Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-007	POR ACUMULAR Y/O PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE MATERIALES O RESIDUOS SÓLIDOS INFLAMABLES O EN DESUSO DENTRO DE VIVIENDAS O TERRENOS SIN CONSTRUIR QUE PUEDAN O GENEREN INCENDIOS O EVENTOS PERJUDICIALES A LA POBLACIÓN	MUY GRAVE	1 UIT		Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-008	POR NO CONTAR, EN CADA NIVEL A LO LARGO DEL RECORRIDO DE LAS ÁREAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDA, CON SEÑALIZACIÓN	GRAVE	50%		Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-009	POR NO CONTAR, EN CADA NIVEL DE LAS ÁREAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, CON ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA O CONTANDO CON ÉSTA, QUE NO SE ENCUENTRE OPERATIVA	GRAVE	50%		Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
B-010	POR NO CONTAR LAS ÁREAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS MULTIFAMILIARES MAYOR A 5 PISOS, CON EXTINTORES PORTÁTILES O CONTANDO CON ÉSTOS, QUE NO SE ENCUENTREN OPERATIVOS	GRAVE	50%		Ley 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM
MEDIO AMBIENTE (Código C)					
PRESERVACIÓN DE INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO (ORNATO)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-001	POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE BALCONES, PUERTAS, VENTANAS, FACHADAS Y/O SUPERFICIES VISIBLES DE LOS INMUEBLES (PINTADO, LAVADO O REFACCIONES)	LEVE	30%	EJECUCIÓN	LEY N° 27972 - LOM/ ORDENANZA N° 678-MSS
C-002	POR COLOCAR EN LA PARTE EXTERIOR DE LOS INMUEBLES ELEMENTOS QUE ATENTEN CONTRA EL ORNATO	LEVE	30%	RETIRO	LEY N° 27972 - LOM

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-003	POR NO LIMPIAR LOS TECHOS Y FACHADAS FRONTERIZAS DE LOS INMUEBLES	LEVE	30%	EJECUCIÓN	LEY N° 27972 - LOM
C-004	POR MODIFICAR, DAÑAR Y/O DESTRUIR EL MOBILIARIO URBANO	MUY GRAVE	1UIT	RESTITUCIÓN	LEY N° 31199/ DECRETO SUPREMO N° 001-2023-VIVIENDA
C-005	POR UTILIZAR INDEBIDAMENTE EL MOBILIARIO URBANO	GRAVE	50%		LEY N° 31199/ DECRETO SUPREMO N° 001-2023-VIVIENDA
C-006	POR REALIZAR PINTAS Y/O PEGAR CARTELES SOBRE LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS VERDES, MOBILIARIO Y/O INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO O SOBRE CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE CONFORME EL ARMÓNICO PAISAJE URBANO, SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	25%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA N°362-MSS
C-007	POR NO EFECTUAR LA LIMPIEZA DE TECHO Y/O FACHADA FRONTERIZA DE LA VIVIENDA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS	LEVE	25%	EJECUCIÓN	ORDENANZA N°362-MSS
SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA PUBLICA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-008	POR UTILIZAR INSUMOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL NO AUTORIZADOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 2523-MML
C-009	UTILIZAR DISOLVENTES U OTRO MATERIAL TÓXICO NOCIVO PARA LA SALUD	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 2523-MML
C-010	POR EFECTUAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SIN EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, MASCARILLAS, MAMELUCO, PROTECTOR VISUAL)	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 022-2001-SA
C-011	POR EXPELER GASES CONTAMINANTES, OLORES Y/O HUMOS QUE CAUSEN MOLESTIAS O AFECTEN LA SALUD DE LAS PERSONAS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINAM - AMBIENTE
C-012	POR UTILIZAR GASES TÓXICOS Y/O NOCIVOS PARA LA SALUD, COMO GASES DE AMBIENTACIÓN AL INTERIOR ESPACIOS CONFINADOS	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINAM - AMBIENTE
C-013	POR EMANACIÓN DE GASES TÓXICOS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS Y/O MÓVILES	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINAM - AMBIENTE
C-014	POR NEGARSE A LA MEDICIÓN O CONTROL DE EMANACIONES TÓXICAS PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS Y/O MÓVILES	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINAM - AMBIENTE
C-015	POR ALMACENAR EN LA VIVIENDA O ESTABLECIMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS Y QUE ESTOS AFECTEN LA SALUD DE LAS PERSONAS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 2523-MML
C-016	POR CONTAMINAR EL AMBIENTE CON MATERIAL PARTICULADO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N° 2523-MML
C-017	POR COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR JUGUETES Y/O ÚTILES DE ESCRITORIO QUE NO CUENTEN CON LOS REQUISITOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN O QUE CAREZCAN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA VIGENTE	MUY GRAVE	1 UIT	DECOMISO / CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 28376 Y REGLAMENTO D.S. N° 008-2007-SA
C-018	POR FORMOLIZACIÓN O EMBALSAMIENTO INCUMPLIENDO LA NORMATIVA VIGENTE	MUY GRAVE	1 UIT		DECRETO SUPREMO N° 03-94-SA Y MODIFICATORIAS
C-019	POR PROPORCIONAR Y SUMINISTRAR TODO TIPO DE ALIMENTACIÓN O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTARIO A LAS PALOMAS DOMESTICAS (COLUMBA LIVIA) Y OTROS ANIMALES URBANOS, ASÍ COMO SU CRIANZA EN ZONAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN	LEVE	30%		RESOLUCION MINISTERIAL N° 699-2014-MINSA/ LEY N° 30407
C-020	POR ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA POR MÁS DE UN DÍA LOS MATERIALES O RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE REDES PÚBLICAS DE DESAGÜE	MUY GRAVE	2 UIT	RETIRO	ORDENANZA N°264-MSS
C-021	POR INCINERAR RESIDUOS SÓLIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO Y PRIVADO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA N°264-MSS
C-022	POR TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS O QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS	GRAVE	50%		ORDENANZA N°264-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-023	POR FUNCIONAR LUGARES DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N°264-MSS/ D.L N° 1278
C-024	POR SEGREGAR EN LA VÍA PÚBLICA RESIDUOS EN CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROCESO DE LIMPIEZA PÚBLICA	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA N°264-MSS/ D.L N° 1278
C-025	POR ALMACENAR, TRATAR Y REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, SIN CUMPLIR LAS NORMAS TÉCNICAS SANITARIAS VIGENTES	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA N°264-MSS / ORDENANZA N° 1778-MML / D.A. N° 017-2016-MML / NTS N° 142-MINSA / DIGESA-SA-V.01/ D.L N° 1278
C-026	POR EMPLEAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMO ALIMENTO DE CUALQUIER TIPO DE ANIMALES SIN ASUMIR LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y SANITARIAS ESTABLECIDAS	GRAVE	50%		LEY N°30407
C-027	POR OPERAR CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS SIN AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	2 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 544-MSS/ D.L N° 1278
C-028	POR OPERAR PLANTAS DE TRANSFERENCIAS DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES	MUY GRAVE	10 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 544-MSS/ D.L N° 1278
C-029	POR ABANDONAR EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN LUGARES DE RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO / RETENCIÓN	ORDENANZA 544-MSS
C-030	POR PRESTAR SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIÓN INICIAL SIN AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS	MUY GRAVE	5 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 544-MSS/ D.L N° 1278
C-031	POR ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA PRODUCTO DE TRABAJOS DE JARDINERÍA Y OTROS	GRAVE	50%	EJECUCION	ORDENANZA 544-MSS
C-032	POR REALIZAR LA LIMPIEZA DEL ÁREA DEL RETIRO DEL PREDIO Y/O LOCAL COMERCIAL CON AGUA CAUSANDO ANIEGO	GRAVE	50%	EJECUCION/ RESTITUCION	ORDENANZA 544-MSS
C-033	POR NO EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, MANIFESTACIONES U OTRAS ACTIVIDADES	GRAVE	50%	EJECUCION/ RESTITUCION	ORDENANZA 544-MSS
C-034	POR NO DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU RECOJO EN CONTENEDORES Y/O BOLSAS CORRECTAMENTE CERRADAS	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-035	POR SACAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS A LA VÍA PÚBLICA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO: A) VIVIENDA (CASA HABITACIÓN, MULTIFAMILIAR) B) LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS	LEVE	A) 10% B) 20%		ORDENANZA 544-MSS
C-036	POR ENTREGAR Y/O COMERCIALIZAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y/O SEGREGADOS A OPERADORES QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES: A) VIVIENDA (CASA HABITACIÓN, MULTIFAMILIAR) B) LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS	A) LEVE B) GRAVE	A) 20% B) 40%		ORDENANZA 544-MSS
C-037	POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE SECCIONES COMUNES, PASAJES Y PASILLOS DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS Y SUS COLECTORES DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DE MERCADO, CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-038	POR ARROJAR Y/O DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS DE CUALQUIER ORIGEN O NATURALEZA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, PRIVADOS Y EN LUGARES AUTORIZADOS SOLO PARA DETERMINADOS TIPOS DE RESIDUOS	LEVE	20%		ORDENANZA 544-MSS
C-039	POR REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD INVOLUCRADA AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) SIN CUMPLIR LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES, CORRESPONDIENTES A: A) URBANO B) ESPECIAL C) PELIGROSO	A Y B) LEVE C) GRAVE	A) 15% B) 25% C) 50%	RETENCION	ORDENANZA 544-MSS/ D.L N° 1278

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-040	POR SEGREGAR Y/O ESPARCIR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA, LUEGO QUE ÉSTOS FUERON DISPUESTOS POR LOS VECINOS PARA QUE SEAN RECOLECTADOS POR EL PERSONAL MUNICIPAL	LEVE	20%		ORDENANZA 544-MSS
C-041	POR PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR	LEVE	25%	EJECUCION	ORDENANZA 544-MSS

CONTROL DE RUIDOS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-042	POR PRODUCIR RUIDOS MOLESTOS, NOCIVOS O VIBRACIONES DE CUALQUIER ORIGEN QUE EXCEDAN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-043	POR LA UBICACIÓN DE MÁQUINAS O EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN EDIFICACIONES EN EL EXTERIOR MEDIANTE SISTEMA ANCLAJE DE LA FACHADA	MUY GRAVE	2 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-044	POR PRODUCIR RUIDOS O VIBRACIONES QUE NO SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, PERO POR SU DURACIÓN Y PERSISTENCIA GENERAN DAÑOS A LA SALUD O MALESTAR AL VECINDARIO	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-045	POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS SONOROS	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-046	POR NO CONTAR CON UN SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO O BARRERAS AISLANTES QUE ATENUE O IMPIDA LA SALIDA DEL RUIDO	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-047	POR PRODUCIR RUIDOS ESTRIDENTES POR EL USO DE MEGÁFONOS, BOCINAS O SIMILARES DE LOS TRICICLOS O VEHÍCULOS DE VENTA INFORMAL	LEVE	30%	INTERNAMIENTO DE VEHICULO Y/O MOVIL/ DECOMISO	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-048	POR LLAMAR A GRITOS Y/O A VIVA VOZ A PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	LEVE	30%		ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-049	POR PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS SEA CUAL FUERE EL ORIGEN Y LUGAR, SEA UNA FUENTE FIJA O UNA FUENTE MÓVIL QUE OCASIONEN MALESTAR AL VECINDARIO: A) RUIDOS NOCIVOS B) RUIDOS MOLESTOS	LEVE	A) 30% B) 20%	EJECUCION / CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003
C-050	POR PRODUCIR RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS, EN ZONAS CIRCUNDANTES HASTA 100 METROS DE CIRCULACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS, GUARDERÍAS, ESCUELAS, ASILOS, LUG ESCANSO U OTROS SIMILARES: A) RUIDOS NOCIVOS B) RUIDOS MOLESTOS	LEVE	A)30% B)20%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 59-MSS/ ORDENANZA N°2419-MML / DECRETO SUPREMO N° 085-2003

ÁREAS VERDES - PARQUES Y JARDINES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-051	POR DESTRUIR, EXTRAER, DERRIBAR O TALAR ÁRBOLES SIN PERMISO MUNICIPAL O CAUSAR DAÑO A LAS QUE SE ENCUENTREN EN ÁREAS PÚBLICAS	MUY GRAVE	5 UIT	RESTITUCIÓN DEL ÁRBOL	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-052	POR ARROJAR, DEPOSITAR O DEJAR RESIDUOS SÓLIDOS O RESIDUOS DE PODA O TALA EN LOS CANALES DE REGADÍO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-053	POR DESTRUIR, EXTRAER O CAUSAR DAÑO AL CÉSPED, GRASS EN CHAMPAS, FLORES, PLANTAS O CUALQUIER ESPECIE VEGETAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS	GRAVE	50%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-054	POR DAÑAR LAS TOMAS DE AGUA EN LOS PARQUES O ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	GRAVE	50%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-055	POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS O DESMONTE EN LOS PUNTOS DE ACOPIO DE MALEZA ESTABLECIDAS POR LA MUNICIPALIDAD	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-056	POR INCINERAR O PERMITIR LA INCINERACIÓN DE MALEZA Y/O RESIDUOS VEGETALES.	GRAVE	40%	RETIRO	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-057	POR SUSTRAR AGUA DE MEDIDORES Y/O TOMAS DE AGUA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	50%		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-058	POR SUSTRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE GRASS, PLANTAS U OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS NATURALES DE ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	GRAVE	50%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-059	POR DETERIORO DE GRASS Y PLANTAS ORNAMENTALES (POR M2)	GRAVE	50%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-060	POR OBSTRUIR LAS LABORES DE TRABAJADORES MUNICIPALES EN ÁREAS VERDES	LEVE	30%		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-061	POR EL ARROJO DE DESMONTE, RESIDUOS SÓLIDOS U OTROS MATERIALES EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	LEVE	30%		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-062	POR CONTAMINAR CON LAS DEPOSICIONES Y DEYECCIONES DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	GRAVE	40%		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-063	POR CEMENTAR, COLOCAR EMPEDRADOS, GRASS-BLOCK O ACCIONES SIMILARES EN ÁREAS VERDES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	RETIRO/RESTITUCION	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-064	POR ACOPIAR DESMONTE, MALEZA Y/O RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-065	POR PINTAR, PEGAR CARTELES O DESARROLLAR ACCIONES SIMILARES EN LOS TRONCOS DE LOS ÁRBOLES	MUY GRAVE	1 UIT	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-066	POR SEMBRAR ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS EN ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	LEVE	30%		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-067	POR ABRIR ZANJAS EN ÁREAS VERDES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (POR M2).	LEVE	30%	RESTITUCION	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-068	POR APLICAR PRODUCTOS QUÍMICOS A ÁRBOLES CAUSANDO SU ELIMINACIÓN ASÍ COMO EL RETIRO DE LA CORTEZA	MUY GRAVE	3 UIT	RESTITUCIÓN DEL ÁRBOL	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-069	POR LA PODA DE ÁRBOLES CUYA ACCIÓN LIMITE O AFECTE SU DESARROLLO NORMAL, SIN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-070	POR LA PODA SEVERA DE ÁRBOLES O ESPECIES CUYA ACCIÓN AFECTE A LOS TALLOS PRINCIPALES CAUSANDO SU ELIMINACIÓN	MUY GRAVE	2 UIT		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-071	POR DERRIBAR ÁRBOLES COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO DE UN VEHÍCULO	GRAVE	50%	RESTITUCIÓN DE 10 ÁRBOLES	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-072	POR REALIZAR EVENTOS EN PARQUES DEL DISTRITO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-073	POR LA PODA DE RAÍCES Y PODA DRÁSTICA DE RAÍCES DE LOS ÁRBOLES CUYA ACCIÓN DESESTABILICE Y/O PROPICIE SU CAÍDA	GRAVE	50%		ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-074	POR EXTRAER Y/O ATENTAR CONTRA ARBUSTOS, PLANTAS ORNAMENTALES, CÉSPED EXISTENTE EN LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO: A) DE 0.25 M2 A 1 M2 B) MÁS DE 1 M2 HASTA 3 M2 C) MÁS DE 3 M2 HASTA 5 M2 D) MÁS DE 5 M2 A MÁS	A) LEVE B) LEVE C) LEVE D) MUY GRAVE	A)5% B)10% C)25% D)1UIT	RESTITUCION	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-075	POR INSTALAR CERCOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO, QUE LÍMITE EL ACCESO A LAS ÁREAS VERDES DE DOMINIO PÚBLICO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-076	POR USAR Y/O APROVECHAR EN BENEFICIO PARTICULAR LA TOMA DE AGUA Y DEMÁS CONEXIONES INSTALADAS, DESTINADAS AL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	1 UIT	EJECUCION Y/O RESTITUCIÓN	ORDENANZA 107-MSS y 633-MSS
C-077	POR EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE ÁRBOL SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	RESTITUCION	
RECOLECCION SELECTIVA Y RECICLAJE					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-078	POR EJERCER LABORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN AUTORIZACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD	GRAVE	50%		ORDENANZA 544-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-079	POR EFECTUAR LABORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL NI FOTOCHECK VIGENTE	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 544-MSS
C-080	POR REALIZAR LAS LABORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-EPP	GRAVE	50%		ORDENANZA 544-MSS
C-081	POR UTILIZAR VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES COMO: BICICLETAS, TRICICLOS A PEDAL O MOTORIZADO Y MOTO FURGÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	ORDENANZA 544-MSS
C-082	POR EFECTUAR ACCIONES REÑIDAS CON LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN LA ZONA ASIGNADA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE REALIZAN LOS OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	GRAVE	40%		ORDENANZA 544-MSS
C-083	POR DAÑAR LAS BOLSAS, CONTENEDORES O SIMILARES EN LAS QUE SE ALMACENAN LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-084	POR OCASIONAR AGRESIONES FÍSICAS O VERBALES A TERCERAS PERSONAS O A LOS VECINOS DEL DISTRITO DURANTE LA LABOR DE RECOLECCIÓN	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-085	POR ROMPER LAS BOLSAS DE BASURA O DE RESTOS ORGÁNICOS QUE SE ENCUENTRAN DISPUESTAS EN EL FRONTIS DE LAS CASAS	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-086	POR RECOLECTAR, TRANSPORTAR O ALMACENAR RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	GRAVE	50%		ORDENANZA 544-MSS
C-087	POR PERMITIR EL EJERCICIO DE LABORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS, POR MENORES DE EDAD	GRAVE	50%		ORDENANZA 544-MSS
C-088	POR EFECTUAR ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS, LAS MUJERES GESTANTES QUE TENGAN MÁS DE SIETE (7) MESES DE EMBARAZO	GRAVE	50%		ORDENANZA 544-MSS
C-089	POR REALIZAR LABORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS FUERA DE LAS RUTAS ASIGNADAS	GRAVE	40%		ORDENANZA 544-MSS
C-090	POR PRESENTAR EL OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS, DOCUMENTACIÓN FALSA EN INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-091	POR TRASFERIR EL FOTOCHECK A OTRA PERSONA PARA QUE REALICE LAS LABORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-092	POR EJERCER LABORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON AUTORIZACIÓN VENCIDA	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-093	POR TRABAJAR EN LA RECOLECCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O CONSUMO DE DROGAS	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS
C-094	POR REALIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES A RECICLADORES INFORMALES CON FINES DE ADULTERACIÓN Y PIRATERÍA	LEVE	30%		ORDENANZA 544-MSS

OBRAS PUBLICAS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-095	POR REALIZAR INTERVENCIONES, OBRAS CIVILES O CUALQUIER TIPO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN DE REDES, CONEXIONES DOMICILIARIAS O RETIRO DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-096	POR REPARAR, CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SIN ADECUARSE A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS VIGENTES	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-097	POR NO ACATAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-098	POR MODIFICAR, DAÑAR O DETERIORAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ESPACIO PÚBLICO Y/O SUS INFRAESTRUCTURAS INSTALADAS TALES COMO SARDINELES, BARANDAS, POSTES SEÑALIZADORES, SEMÁFOROS, CANALES DE REGADÍO, PISTAS, VEREDAS, BERMAS Y OTROS	MUY GRAVE	3UIT	RESTITUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-099	POR MODIFICAR, DAÑAR O DETERIORAR TOTAL O PARCIALMENTE LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL	MUY GRAVE	4UIT	RESTITUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-100	POR OMITIR COLOCAR O COLOCAR DEFICIENTEMENTE LAS SEÑALES Y/O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SOBRE LA VÍA PÚBLICA O POR NO RETIRARLOS UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-101	POR REPONER DEFICIENTEMENTE LAS PISTAS Y VEREDAS QUE HAYAN SIDO INTERVENIDAS	MUY GRAVE	3UIT	RESTITUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-102	POR PROLONGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	3UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-103	POR CONSTRUIR Y/O COLOCAR HITOS, ROMPE MUELLES, REJAS, GIBAS U OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-104	POR FALSEAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN EL PROYECTO PRESENTADO PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-105	POR DEMORAR INJUSTIFICADAMENTE LA LABOR DE REPOSICIÓN DE PISTAS Y VEREDAS AL HABER CONCLUIDO LOS TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-106	POR PREPARAR MANUALMENTE MEZCLA DE CONCRETO EN ÁREA DE USO PÚBLICO	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-107	POR REALIZAR LAS OBRAS SIN MANTENER EL ORDEN Y LIMPIEZA	GRAVE	50%		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-108	POR CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE INGRESO O ESTACIONAMIENTO DE LOS PREDIOS SOBRE LA PISTA, BERMA Y/O VEREDA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACION/ RESTITUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-109	POR DEJAR DESMONTE O MATERIAL EXCEDENTE A LA CULMINACIÓN DE LAS OBRAS	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-110	POR OCASIONAR ANIEGOS EN ÁREAS DE USO PUBLICO, QUE PUEDAN PROVOCAR SU DETERIORO	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCION/ RESTITUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-111	NO RESPETAR EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-112	NO PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-113	POR NO DAR MANTENIMIENTO AL MOBILIARIO URBANO, POSTES CASSETAS, CABINAS TELEFÓNICAS, SUB ESTACIONES, CABLEADO U OTROS ELEMENTOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	2UIT	EJECUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-114	POR NO COMUNICAR LA INTERFERENCIA DE VÍAS	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-115	POR CONSTRUIR Y/O CERCAR ÁREAS DE USO PÚBLICO (JARDÍN PÚBLICO O DE AISLAMIENTO, PASAJE PÚBLICOS, PARQUES, ETC).	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACION / DEMOLICION / RESTITUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-116	POR NO CONTAR LA EDIFICACIÓN DONDE SE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON ACCESO PARA DISCAPACITADOS Y/O NO HABER ADECUADO EL ACCESO RESPECTIVO	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-117	POR EJECUTAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-118	POR INCUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PROYECTO APROBADO PARA TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-119	POR REPOSICIÓN DEFICIENTE DE PISTAS, VEREDAS Y OTROS, EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	2 UIT	EJECUCIÓN	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-120	POR NO REPONER LAS SEÑALES DE TRÁNSITO EXISTENTES EN LA PISTA DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS TEMPORALES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	MUY GRAVE	1 UIT	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-121	POR NO COMUNICAR EL INICIO DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	GRAVE	50%		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-122	POR OMITIR LA COLOCACIÓN DE SEÑALES O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD O POR ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-123	POR INCUMPLIR CON SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	GRAVE	50%		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-124	POR DEJAR DESMONTE O MATERIAL EXCEDENTE AL CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-125	POR EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	1% del valor de obra o proyecto	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-126	POR INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-127	POR REALIZAR TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-128	POR REALIZAR TRABAJOS FUERA DEL HORARIO PERMITIDO EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	GRAVE	50%	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-129	POR NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEÑALIZACIÓN EN LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-130	POR NO CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA DE RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-131	POR INSTALAR CABLES AÉREOS EN ÁREAS NO AUTORIZADAS	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-132	POR NO COLOCAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA EJECUTORA DE LOS TRABAJOS EN LOS UNIFORMES DE LOS OPERARIOS DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	LEVE	20%	EJECUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-133	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA	LEVE	5%	EJECUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-134	POR NO ACATAR LA ORDEN DE PARALIZACIÓN EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-135	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES A LAS ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-136	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE LA MUNICIPALIDAD PUEDA DETERMINAR.	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-137	POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN FALSA A LA MUNICIPALIDAD, EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-138	POR INCUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS COMO REGLAS COMUNES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-139	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA, GENERANDO RIESGO PARA LA SALUD Y VIDA DE LAS PERSONAS.	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO Y/O EJECUCION	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-140	POR NO REALIZAR EL DESMONTAJE Y RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES QUE NO HAYA SIDO UTILIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DURANTE UN (1) AÑO, CONTANDO DESDE LA FECHA QUE SE COMUNICA LA FINALIZACIÓN DE SU INSTALACIÓN A LA MUNICIPALIDAD O DESDE LA FECHA DE CONSTATAción DE NO UTILIZACIÓN REALIZADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE SER EL CASO.	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477
C-141	POR NO COMUNICAR LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES A LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CULMINADOS LOS TRABAJOS.	GRAVE	50%		ORDENANZA 684-MSS/LEY N°30477

EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-142	POR NO MANTENER PERMANENTEMENTE LAS SEÑALIZACIONES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS OBRAS O INSTALACIONES EFECTUADAS HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA	ORDENANZA 684-MSS
C-143	POR NO PRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD EL PLAN ANUAL DE OBRAS EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 684-MSS
C-144	POR NO CUMPLIR CON EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE OBRAS PRESENTADO ANTE LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA	ORDENANZA 684-MSS
C-145	POR NO SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 684-MSS
C-146	POR NO COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD LA RAZÓN SOCIAL Y UBICACIÓN DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LOS CONTRATISTAS Y EL NOMBRE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 684-MSS
C-147	POR NO COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LA COMUNA SOBRE LAS SITUACIONES DE RIESGO GENERADAS POR LAS INTERVENCIONES DE TERCEROS QUE PUEDAN AFECTAR PROPIEDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, PONER EN PELIGRO LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS O IMPACTAR EN EL MEDIO AMBIENTE, A FIN DE QUE AQUELLAS PROCEDAN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, A DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES O PREVENTIVAS	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA	ORDENANZA 684-MSS
C-148	POR NO COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS O ENTIDADES DEL ESTADO, DE SERVICIOS PÚBLICOS CUYA INFRAESTRUCTURA HAYA COMPROMETIDO A CONSECUENCIA DE SU ACTIVIDAD, SEÑALANDO LA NATURALEZA DEL DAÑO PROVOCADO Y SUSPENDIDO TODA ACTIVIDAD EN LA ZONA AFECTADA HASTA QUE LAS EMPRESAS AFECTADAS EVALUEN LAS CONSECUENCIAS Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA REPARAR EL DAÑO GENERADO	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA	ORDENANZA 684-MSS

INFRAESTRUCTURA AEREA EN LA VÍA PÚBLICA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-149	POR NO EJECUTAR PLAN DE TRABAJO DE ORDENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AÉREA APROBADO	MUY GRAVE	2UIT	RETIRO/EJECUCION/ PARALIZACIÓN	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477
C-150	POR EJECUTAR EL PLAN DE TRABAJO SIN CUMPLIR CON LA REGULACIÓN Y/O LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA AÉREA	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477
C-151	POR RETRASAR INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE ORDENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AÉREA	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCION	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477
C-152	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA AÉREA SIN CUMPLIR CON LA REGULACIÓN DE LA MISMA	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACIÓN/ RETIRO/ EJECUCION	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-153	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA AÉREA SIN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA	MUY GRAVE	1UIT%	PARALIZACION/ RETIRO/ EJECUCION	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477
C-154	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA AÉREA EN ZONAS DONDE EXISTA CABLEADO AÉREO DESORDENADO, ENMARAÑADO, EN MAL ESTADO Y/O EN DESUSO	MUY GRAVE	90%	PARALIZACION/ RETIRO/ EJECUCION	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477
C-155	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA AÉREA SOBRE POSTES EN MAL ESTADO	MUY GRAVE	80%	PARALIZACION/ RETIRO/ EJECUCION	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477
C-156	POR INSTALAR INFRAESTRUCTURA AÉREA EN ZONAS MONUMENTALES	MUY GRAVE	2UIT	PARALIZACION/ RETIRO/ EJECUCION	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477
C-157	POR INSTALAR ACOMETIDAS AÉREAS EN BENEFICIO DE PREDIOS QUE CUENTEN CON ACOMETIDAS AÉREAS EN DESUSO	MUY GRAVE	80%	PARALIZACION / RETIRO	ORDENANZA 654-MSS/LEY N°30477

TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Desmante o escombros)

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-158	POR REALIZAR SIN LICENCIA, LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	LEVE	30%	RETIRO / RETENCIÓN	DECRETO SUPREMO N° 002-2022-VIVIENDA
C-159	POR ABANDONAR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN BIENES O ÁREAS DE USO PÚBLICO PRIVADOS Y EN LUGARES AUTORIZADOS SOLO PARA DETERMINADOS TIPOS DE RESIDUOS	LEVE	30%		DECRETO SUPREMO N° 002-2022-VIVIENDA
C-160	POR FUNCIONAR CENTROS DE ACOPIO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y ESCOMBRERAS, PARA RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION NO AUTORIZADOS	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 002-2022-VIVIENDA

RED ECOLÓGICA VOLUNTARIA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-161	POR COBRAR DINERO, RECIBIR CUALQUIER TIPO DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO POR REALIZAR LAS TAREAS DE CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN, SENSIBILIZACIÓN DISPUESTAS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD	LEVE	20%		ORDENANZA 485-MSS
C-162	POR UTILIZAR DISPONER O ENTREGAR LA INFORMACIÓN LOS MATERIALES Y SUPLEMENTOS QUE SE LES HAYA ENTREGADO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS ORGANIZADAS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, PARA UN USO DISTINTO Y AJENO AL QUE ESTABA DESTINADA	LEVE	5%		ORDENANZA 485-MSS

REGULACIÓN DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, DE PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES Y DE RECIPIENTES O ENVASES DE TECNOPOL INCUMPLIMIENTO VINCULADO A BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLÁSTICO

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-163	POR ENTREGAR GRATUITAMENTE BOLSAS DE PLÁSTICO O COBRAR POR DEBAJO DEL PRECIO DEL MERCADO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670- MSS
C-164	POR ENTREGAR BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLÁSTICO EN PUBLICIDAD IMPRESA; DIARIOS, REVISTAS U OTROS FORMATOS DE PRENSA ESCRITA; RECIBOS DE COBRO DE SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS; Y TODA INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS CONSUMIDORES, USUARIOS O CIUDADANOS EN GENERAL A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670- MSS
C-165	POR ENTREGAR BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 CM²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm) A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670- MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-166	POR ENTREGAR BOLSAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN REUTILIZABLES Y AQUELLAS CUYA DEGRADACIÓN GENERE CONTAMINACIÓN POR MICROPLÁSTICOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS Y NO ASEGUREN SU VALORIZACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO: A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-167	POR COMERCIALIZAR BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 CM²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm): A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-168	POR FABRICAR PARA CONSUMO INTERNO BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 CM²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm): A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-169	POR DISTRIBUIR BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 CM²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm): A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS

INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-170	POR FABRICAR PARA CONSUMO INTERNO RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-171	POR DISTRIBUIR RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-172	POR COMERCIALIZAR RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-173	POR ENTREGAR RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS

INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO Y RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LAS ÁREAS ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A) DE NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30884

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-174	POR COMERCIALIZACIÓN BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO O RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA BEBIDAS Y ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-175	POR COMERCIALIZACIÓN BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO O RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA BEBIDAS Y ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, MUSEOS CUANDO SEAN DE PROPIEDAD PÚBLICA Y SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-176	POR FABRICAR PARA CONSUMO INTERNO SORBETES DE PLÁSTICO QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS SUPUESTOS DEL NUMERAL 4.3) DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS
C-177	POR DISTRIBUIR SORBETES DE PLÁSTICO QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS SUPUESTOS DEL NUMERAL 4.3 DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS

INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS AL REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 30884

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-178	POR SER FABRICANTE DE BOLSA DE PLÁSTICO Y NO BRINDAR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N° 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS/LEY N° 30884
C-179	POR SER FABRICANTE DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO REALIZAR EL REPORTE ANUAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N° 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS/LEY N° 30884
C-180	POR SER IMPORTADOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N° 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS/LEY N° 30884
C-181	POR SER DISTRIBUIDOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N° 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS/LEY N° 30884
C-182	POR SER DISTRIBUIDOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO REALIZAR EL REPORTE ANUAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N° 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS/LEY N° 30884
C-183	POR SER DISTRIBUIDOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO REALIZAR EL REPORTE ANUAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N° 30884 A) MICRO EMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A) 2 UIT B) 5 UIT C) 10 UIT	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	ORDENANZA 666-MSS, MODIFICADA POR 670-MSS/LEY N° 30884

ÁREAS VERDES - PARQUES Y JARDINES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-184	POR NO REPONER O NO RESTITUIR CORRECTAMENTE LAS ÁREAS VERDES DAÑADAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	MUY GRAVE	1 UIT	RESTITUCIÓN	LEY N° 28611 / LEY N° 29325 / ORDENANZA N°507-MSS / ORDENANZA N°1852-MML

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
REALIZACIÓN DE FIESTAS INFANTILES EN AREAS DE USO PÚBLICO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-185	POR REALIZAR FIESTAS INFANTILES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO FUERA DEL HORARIO QUE VA DESDE LAS 14 A 18 HORAS	GRAVE	50%	CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN	ORDENANZA 674-MSS
C-186	POR REALIZAR FIESTAS INFANTILES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, UTILIZANDO PARLANTES, JUEGOS INFANTILES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE IMPLIQUE LA INSTALACIÓN Y USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O BATERÍA	GRAVE	50%	CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN	ORDENANZA 674-MSS
C-187	POR REALIZAR FIESTAS INFANTILES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, CON JUEGOS MECÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PISCINAS, LANZA CONFETI (O PICA PICA), U OTROS NO AUTORIZADOS	GRAVE	50%	CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN	ORDENANZA 674-MSS
C-188	POR NO RETIRAR EL MOBILIARIO EL MISMO DÍA DEL EVENTO	LEVE	20%	CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN	ORDENANZA 674-MSS
C-189	POR UTILIZAR Y/O DISTRIBUIR ARTICULOS PIROTÉCNICOS U OTROS QUE PRODUZCAN EXPLOSIONES DURANTE EL EVENTO	MUY GRAVE	1UIT	CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN	ORDENANZA 674-MSS
C-190	POR UTILIZAR Y/O DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO	MUY GRAVE	1UIT	CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN	ORDENANZA 674-MSS
C-191	POR UTILIZAR ANIMALES COMO PARTE DE LA ANIMACIÓN	LEVE	20%		ORDENANZA 674-MSS
GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-192	PARA EL GENERADOR QUE CONTRATE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN COMO ASOCIACIÓN DE DESMONTEROS FORMALIZADOS	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 695-MSS
C-193	PARA EL OPERADOR DESMONTERO QUE NO CUENTE CON LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA, ASI COMO EL ORDEN Y LA LIMPIEZA DE LA ZONA O LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DEL DESMONTE DE OBRAS MENORES	MUY GRAVE	75%		ORDENANZA 695-MSS
C-194	PARA EL OPERADOR DESMONTERO QUE OCASIONE DAÑOS A TERCEROS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SEGÚN EL ARTÍCULO 10 DE LA PRESENTE NORMA, PRODUCTO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMAN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 UIT	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 695-MSS
C-195	PARA EL OPERADOR DESMONTERO QUE TRASLADÉ RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO. HORARIO ESTABLECIDO LUNES A VIERNES DE 8.00 AM HASTA LAS 5.00 PM, SÁBADOS DE 8.00 AM HASTA LAS 1.30 PM, DOMINGOS Y FERIADOS NO ESTÁ PERMITIDA LA CIRCULACIÓN	GRAVE	50%		ORDENANZA 695-MSS
C-196	PARA EL OPERADOR DESMONTERO QUE NO ENTREGUE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUANDO SE LO SOLICITE	LEVE	30%		ORDENANZA 695-MSS
C-197	PARA EL OPERADOR DESMONTERO QUE REALICE EL MANEJO INADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMAN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE ACONDICIONAMIENTO TEMPORAL.	MUY GRAVE	120%	CLAUSURA	ORDENANZA 695-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
C-198	PARA EL GENERADOR Y/O OPERADOR DESMONTERO QUE NO SEGREGUE ADECUADAMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN) Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA FUENTE CARACTERIZÁNDOLO SEGÚN SU NATURALEZA	MUY GRAVE	75%		ORDENANZA 695-MSS
CIRCULACION EN VÍA PÚBLICA (Código D)					
CONTROL DE ESPACIO PÚBLICO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
D-001	POR EL INADECUADO USO DEL PARQUEO ESPECIAL PARA VEHÍCULOS OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	ORDENANZA N° 632-MSS
D-002	POR DEJAR VEHÍCULOS (CON O SIN PLACA), CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS, EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	ORDENANZA N° 632-MSS
D-003	POR ESTACIONAR VEHÍCULOS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN LUGARES NO AUTORIZADOS, COMO: A) ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDÍN PÚBLICO, JARDÍN DE AISLAMIENTO, BERMAS LATERALES SEMBRADAS CON GRASS O SIMILARES B) ÁREAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SEÑALIZADAS DE MANERA TAL QUE PROHIBA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS C) VEREDAS D) CICLOVÍAS E) FRENTE A RAMPAS DE ACCESIBILIDAD O EN PARTE DE ELLAS F) CRUCEROS PEATONALES G) ACCESIBILIDAD DE INGRESO Y/O SALIDA VEHICULAR DE PROPIEDAD PRIVADA Y/O PÚBLICA H) SOBRE O JUNTO A BERMAS CENTRALES O ISLAS DE TRÁNSITO I) SOBRE PASAJES, PASOS PEATONALES Y DEMÁS LUGARES DONDE SE INDIQUE LA PROHIBICIÓN J) EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO – DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC O EN CUALQUIER LUGAR QUE AFECTE LA SEGURIDAD, VISIBILIDAD O FLUIDEZ DEL TRÁNSITO O IMPIDA OBSERVAR LA SEÑALIZACIÓN	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	ORDENANZA N° 632, MODIFICADO POR ORDENANZA 661-MSS
D-004	POR COLOCAR O INSTALAR EN LA VÍA PÚBLICA ELEMENTOS (FÍSICO, VISUAL, AUDIBLE) QUE INTERVIENEN EN LA ENSEÑANZA DE MANEJO O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE AFECTE O IMPIDA EL LIBRE TRÁNSITO	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	ORDENANZA N° 632
D-005	POR NO EFECTUAR EL PAGO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL O DARSE A LA FUGA SIN EL PREVIO PAGO	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	ORDENANZA N° 632
D-006	POR OBSTACULIZAR O AFECTAR EL LIBRE TRÁNSITO CON LA INSTALACIÓN DE ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ASÍ COMO CON EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE DICHOS MATERIALES O LA COLOCACIÓN DE MAQUINARIA MEZCLADORA PARA ABASTECIMIENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO (MIXER O BOMBA DE CONCRETO), SALVO QUE TENGA LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL ÓRGANO COMPETENTE Y QUE SE RESPETE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA	LEVE	25%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	ORDENANZA N° 632-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
D-007	POR ESTACIONAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ZONAS DE BOLSÓN DE ESTACIONAMIENTO O ZONAS HABILITADAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES	LEVE	25%	INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULO	ORDENANZA N° 632-MSS
D-008	POR DAÑAR EL CEPO, DISPOSITIVO O APLICATIVO UTILIZADO PARA EJECUTAR LA MEDIDA DE INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS	LEVE	25%		ORDENANZA N° 632-MSS
D-009	POR ESTACIONAR VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE IMPIDAN EL PASO DE LAS AMBULANCIAS, CARROS DE BOMBEROS, PATRULLEROS, UNIDADES DE PATRULLAJE POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, VEHÍCULOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, Y DEMÁS UNIDADES DE SERVICIO PÚBLICO	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULO	ORDENANZA N° 685-MSS
D-010	POR NO RETIRAR EL VEHÍCULO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL, A PESAR DE HABER SIDO APERCIBIDO PARA HACERLO	GRAVE	50%		ARTÍCULO 46° DE LA LEY 27972-LOM

DESARROLLO SOCIAL (Código E)

RESPECTO A LA AUTORIDAD

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-001	POR NEGARSE A BRINDAR INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA AUTORIDAD	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-002	POR BRINDAR INFORMACIÓN FALSA EN UNA INSPECCIÓN MUNICIPAL Y/O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-003	POR PRESENTAR A LA AUTORIDAD DOCUMENTOS FALSOS O ADULTERADOS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-004	POR DESTRUIR O ESCRIBIR INDEBIDAMENTE EN LA NOTIFICACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-005	POR RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-006	POR RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-007	POR RETIRAR, DESTRUIR, VARIAR O MODIFICAR LOS AFICHES DE CLAUSURA, DEMOLICIÓN, PARALIZACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO SIMILAR INSTALADO POR DISPOSICION MUNICIPAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-008	POR REAPERTURAR UN ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO DE FORMA TEMPORAL SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN O ACTA DE LEVANTAMIENTO RESPECTIVA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-009	POR REAPERTURAR UN ESTABLECIMIENTO CLAUSURADO DE FORMA DEFINITIVA SIN CONTAR CON LA RESOLUCION O ACTA DE LEVANTAMIENTO RESPECTIVA	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-010	POR AGREDIR DE FORMA FÍSICA Y/O VERBAL A LOS INSPECTORES O FUNCIONARIOS, SIN PERJUICIO DE FORMULARSE LA DENUNCIA PENAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-011	POR PRESENTAR DENUNCIAS MALICIOSAS O INFUNDADAS TRATANDO DE SORPRENDER A LA AUTORIDAD	GRAVE	50%		TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-012	POR DAR PROTECCIÓN A VENDEDORES INFORMALES PARA EVITAR LA RETENCIÓN O EL DECOMISO, OBSTACULIZANDO LA LABOR DE FISCALIZACIÓN.	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)
E-013	POR NEGARSE U OBSTACULIZAR Y/O NO BRINDAR LAS FACILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE INICIAR LAS ACCIONES PENALES POR RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	TUO LEY 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS)

NORMAS DE CONVIVENCIA, MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-014	POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA O ÁREA PÚBLICA, PARQUES Y EN GENERAL EN TODAS LAS ZONAS ABIERTAS AL PÚBLICO O DE DOMINIO PÚBLICO.	GRAVE	50%	DECOMISO Y/O RETENCION	ORDENANZA N° 1568-MML

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-015	POR PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO, GRIFOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, BODEGAS O SIMILARES EN GENERAL.	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA N° 1568-MML
E-016	POR REALIZAR PINTAS Y/O GRAFITI EN LOS PARAMENTOS (PAREDES) DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	MUY GRAVE	1UIT	RESTITUCIÓN	ORD N°526-MSS
E-017	POR ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, ATENTAR CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES Y/O AFECTAR LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DEL VECINDARIO EN LOCALES COMERCIALES O RESIDENCIAS.	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LOM N°27972
E-018	REALIZAR ACTOS DE NATURALEZA SEXUAL REÑIDOS CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN VÍA O ÁREAS ABIERTAS AL PÚBLICO EN EL DISTRITO.	MUY GRAVE	1UIT		LOM N°27972
E-019	PERMITIR, PROMOVER O INDUCIR EL CONSUMO DE DROGAS DE PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS PÚBLICAS DEL DISTRITO O EN LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DEL DISTRITO	GRAVE	50%		LOM N°27972
E-020	POR CONSUMIR DROGAS EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS ABIERTAS AL PÚBLICO	GRAVE	50%		LOM N°27972
PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-021	POR REALIZAR EN ESPACIO PÚBLICO ACTOS O COMPORTAMIENTOS FÍSICOS O VERBALES DE ÍNDOLE SEXUAL CONTRA UNA O VARIAS PERSONAS; O REALIZAR FRASES, GESTOS, SILBIDOS, SONIDOS DE BESOS, QUE RESULTEN INSOPORTABLES, HOSTILES, HUMILLANTES U OFENSIVOS	GRAVE	50%		ORDENANZA 602-MSS
E-022	POR REALIZAR EN ESPACIOS PÚBLICOS, TOCAMIENTOS INDEBIDOS, ROCES CORPORALES, FROTAMIENTOS CONTRA EL CUERPO, MASTUBACIÓN O EXHIBICIONISMOS	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 602-MSS
E-023	POR NO COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS QUE PROHÍBAN LA REALIZACIÓN DE COMPORTAMIENTOS FÍSICOS O VERBALES DE ÍNDOLE SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES U OBRAS EN PROCESO DE EDIFICACIÓN.	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 602-MSS
E-024	POR PERMITIR EL CONDUCTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (CON UN AFORO MENOR DE 50 PERSONAS) Y/O PROPIETARIO DE OBRAS EN EJECUCIÓN (VIVIENDA UNIFAMILIAR) EFECTÚEN COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS DE ÍNDOLE SEXUAL A MUJERES, HOMBRES, NIÑAS Y NIÑOS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y/O OBREROS	GRAVE	50%		ORDENANZA 457-MSS
E-025	POR PERMITIR EL CONDUCTOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (CON UN AFORO MAYOR DE 50 PERSONAS) Y/O PROPIETARIO DE OBRAS EN EJECUCIÓN (VIVIENDA MULTIFAMILIAR) EFECTÚEN COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS DE ÍNDOLE SEXUAL A MUJERES, HOMBRES, NIÑAS Y NIÑOS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS Y/O OBREROS	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 457-MSS
E-026	POR NO COLOCAR CARTELES O ANUNCIOS QUE PROHÍBAN LA REALIZACION DE COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS.	GRAVE	50%		ORDENANZA 457-MSS
PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACION					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-027	POR INCURRIR EL TITULAR, Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN PRACTICAS DISCRIMINATORIAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 472-MSS
E-028	POR PERMITIR QUE SE INCURRAN EN PRACTICAS DISCRIMINATORIAS DENTRO DEL ESTABECIMIENTO	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 472-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-029	POR COLOCAR CARTELES, ANUNCIOS U OTROS ELEMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DENTRO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO QUE CONSIGNEN FRASES DISCRIMINATORIAS	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO	ORDENANZA 472-MSS
E-030	POR NO COLOCAR CARTELES CON EL CONTENIDO: "EN ESTE LOCAL Y EN TODO EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO ESTA PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN"	LEVE	10%		ORDENANZA 472-MSS

EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-031	POR HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	LEVE	30%		ORDENANZA 677-MSS
E-032	POR INGESTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE CONSUMO ILEGAL Y REALIZACIÓN DE ACTOS REÑIDOS CON LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD.	LEVE	30%		ORDENANZA 677-MSS
E-033	POR OCASIONAR DAÑOS A LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL.	GRAVE	50%	RESTITUCION	LEY N° 27972 - LOM
E-034	POR REALIZAR COBROS INDEBIDOS, EN PROVECHO DE SI O PARA UN TERCERO, POR EL USO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR LAS JUNTAS VECINALES O POR AUTORIDAD MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 677-MSS
E-035	POR REALIZAR COBROS CONCERNIENTES AL DICTADO DE TALLERES EDUCATIVOS EN ESPACIOS ADMINISTRADOS POR LAS JUNTAS VECINALES O POR AUTORIDAD MUNICIPAL (LOSAS DEPORTIVAS, CENTROS CULTURALES Y CASA DEL VECINO) SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN	MUY GRAVE	1 UIT		LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LEY N° 28976/LEY N° 27972 - LOM
E-036	POR OCASIONAR DAÑOS O DETERIORO A LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS CULTURALES, LOSAS DEPORTIVAS Y CASA DEL VECINO, GENERADOS POR NEGLIGENCIA O MAL USO DE SU INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ACCESORIOS DE ESTA	GRAVE	50%	EJECUCION	LEY N° 27972 - LOM
E-037	POR CONSUMIR O TENER EN SU PODER BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, AUNQUE NO ESTUVIERAN DESTINADAS AL EXPENDIO O TRAFICO, EN LAS LOSAS DEPORTIVAS, ADMINISTRADAS POR LAS JUNTAS VECINALES O POR AUTORIDAD MUNICIPAL	GRAVE	50%	DECOMISO	ORDENANZA 677-MSS
E-038	POR OCASIONAR DAÑOS O DETERIORO A LOS RECURSOS BIBLIOTECARIOS (LIBROS) DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, GENERADO POR EL USO NEGLIGENTE O INDEBIDO	GRAVE	50%	RESTITUCION	LEY N° 27972 - LOM
E-039	POR OCASIONAR DAÑOS O DETERIORO AL MOBILIARIO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, GENERADO POR EL USO NEGLIGENTE O INDEBIDO	GRAVE	50%	EJECUCION	LEY N° 27972 - LOM

ATENCIÓN PREFERENTE

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-040	POR NO BRINDAR ATENCIÓN PREFERENTE A LAS MUJERES EMBARAZADAS, NIÑAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS LUGARES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.	GRAVE	50%		LEY N° 28683
E-041	POR OMITIR CONSIGNAR EN UN LUGAR VISIBLE, DE FÁCIL ACCESO Y CON CARACTERES LEGIBLES, EL LETRERO "ATENCIÓN PREFERENTE"	LEVE	20%	EJECUCION	LEY N° 28683
E-042	POR NO EXONERAR DE TURNOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO DE ESPERA A LAS MUJERES EMBARAZADAS, NIÑAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	LEVE	30%		LEY N° 28683

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-043	POR TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE OBSTACULICE, LIMITE O DIFICULTE EL LIBRE ACCESO A CUALQUIER EDIFICACIÓN Y OBRAS DE URBANIZACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO Y/O EJECUCIÓN / DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	LEY N° 28683
E-044	POR EL INADECUADO USO DEL PARQUEO ESPECIAL, ESTACIONARSE EN ZONAS DESTINADAS A VEHÍCULOS CONDUCTOS O QUE TRANSPORTEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	LEY N° 28683
E-045	POR OMITIR CONSIGNAR EL LETRERO DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONARSE EN ZONAS DE PARQUEO ESPECIAL PÚBLICO O PRIVADO.	LEVE	5%		LEY N° 28683

ADMINISTRACIÓN DE LOSAS DEPORTIVAS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
E-046	POR INGRESAR A LAS LOSAS DEPORTIVAS CON PATINES, PATINETAS, BICICLETAS U OTROS JUEGOS O IMPLEMENTOS SIMILARES	LEVE	20%		ORDENANZA 677-MSS
E-047	POR INGRESAR A LAS LOSAS DEPORTIVAS BAJO LOS EFECTOS DE INGESTA DE ALCOHOL Y/O DROGAS	GRAVE	70%		ORDENANZA 677-MSS
E-048	POR LLEVAR O CONSUMIR ALIMENTOS DENTRO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS	LEVE	20%		ORDENANZA 677-MSS
E-049	POR PORTAR OBJETOS, ARTEFACTOS O ARMAS CONSIDERADOS PELIGROSOS, QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS VISITANTES	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 677-MSS
E-050	POR UTILIZAR LAS LOSAS DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LA PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DEL DEPORTE	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 677-MSS
E-051	POR UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE LA LOSA DEPORTIVA MUNICIPAL PARA FINES DISTINTOS A LOS DEPORTIVOS, LLÁMESE FINES POLÍTICOS, SINDICALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE	GRAVE	70%	RETIRO	ORDENANZA 677-MSS
E-052	POR COMERCIALIZAR PRODUCTOS EN LAS LOSAS DEPORTIVAS SIN AUTORIZACION MUNICIPAL	GRAVE	70%	RETIRO	ORDENANZA 677-MSS
E-053	POR DISCRIMINAR AL PÚBLICO USUARIO Y/O ADMINISTRADORES DE LA LOSA DEPORTIVA MUNICIPAL	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 677-MSS
E-054	POR EFECTUAR LA PUBLICIDAD EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LAS LOSAS DEPORTIVAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	GRAVE	70%		ORDENANZA 677-MSS
E-055	POR DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPOS DEPORTIVOS DE LAS LOSAS DEPORTIVAS	MUY GRAVE	1UIT	RESTITUCIÓN / CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 677-MSS
E-056	POR PERMITIR LA GENERACIÓN DE DAÑOS MATERIALES EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD, ASI COMO NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y/O PREVISIBLES PARA EVITAR DICHO RESULTADO	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 677-MSS
E-057	POR PERMITIR EL USO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	LEVE	30%		ORDENANZA 677-MSS
E-058	POR PERMITIR EL CONSUMO Y/O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O SUSTANCIAS DE VENTA ILEGAL EN LAS LOSAS DEPORTIVAS	MUY GRAVE	2UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 677-MSS
E-059	POR DESTINAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE USO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS PARA FINES DISTINTOS A SU MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 677-MSS

SALUD, HIGIENE Y SALUBRIDAD (Código F)**SALUD E HIGIENE**

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-001	POR LABORAR EL PERSONAL QUE MANIPULA LOS ALIMENTOS SIN LA VESTIMENTA Y CONDICIONES ADECUADAS SEGÚN LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES	LEVE	20%		RESOLUCION MINISTERIAL N° 822-2018-MINSA
F-002	POR PERMITIR QUE PERSONAS ENFERMAS, CON SIGNOS VINCULADOS CON ETAS O CON HERIDAS, MICOSIS EXTERNAS E INFECCIONES EN LA PIEL, OJOS , OIDOS O NARIZ MANIPULEN ALIMENTOS	GRAVE	40%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL N° 822-2018-MINSA



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-003	NO ALMACENAR LOS ALIMENTOS EN CONDICIONES SANITARIAS PARA LA COMERCIALIZACION	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-004	POR UTILIZAR RESTOS DE ALIMENTOS PREPARADOS O UTILIZADOS EN DÍAS ANTERIORES PARA EL CONSUMO HUMANO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-005	POR COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR ALIMENTOS, BEBIDAS U OTROS PRODUCTOS (FALSIFICADOS, ADULTERADOS O DETERIORADOS) QUE NO ESTÉN APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO Nº 007-98-SA
F-006	POR COMERCIALIZAR Y/O ALMACENAR ALIMENTOS, BEBIDAS O PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO, SIN RÓTULO O ETIQUETA Y/O SIN AUTORIZACION O REGISTRO SANITARIO, CON FECHA DE VENCIMIENTO EXPIRADA.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-007	POR UTILIZAR Y MANIPULAR ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO CON UTENSILIOS, EQUIPOS, ARTEFACTOS Y/O ESTANTERIA, VAJILLA, CUBIERTOS Y VASOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE O FABRICADOS CON MATERIAL DE USO NO ALIMENTARIO	LEVE	30%	DECOMISO	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-008	POR NO CONTAR Y/O TENER EN MAL ESTADO LOS EQUIPOS Y/O ARTEFACTOS PARA LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS O BEBIDAS.	LEVE	30%		RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-009	POR NO CONTAR Y/O TENER SUPERFICIES DE MESA, ESTANTERIAS, EXHIBIDORES Y SIMILARES EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE	LEVE	15%		RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-010	POR NO CONTAR CON RECIPIENTES DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN NUMERO Y CAPACIDAD SUFICIENTE Y/O EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO	LEVE	15%		RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-011	POR NO CONTAR CON INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE LAVADO DE MANOS	LEVE	30%		RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-012	POR REALIZAR UN INADECUADO MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y NO CONTAR CON ÁREA ESPECÍFICA	LEVE	30%		RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-013	POR DEPOSITAR O UTILIZAR EN ESPACIOS PÚBLICOS Y/O ESTABLECIMIENTOS, RESIDUOS O DESPERDICIOS TALES COMO: LATAS, BOTELLAS, PLÁSTICOS, NEUMÁTICOS, CHATARRA O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE PUEDA AFECTAR LA SALUD PUBLICA.	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-014	POR NO REALIZAR ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PRACTICAS SANITARIAS DE HIGIENE EN BIENES DE SU PROPIEDAD A SU CUIDADO AFECTANDO A TERCEROS, A FIN DE PREVENIR LA APARICIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y/O LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE	GRAVE	40%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA/ DECRETO SUPREMO Nº 022-2001-SA
F-015	POR NO CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O TENERLOS INCOMPLETOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	LEVE	30%		RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-016	POR EMPLEAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS COMO DEPÓSITO	LEVE	20%		RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-017	POR NO CONTAR CON SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DESAGÜE Y/O MANTENERLO EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-018	POR HALLAR EN EL ESTABLECIMIENTO EVIDENCIAS DE ROEDORES, INSECTOS U OTRAS PLAGAS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-019	POR CARECER DEL CERTIFICADO VIGENTE DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVIOS DE AGUA	LEVE	20%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA/ DECRETO SUPREMO Nº 022-2001-SA
F-020	POR CARECER DEL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA/ DECRETO SUPREMO Nº 022-2001-SA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-021	POR CARECER O TENER INOPERATIVA LA CAMPANA EXTRACTORA Y/O DUCTO HACIA EL EXTERIOR.	GRAVE	40%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-022	POR NEGARSE A LA INSPECCIÓN SANITARIA, A LA TOMA DE MUESTRAS, DESTRUCCIÓN, INMOVILIZACIÓN Y/O DECOMISO DE LOS MISMOS.	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-023	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS Y BEBIDAS CON ENVASES ABOLLADOS, MAL CERRADOS, DETERIORADOS O CONTAMINADOS	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-024	POR FUNCIONAR EL ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA AUTORIDAD DEL SECTOR COMPETENTE DE CORRESPONDER O TENER VENCIDO EL MISMO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-025	POR PERMITIR LA PRESENCIA DE MASCOTAS O ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA ZONA DE PRODUCCIÓN Y/O MANIPULACION DE ALIMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO	LEVE	30%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA

ELABORACIÓN Y/O EXPENDIO DE ALIMENTOS BEBIDAS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-026	POR NO CONTAR CON LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN, ILUMINACIÓN Y CON UN ÁREA SUFICIENTEMENTE AMPLIA QUE NO IMPIDA O LIMITEN UNA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD A LOS USUARIOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-027	POR CARECER O TENER INOPERATIVA LA CAMPANA EXTRACTORA Y/O DUCTO HACIA EL EXTERIOR	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-028	POR NO CONTAR CON LAS ESTRUCTURAS, INSTALACIONES FÍSICAS O IMPLEMENTOS ADECUADOS O EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA/EJECUCION	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-029	POR NO TENER SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y/O DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE EN CANTIDAD SUFICIENTE Y DESAGÜE	GRAVE	70%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-030	POR UTILIZAR Y/O TENER A DISPOSICIÓN UTENSILIOS, ENVASES Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE MATERIAL INADECUADO, ANTIHIGIÉNICO Y/O EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN	GRAVE	50%	DECOMISO	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-031	POR REALIZAR UN INADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y NO CONTAR CON UN ÁREA DEFINIDA PARA ALMACENARLOS	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-032	POR INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SANEAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-033	POR NO PROTEGER, CONSERVAR, ALMACENAR Y/O TRANSPORTAR DE ACUERDO A LAS NORMAS SANITARIAS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-034	POR VIOLAR LOS SELLOS DE SEGURIDAD DE LAS CONTRAMUESTRAS O PRODUCTOS INMOVILIZADOS, DE ESTABLECIMIENTOS INTERVENIDOS, PRETENDIENDO ALTERAR LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS	GRAVE	60%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-035	POR NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE - PGH VIGENTE O POR NO CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN SANITARIA PGH	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA
F-036	POR PERMITIR QUE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS LABOREN INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DE CAPACITACIÓN, HIGIENE PERSONAL, Y AQUELLAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 822-2018-MINSA

SALONES DE BELLEZA, SALONES DE MASAJES, SAUNAS, BAÑOS TURCOS, GIMNASIOS Y/O SIMILARES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-037	POR UTILIZAR, MANTENER O TENER A DISPOSICIÓN LOS UTENSILIOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE	LEVE	25%		ORDENANZA 82-MML



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-038	POR CARECER O PRESENTAR RÓTULOS INADECUADOS, CON VENCIMIENTO EXPIRADOS O SIN REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS Y/O PRODUCTOS DE BELLEZA	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 82-MML
F-039	POR TENER LAS TOALLAS, FORRO DE LOS COJINES Y ALMOHADONES EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE Y SIN ESTERILIZADOS	LEVE	30%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 82-MML
F-040	POR CARECER LOS BAÑOS TURCOS DE SALA DE VAPOR CON PISO DE LOSETAS CON DECLIVE, SUMIDEROS PARA LA ELIMINACIÓN DEL AGUA Y PAREDES TOTALMENTE REVESTIDAS CON MAYÓLICA.	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 82-MML
F-041	POR CARECER DE CALDEROS CON CONTROL AUTOMÁTICO, ALARMA Y VÁLVULAS DE SEGURIDAD.	LEVE	25%		ORDENANZA 82-MML
F-042	POR NO CONTAR CON PAREDES Y PISOS DE MATERIAL LISO E IMPERMEABLE DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 82-MML
F-043	POR NO CONTAR CON RECIPIENTES ADECUADOS Y HERMÉTICOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DE MANERA DIFERENCIADA	LEVE	25%		ORDENANZA 82-MML/ DECRETO LEGISLATIVO N° 1278
F-044	POR CARECER DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN DE UTENSILIOS.	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 82-MML
LOCALES DE HOSPEDAJE O SIMILARES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-045	POR UTILIZAR SÁBANAS, COLCHONES Y OTROS BIENES DETERIORADOS O ANTIHIGIÉNICOS	GRAVE	50%	CLAUSURA / DECOMISO	DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINCETUR/ DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINCETUR
F-046	POR NO CONTAR CON EL LIBRO DE REGISTRO DE HUÉSPEDES	LEVE	30%		DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINCETUR/ DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINCETUR
F-047	POR ALQUILAR HABITACIONES SIN REGISTRAR LA IDENTIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS HUÉSPEDES	LEVE	30%		DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINCETUR/ DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINCETUR
F-048	POR NO EXHIBIR A LA VISTA LAS TARIFAS DE LAS HABITACIONES DEL HOSPEDAJE	LEVE	30%		DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINCETUR/ DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINCETUR
F-049	POR ENCONTRARSE LOS AMBIENTES DE LOS LOCALES EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACION E HIGIENE, SIN VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN ADECUADA	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINCETUR/ DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINCETUR
F-050	POR FIJAR CATEGORIA DIFERENTE A LA QUE LE CORRESPONDE	LEVE	30%		DECRETO SUPREMO N° 001-2015-MINCETUR/ DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINCETUR
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-051	POR NO CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SANITARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 014-2011-SA/DECRETO SUPREMO N° 004-2021-SA
CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-052	POR CRIAR Y/O TENER ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO EN LUGARES E INSTALACIONES, CON EQUIPOS Y MATERIALES INADECUADOS QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD HUMANA Y ANIMAL	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA
F-053	POR ALIMENTAR A LOS ANIMALES CON PRODUCTOS NO TRATADOS O RESTOS PROCEDENTES DE LA BASURA Y/O RESIDUOS DE COMIDA SIN EL TRATAMIENTO ADECUADO	MUY GRAVE	2UIT	DECOMISO / RETENCIÓN	DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA/LEY N° 30407

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-054	POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO RESPECTIVO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS, AVÍCOLAS, PORCINOS Y/O SIMILARES PARA EL CONSUMO HUMANO	LEVE	30%	DECOMISO	DECRETO LEGISLATIVO N° 1062
F-055	POR CRIAR Y/O TENER ANIMALES DE CORRAL EN LUGARES DESTINADOS COMO VIVIENDA ATENTANDO CONTRA LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO	GRAVE	50%	RETIRO DEL ANIMAL	LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - LEY N° 30407
F-056	POR BENEFICIAR O SACRIFICAR CUALQUIER ANIMAL (ES) EN LOS PUESTOS DE VENTA DE MERCADOS U OTROS SIMILARES	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	LEY N° 30407/DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA
AGUAS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-057	POR CAPTAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O ALMACENAR AGUA NO POTABILIZADA O CONTAMINADA DESTINADA PARA EL CONSUMO HUMANO	MUY GRAVE	1UIT	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	ORDENANZA 746-MML/ D.A. N° 023 (Reglamento)
F-058	POR ABASTECER DE AGUA A LOS CAMIONES, CISTERNAS SIN LOS REQUISITOS FÍSICOS, QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y PARACITOLÓGICOS, ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA
F-059	POR DISTRIBUIR EL AGUA A LA POBLACIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE POR DEBAJO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA SANITARIA VIGENTE	GRAVE	50%		DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA
F-060	POR OPERAR EL CAMIÓN CISTERNA SIN LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MUNICIPAL	GRAVE	50%		ORDENANZA 746-MML
F-061	POR NO REALIZAR LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y LA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE EN LA CISTERNA, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO	MUY GRAVE	1UIT		DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA /ORDENANZA 746-MML
F-062	NO REALIZAR LA DESINFECCIÓN DE LAS CISTERNAS CADA SEIS (6) MESES	MUY GRAVE	1UIT		DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA /ORDENANZA 746-MML
F-063	POR ABASTECERSE LAS DISTRIBUIDORAS DE SURTIDORES NO AUTORIZADOS POR SEDAPAL	MUY GRAVE	1UIT		DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA /ORDENANZA 746-MML
F-064	POR NO RENOVAR EN EL PLAZO PREVISTO ANTE LA AUTORIDAD DE SALUD, LA AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA OPERAR CAMIÓN CISTERNA	GRAVE	50%		DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA /ORDENANZA 746-MML
F-065	POR NO PRESENTAR LOS LIBROS DE REGISTROS CORRESPONDIENTES DEL DISTRIBUIDOR, CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL LO SOLICITE	GRAVE	50%		ORDENANZA 746-MML/ D.A. N° 023 (Reglamento)
F-066	POR NO ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA ZONA DESIGNADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LA FRECUENCIA Y CANTIDAD NECESARIA PARA LA POBLACIÓN, SIN MEDIAR CAUSA JUSTIFICADA	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 746-MML
F-067	POR LABORAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE SIN ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y SIN EL CONTROL DE SALUD	LEVE	30%		ORDENANZA 746-MML
F-068	POR OPERAR EL DISTRIBUIDOR SIN CONTAR CON LOS LIBROS DE REGISTROS ESPECIFICADOS EN EL REGLAMENTO	GRAVE	50%		ORDENANZA 746-MML/ D.A. N° 023 (Reglamento)
F-069	POR NO FORMALIZAR SU INSCRIPCIÓN COMO DISTRIBUIDOR EN EL REGISTRO MUNICIPAL RESPECTIVO, COMO EMPRESA, COMITÉ U OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA DENTRO DEL PLAZO PREVISTO	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 746-MML/ D.A. N° 023 (Reglamento)
F-070	POR REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS CISTERNAS, POR EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SIN CONTAR CON LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA AUTORIDAD DE SALUD CORRESPONDIENTE	GRAVE	50%		DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA /ORDENANZA 746-MML



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-071	POR NO ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS NECESARIAS ORDENADAS EN LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA MUNICIPAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO	GRAVE	50%		ORDENANZA 746-MML
F-072	POR DISTRIBUIR AGUA POTABLE EN ZONA NO AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO	LEVE	30%		ORDENANZA 746-MML
F-073	POR NO TENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS SEMESTRALES DE LA CALIDAD DE AGUA DE LOS CAMIONES CISTERNAS	GRAVE	50%		ORDENANZA 746-MML/ D.A. N° 023 (Reglamento)
F-074	POR NO TENER ACTUALIZADO EL LIBRO DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DEL REGISTRO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CADA CISTERNA	LEVE	30%		ORDENANZA 746-MML/ D.A. N° 023 (Reglamento)
F-075	POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL AGUA EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	DS N° 031-2010-SA
F-076	POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA SURTIDOR	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	DS N° 031-2010-SA
F-077	POR DISTRIBUIR AGUA DEL SURTIDOR CUYA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRA SUSPENDIDA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	DS N° 031-2010-SA
F-078	POR DISTRIBUIR AGUA DE LOS CAMIONES CISTERNA CUYA AUTORIZACIÓN DEL SURTIDOR SE ENCUENTRA SUSPENDIDA	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	DS N° 031-2010-SA
F-079	POR ENCONTRARSE LOS CAMIONES CISTERNAS EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS Y FALTAS DE PINTADO	GRAVE	50%		DS N° 031-2010-SA/ ORDENANZA 746-MML
F-080	POR INCUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS FORMULADOS POR LA AUTORIDAD DE SALUD EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES DE PISCINAS DE ACCESO PÚBLICO O DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE EMPOZAMIENTO DE AGUA, REQUISITO DE CALIDAD DE AGUA Y SU TRATAMIENTO	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 007-2003-SA
F-081	POR CARECER O TENER VENCIDA LA CONSTANCIA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIO DE AGUA EN: A) ESTABLECIMIENTO COMERCIAL B) VIVIENDA	LEVE	A) 20% B) 10%		Decreto Supremo N.° 022-2001-SA
F-082	POR CARECER DE TAPA HERMÉTICA EN SUS BOCAS DE ACCESO, LOS RESERVORIOS DE AGUA EN A) ESTABLECIMIENTO COMERCIAL B) VIVIENDA	LEVE	A) 20% B) 10%		RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2001-SA-DM
F-083	POR TENER INFECTADOS, CONTAMINADOS, SUCIOS Y/O CON BAJOS O ELEVADOS NIVELES DE CLORO RESIDUAL LIBRE LOS RESERVORIOS DE AGUA EN: A) ESTABLECIMIENTO COMERCIAL B) VIVIENDA	a) GRAVE b) LEVE	A) 40% B) 20%		RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2001-SA-DM
F-084	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS FORMULADOS POR LA AUTORIDAD DE SALUD, EN LO RELATIVO A LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA DE ACCESO PÚBLICO O CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE EMPOZAMIENTO DE AGUA, REQUISITOS DE CALIDAD DE AGUA Y SU TRATAMIENTO	MUY GRAVE	3 UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	DECRETO SUPREMO N° 007-2003-SA
F-085	POR NO MANTENER LOS RECIPIENTES O RESERVORIOS DE AGUA TAPADOS ADECUADAMENTE O HERMETICAMENTE DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL CONTROL VECTORIAL.	GRAVE	70%	CLAUSURA DEFINITIVA	Decreto Supremo N.° 022-2001-SA/RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2001-SA-DM
F-086	POR TENER EN CONDICIONES ANTIHIGIENICAS LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE O EQUIPOS COMO TANQUE ELEVADO, CISTERNAS O LAS REDES INTERNAS DE TUBERIAS, O POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS RESERVORIOS DE AGUA	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	Decreto Supremo N.° 022-2001-SA/RESOLUCION MINISTERIAL N° 449-2001-SA-DM
PROMOVER VENTA DE MEDICINAS GENÉRICAS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-087	POR NO COLOCAR EL CARTEL O NO INSTALARLO CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS, EN CUANTO A SU UBICACIÓN Y AL CONTENIDO: "EN ESTE LOCAL SE VENDE MEDICINAS GENÉRICAS"	LEVE	20%		ORDENANZA 683-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
ZOONOSIS Y PROTECCIÓN DE ANIMALES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-088	POR NO RECOGER LAS DEPOSICIONES DE LOS ANIMALES CUANDO LAS REALICE EN CUALQUIER ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA, ASI TAMBIEN EN LAS ÁREAS COMUNES DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	LEVE	30%		ORDENANZA 680-MSS
F-089	POR CONDUCIR UN CAN POR LA VÍA PUBLICA SIN IDENTIFICACIÓN Y SIN CORREA; Y EN EL CASO DE QUE FUESE POTENCIALMENTE PELIGROSO NO UTILIZAR ADICIONALMENTE BOZAL, QUE ASEGURE LA CONDUCCIÓN Y MANEJO ADECUADO DEL CAN O CANES	GRAVE	50%		ORDENANZA 680-MSS
F-090	POR INGRESAR ANIMALES DOMÉSTICOS A ESTABLECIMIENTOS QUE NO ESTAN REGISTRADOS COMO LOCALES PET FRIENDLY	GRAVE	40%		ORDENANZA 680-MSS
F-091	POR PARTICIPAR, ORGANIZAR, PROMOVER O DIFUNDIR PELEAS DE ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-092	POR CAUSAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-093	POR ASUMIR UNA ACTITUD IRRESPONSABLE FRENTE A LA CRIANZA DE ANIMALES (NO DARLES ALIMENTOS, MALTRATARLOS, ENCADENARLOS, MANTENERLOS EN LA AZOTEA Y/O EXPUESTOS A LA INTERPERIE), VULNERANDO SUS DERECHOS	GRAVE	50%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-094	POR ABANDONAR ANIMALES EN EL DISTRITO	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-095	POR CONDUCIR CENTROS DE ADIESTRAMIENTO QUE ENTRENAN O ADIESTREN ANIMALES PARA ACRECENTAR O REFORZAR SU AGRESIVIDAD	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-096	POR COMERCIALIZAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-097	POR EVADIR LA RESPONSABILIDAD GENERADA POR LOS DAÑOS QUE OCASIONA EL ANIMAL A OTRAS PERSONAS, ANIMALES Y LA PROPIEDAD PRIVADA O PÚBLICA	MUY GRAVE	80%		ORDENANZA 680-MSS
F-098	POR REALIZAR LABORES DE PASEADOR DE CANES SIN ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE PASEADORES DE CANES DE LA MUNICIPALIDAD	LEVE	10%		ORDENANZA 680-MSS
F-099	POR TRANSPORTAR MÁS DE TRES CANES NO POTENCIALMENTE PELIGROSOS	LEVE	10%		ORDENANZA 680-MSS
F-100	POR PERMITIR EL INGRESO DE ANIMALES DOMÉSTICOS A ESTABLECIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS COMO LOCALES PET FRIENDLY	GRAVE	40%		ORDENANZA 680-MSS
F-101	POR TRANSPORTAR MAS DE DOS CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	LEVE	10%		ORDENANZA 680-MSS
F-102	POR PERTURBAR A LOS VECINOS CON RUIDOS EXCESIVOS DEL ANIMAL	LEVE	20%		ORDENANZA 680-MSS
F-103	POR NO CONTAR CON UN LUGAR DESIGNADO PARA EL ESTADÍO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO PET FRIENDLY	LEVE	20%		ORDENANZA 680-MSS
F-104	POR NO HACER RESPETAR EL ÁREA DESIGNADA PARA LA ESTADÍA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTABLECIMIENTO PET FRIENDLY	LEVE	20%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-105	POR NO MANTENER EL ÁREA DESIGNADA PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTABLECIMIENTO PET FRIENDLY EN BUENA CONDICIONES HIGIÉNICAS	LEVE	20%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-106	POR NO INSCRIBIR AL ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O NO ACTUALIZAR LOS DATOS DEL REGISTRO	LEVE	30%		ORDENANZA 680-MSS
F-107	POR NO TENER AUTORIZACION MUNICIPAL DE TENENCIA DE CANES PELIGROSOS O POTENCIALMENTE PELIGROSOS	GRAVE	50%		ORDENANZA 680-MSS
F-108	POR VULNERAR DERECHOS DE LOS ANIMALES (NO DAR ALIMENTOS, MALTRATARLOS, MANTENERLOS ENCADENADOS, ATADOS, DESASEADOS U OTROS VEJÁMENES)	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-109	POR TENER ANIMALES QUE PERTURBEN A LOS VECINOS (MALOS OLORES, RUIDOS EXCESIVOS Y PARÁSITOS)	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-110	POR CRIAR CANES EXCEDIENDO EL NUMERO PERMITIDO PARA EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO	GRAVE	50%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-111	POR CAUSAR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-112	POR ADIESTRAR O ENTRENAR ANIMALES PARA PELEAS O ACRECENTAR SU AGRESIVIDAD	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-113	POR ORGANIZAR, PROMOVER, DIFUNDIR O PARTICIPAR EN PELEAS DE CANES	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-114	POR NO PRESTAR AUXILIO INMEDIATO Y ABANDONAR A LA VÍCTIMA DEL CAN AGRESOR	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-115	POR PERMITIR EL INGRESO DE LOS ANIMALES A ÁREAS DE PREPARACIÓN, MANIPULACIÓN O COMERCIO DE ALIMENTOS	LEVE	30%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-116	POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-117	POR NO INSCRIBIR AL ANIMAL POTECIALMENTE PELIGROSO EN EL REGISTRO MUNICIPAL RESPECTIVO	LEVE	30%		ORDENANZA 680-MSS
F-118	POR UTILIZAR EL ANIMAL COMO INSTRUMENTOS DE ASALTO, AGRESIÓN O AMENAZA CONTRA PERSONAS Y ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-119	POR ABRIR Y/O CONDUCIR CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN, COMERCIALIZACION O CRIADEROS DE CANES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 30407	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-120	POR NO MANTENER LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALBERGUE, CRIANZA, REPRODUCCIÓN, ADIESTRAMIENTOS, EXHIBICIÓN, VENTA DE CANES Y A LOS ANIMALES EN CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS ADECUADAS	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-121	POR NO LLEVAR UN ADECUADO CONTROL SANITARIO DEL ANIMAL, AVALADO POR UN MÉDICO VETERINARIO	LEVE	30%		ORDENANZA 680-MSS
F-122	POR TRANSPORTAR ANIMALES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27596 (PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O TRANSPORTISTA)	LEVE	30%		ORDENANZA 680-MSS
F-123	POR DEJAR SUELTO AL ANIMAL EN LUGARES PÚBLICOS, SIN SUPERVISIÓN Y SIN ESTAR PROVISTO DE CORREA O COLLAR DE SUJECCIÓN, BOZAL, EN CASO SEA PELIGROSO	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-124	POR INGRESAR CON ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS A LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES O CUALQUIER OTRO EN DONDE HAYA ASISTENCIA MASIVA DE PERSONAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CANES GUIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AQUELLOS QUE FORMEN PARTE DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.	LEVE	30%		ORDENANZA 680-MSS
F-125	POR TORTURAR ANIMALES Y CAUSARLES LA MUERTE	MUY GRAVE	2UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-126	POR MANTENER A LOS CANES EN INADECUADAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS	LEVE	25%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-127	POR NO PRESENTAR CERTIFICADO SANITARIO Y DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA	LEVE	5%		ORDENANZA 680-MSS
F-128	POR ALIMENTAR A LOS CANES CON BASURA O ALIMENTOS CONTAMINADOS	LEVE	20%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-129	POR SOMETERLOS A PRÁCTICAS DE CRUELDAD O MALTRATOS INNECESARIOS	LEVE	30%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-130	POR NO PRESTARLES ASISTENCIA VETERINARIA CUANDO ESTOS LO REQUIERAN	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-131	POR NO COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD EL CAMBIO DOMICILIARIO, PÉRDIDA, ROBO O MUERTE DEL CAN	LEVE	5%		ORDENANZA 680-MSS
F-132	POR ABANDONAR A UN CAN O CANES EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%		ORDENANZA 680-MSS
F-133	POR EJECUTAR OTRAS FORMAS DE SACRIFICIO DIFERENTE A LA EUTANASIA	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-134	POR MORDEDURA O LESIÓN A PERSONAS	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-135	POR MORDEDURA O LESIÓN DE ANIMALES	GRAVE	50%		ORDENANZA 680-MSS
F-136	POR REALIZAR ADIESTRAMIENTO DE CANES DIRIGIDO A ACRECENTAR Y REFORZAR SU AGRESIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA	MUY GRAVE	1UIT		ORDENANZA 680-MSS
F-137	POR NO REALIZAR EL CONTROL DE DESCARTE DE RABIA DEL CAN MORDEDOR CONFORME A LO NORMADO EN EL REGLAMENTO DE CONTROL DE RABIA	LEVE	10%		ORDENANZA 680-MSS
F-138	POR NO CONTAR EL CONSULTORIO Y/O CLÍNICA VETERINARIA CON LA REGENCIA DE MÉDICO VETERINARIO COLEGIADO Y HABILITADO	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-139	POR NO CONTAR EL CONSULTORIO Y/O CLÍNICA VETERINARIA CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA OTORGADA POR EL MINSITERIO DE SALUD	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-140	POR NO CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA EL MANEJO DE CANES Y NO POSEER LOS ELEMENTOS COMO VACUNACIÓN PREVENTIVA CONTRA LA RABIA	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-141	POR PERMITIR LA CIRCULACIÓN DE CANES SIN LOS DEBIDOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	GRAVE	50%		ORDENANZA 680-MSS
F-142	POR VENDER CANES QUE NO SE ENCUENTREN DESPARACITADOS, NI VACUNADOS	LEVE	15%	CLAUSURA/RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-143	POR NO CONTAR CON LAS INSTALACIONES Y AMBIENTE ADECUADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIÉNICO SANITARIO, TALES COMO: JAULAS, CANILLES, EXHIBIDORES U OTROS, QUE PERMITAN QUE LOS ANIMALES PUEDAN MOVILIZARSE, ASI COMO ELIMINAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN FORMA PERMANENTE	MUY GRAVE	1UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 680-MSS
F-144	POR NO PONER A DISPOSICION DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO O DE LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE AL ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS DE LOS CANES, CONSIGNANDO VACUNACIONES, DESPARASITACIONES O TRATAMIENTOS QUE RECIBA, CUANDO SEA REQUERIDO	LEVE	15%		ORDENANZA 680-MSS
F-145	POR LA MUERTE OCASIONADA POR EL CAN A PERSONAS	MUY GRAVE	3UIT	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-146	POR LA MUERTE OCASIONADA POR EL CAN A ANIMALES	MUY GRAVE	1UIT	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-147	POR NO MANTENER SU VIVIENDA Y LINDEROS LIBRES DE PLAGAS (ROEDORES, PULGAS, GARRAPATAS, CUCARACHAS Y OTROS INSECTOS)	LEVE	30%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-148	POR NO MANTENER LIMPIO Y DESINFECTADO EL AMBIENTE EN DONDE SE CRÍAN A LOS CANES, ADEMÁS DE LA CASA, CACETA, ARTÍCULOS Y OTROS	LEVE	15%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-149	POR NO ENTREGARLOS A ALBERGUES O ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, CUANDO NO PUEDAN SER MANTENIDOS	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-150	POR NO REPORTAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS ENFERMEDADES ZONÓTICAS	LEVE	15%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-151	POR TRANSPORTAR CANES EN FORMA INADECUADA, SIN JAULAS O CANASTAS	LEVE	20%		ORDENANZA 680-MSS
F-152	POR PERMITIR LA CIRCULACIÓN Y PERMANENCIA DE CANES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO, SIN LA COMPAÑÍA DE LA PERSONA RESPONSABLE	LEVE	20%		ORDENANZA 680-MSS
F-153	POR TRASLADAR A LOS CANES EN TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO SIN OBSERVAR LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA VIGENTE	LEVE	10%		ORDENANZA 680-MSS
F-154	POR PERMITIR EL INGRESO DE CANES A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PROHIBIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE	LEVE	10%	RETIRO DEL ANIMAL	ORDENANZA 680-MSS
F-155	POR CONDUCIR A UN CAN SIN COLLAR DE IDENTIFICACIÓN	LEVE	10%		ORDENANZA 680-MSS
F-156	POR PERMITIR PASEAR UN CAN, POR PASEADORES SIN REGISTRO MUNICIPAL	LEVE	10%		ORDENANZA 680-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
F-157	POR NO REGISTRAR A LOS CANES PELIGROSOS, POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y ADEMÁS POR NO PORTAR DISTINTIVOS PERMANENTE, TALES COMO TATUAJES, MICROCHIP Y OTROS Y COLLAR CON PLACA DE IDENTIFICACIÓN	GRAVE	50%		ORDENANZA 680-MSS
CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO (Código G)					
LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIÓN URBANA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-001	POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES DE OBRA NUEVA O AMPLIACIONES SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	10% Valor de obra (mínimo 50% U.I.T.)	PARALIZACIÓN / RETIRO/ DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	T.U.O DE LA LEY 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA
G-002	POR EFECTUAR DEMOLICIONES, SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.	MUY GRAVE	10% Valor de obra (mínimo 50% U.I.T.)	PARALIZACIÓN / RETIRO	T.U.O DE LA LEY 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA
G-003	POR EFECTUAR REMODELACIONES SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN / RETIRO / DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	T.U.O DE LA LEY 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA
G-004	POR APERTURA DE PUERTA A LA VÍA PÚBLICA Y/O PASAJE, SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.	LEVE	20%	PARALIZACIÓN / RESTITUCIÓN / EJECUCIÓN	T.U.O DE LA LEY 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA
G-005	POR APERTURA DE VANOS LATERALES HACIA LOTE COLINDANTE	LEVE	20%	PARALIZACIÓN / RESTITUCIÓN / EJECUCIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-006	POR NO CONTAR CON EL ANEXO H (EN DONDE SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: FECHA DE INICIO DE OBRA, RESPONSABLE DE OBRA, PÓLIZA CAR, CRONOGRAMA DE VISITA DE INSPECCIÓN, PAGO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, SEGÚN CORRESPONDA) Y/O LA PÓLIZA CAR, CUANDO CORRESPONDA	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA y modificatorias
G-007	POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE, LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Y/O EDIFICACIÓN DEFINITIVA O TEMPORAL (INCLUYE EN MANTENER EN LA OBRA LOS CARGOS DE LICENCIAS), EL ANEXO H Y LA PÓLIZA CAR	LEVE	30%		DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA y modificatorias
G-008	POR NO TENER EL CUADERNO DE OBRA Y COPIA DE LOS PLANOS APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD, EN LA OBRA	LEVE	30%		DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA y modificatorias
G-009	POR NO ACATAR LA ORDEN MUNICIPAL DE PARALIZACIÓN DE OBRA, SIN PERJUICIO DE INICIAR DENUNCIA PENAL	MUY GRAVE	2 UIT	REIRO / DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA y modificatorias/ T.U.O LEY N° 27444
G-010	POR EFECTUAR VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO APROBADO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIN LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN / RETIRO / DEMOLICIÓN / DESMONTAJE / RESTITUCIÓN	DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA y modificatorias/DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-011	POR NO HABILITAR Y/O ADECUAR RAMPAS DE ACCESO Y/O PLATAFORMA DE ELEVACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUANDO LO ESTABLEZCA EL PROYECTO APROBADO	MUY GRAVE	1 UIT	Ejecución	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-012	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN E HIGIENE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INSTALADOS EN UNA OBRA CUANDO ESTA SE ENCUENTRE PARALIZADA	MUY GRAVE	1 UIT	Ejecución.	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-013	POR PRESENTAR LICENCIA DE OBRA Y/O DOCUMENTOS CON CONTENIDO ADULTERADO Y/O MODIFICADO	MUY GRAVE	1 UIT		T.U.O DE LA LEY N° 27444
G-014	POR NO PERMANECER EL RESIDENTE DE LA OBRA DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-015	POR EFECTUAR EDIFICACIONES EN TERRENOS QUE CARECEN DE HABILITACIÓN URBANA	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN / RETIRO/ DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-016	POR CONSTRUIR EN ÁREAS DESTINADAS A APORTES (RECREACIÓN, EDUCACIÓN, OTROS USOS, ENTRE OTROS) EN CONTRAVENCIÓN CON EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA APROBADO.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN / RETIRO/DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-017	POR EJECUTAR OBRAS NO PREVISTAS, EN EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA APROBADO	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN / RETIRO/DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias/ T.U.O DE LA LEY 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA
G-018	POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA	MUY GRAVE	2 UIT	PARALIZACIÓN / RETIRO/DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	T.U.O DE LA LEY 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA
G-019	POR EFECTUAR INSTALACIONES PRECARIAS	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN / RETIRO /DEMOLICIÓN / DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-020	POR ACONDICIONAR EN ESPACIO PÚBLICO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DE SUPERVISAR OBRAS PRIVADAS O PÚBLICAS	GRAVE	70%	RETIRO / RESTITUCIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-021	POR NO CONSTRUIR PAREDES HACIA LOS PREDIOS COLINDANTES	GRAVE	50%	EJECUCION	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA y modificatorias
G-022	POR OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A LAS ÁREAS PÚBLICAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCIÓN Y/O RESTITUCIÓN	ORDENANZA 14-99-MSS
ACABADO EXTERIOR DE FACHADA Y CERCADO DE TERRENOS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-023	POR INCUMPLIMIENTO DEL ACABADO EXTERIOR DE FACHADAS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES	MUY GRAVE	1 UIT	EJECUCION	ORDENANZA 14-99-MSS
G-024	POR ABANDONAR O DESATENDER EL PINTADO DEL PREDIO, ASÍ COMO EXPONER ENSERES U OTROS ELEMENTOS QUE ATENTEN CONTRA EL ORNATO	GRAVE	50%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 14-99-MSS
G-025	POR NO TAPIAR O CERCAR CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO Y/O POR TAPIAR O CERCAR CONSTRUCCIONES EN ESTADO DE ABANDONO CON MATERIAL NO AUTORIZADO (TERRENOS QUE CUENTEN CON HABILITACIÓN URBANA)	GRAVE	50%	EJECUCION	ORDENANZA 14-99-MSS
G-026	POR NO BRINDAR LAS FACILIDADES PARA CUMPLIR CON EL ACABADO EXTERIOR DE FACHADAS, A) PROPIETARIO DEL INMUEBLE COLINDANTE	GRAVE	50%		ORDENANZA 14-99-MSS
G-027	POR NO CERCAR TERRENOS SIN CONSTRUIR O CERCARLO CON MATERIAL NO AUTORIZADO (TERRENOS QUE CUENTEN CON HABILITACIÓN URBANA)	MUY GRAVE	1UIT	EJECUCIÓN	ORDENANZA 14-99-MSS
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-028	POR DEJAR Y/O DEPOSITAR DESMONTE O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS DE USO PÚBLICO	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 413-MSS
G-029	POR NO ELIMINAR DE LA VÍA PÚBLICA EL DESMONTE EMBOLSADO Y/O EL DESMONTE QUE POR SU VOLUMEN NO PUEDE SER EMBOLSADO, Y/O POR NO EFECTUAR EL RETIRO DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A SU ACUMULACIÓN	LEVE	30%	RETIRO / PARALIZACIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-030	POR EFECTUAR LA DESCARGA Y/O ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, OBSTACULIZANDO EL LIBRE TRÁNSITO VEHICULAR (PISTA) Y/O PEATONAL (VEREDA), SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 413-MSS
G-031	POR DEJAR LAS VEREDAS, CALZADAS, BERMAS SUCIAS CON RESIDUOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONES Y/O DESMONTE	LEVE	20%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-032	POR NO MANTENER HÚMEDO EL MATERIAL Y/O DESMONTE EL CUAL OCASIONA POLVO, GENERANDO MALESTAR A TERCERAS PERSONAS	LEVE	15%		ORDENANZA 413-MSS
G-033	POR ACUMULAR LOS AGREGADOS (PIEDRAS, ARENA, ETC.) EN LA VÍA PÚBLICA SIN ELEMENTOS RÍGIDOS Y/O SOBREPASAR LOS MISMOS 1.00M DE ALTO SOBRE EL NIVEL DE LA VEREDA	LEVE	20%	PARALIZACIÓN / RETIRO	ORDENANZA 413-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-034	POR NO APILAR LOS LADRILLOS DEBIDAMENTE, Y/O EXCEDER LA ALTURA MÁXIMA ESTABLECIDA (2.00 M).	LEVE	15%	RETIRO/ PARALIZACIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-035	POR NO CERCAR Y/O DELIMITAR EL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA CON MADERA, TRIPLAY U OTRO SIMILAR, DEBIDAMENTE PINTADO, PARA QUE SEA VISIBLE Y NO AFECTE EL ORNATO	LEVE	30%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-036	POR CERCAR MÁS DEL 50% DEL ANCHO DE LA VEREDA CON MADERA, TRIPLAY U OTRO SIMILAR.	LEVE	30%	RETIRO/EJECUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-037	POR NO ACONDICIONAR UN ÁREA DE CIRCULACIÓN PEATONAL	LEVE	15%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-038	POR ACUMULAR MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN LOS FRENTE DE LOS LOTES COLINDANTES O VECINOS	LEVE	15%	RETIRO	ORDENANZA 413-MSS
G-039	POR OCUPAR CON MATERIAL Y/O DESMONTE MÁS DE 1.00 M DE LA CALZADA O PISTA	LEVE	20%	RETIRO	ORDENANZA 413-MSS
G-040	POR PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y CONTAMINANTES	LEVE	25%	RETIRO	ORDENANZA 413-MSS
G-041	POR EFECTUAR LA MEZCLA DE CONCRETO SOBRE LA SUPERFICIE DE LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	50%	RETIRO / RESTITUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-042	POR NO COLOCAR MALLAS, CINTAS PLÁSTICAS DE COLOR U OTRO ELEMENTO SIMILAR, QUE DELIMITE LAS ÁREAS OCUPADAS POR EL MATERIAL ACUMULADO.	LEVE	15%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-043	POR NO COLOCAR ELEMENTOS VISUALES QUE ADVIERTAN LA DESCARGA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA SER ACUMULADOS EN LA VÍA PÚBLICA, DESDE UNA DISTANCIA DE 50 M. Y 25 M. (CONOS, LETREROS, ENTRE OTROS).	LEVE	25%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-044	POR OBSTACULIZAR LA VISUALIZACIÓN, HACIA LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA, CON MATERIALES, VEHÍCULOS U OTROS ELEMENTOS COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	GRAVE	35%	RETIRO	ORDENANZA 413-MSS
G-045	POR OBSTACULIZAR LA VISION DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS QUE SALEN DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, CON MATERIALES, VEHICULOS U OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	25%	RETIRO Y/O INTERNAMIENTO DE VEHICULO	ORDENANZA 413-MSS
G-046	POR OCUPAR LA CALZADA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE FRENTE AL LOTE EN VÍAS QUE NO CUENTEN CON BERMA LATERAL	GRAVE	35%	PARALIZACIÓN/ RETIRO	ORDENANZA 413-MSS
G-047	POR NO DEJAR LA VÍA PÚBLICA LIMPIA DE TODO MATERIAL EXCEDENTE Y/O POR NO REPARAR LA VÍA PÚBLICA POR EL DETERIORO QUE SE HUBIERA PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN, AL TÉRMINO DE LA MISMA	GRAVE	35%	RETIRO/RESTITUCIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-048	POR PERMITIR QUE LA VÍA PÚBLICA SEA OCUPADA POR PERSONAL OBRERO QUE LABORE EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN, PARA TOMAR SUS ALIMENTOS, DESCANSAR, MICCIONAR Y/O REALIZAR PRÁCTICAS DEPORTIVAS	LEVE	25%		ORDENANZA 413-MSS
G-049	POR UTILIZAR EL FRENTE DEL OCHAVO PARA LA ACUMULACIÓN DE DESMONTE Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CUANDO EL LOTE SE ENCUENTRA EN ESQUINA	LEVE	20%	RETIRO	ORDENANZA 413-MSS

DAÑOS MATERIALES A PREDIOS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-050	POR OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A LOS PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN	ODENANZA 391-MSS
G-051	POR NO REPARAR LOS DAÑOS MATERIALES A LOS PREDIOS COLINDANTES COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN	ODENANZA 391-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-052	POR NO PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE REPARACIÓN DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	LEVE	25%		ODENANZA 391-MSS
CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES ANTIRREGLAMENTARIAS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-053	POR EFECTUAR INSTALACIONES QUE CONTRAVENGAN CON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS Y EDIFICATORIOS ESTIPULADOS EN EL RNE	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN / RETIRO / DESMONTAJE Y/O DEMOLICIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA
G-054	POR EFECTUAR CONSTRUCCIONES QUE SOBREPASEN Y/O CONTRAVENGAN LOS PARÁMETROS NORMATIVOS Y EDIFICATORIOS ESTIPULADOS EN EL RNE	MUY GRAVE	10% Valor de obra (mínimo 1 UIT)	PARALIZACIÓN / RETIRO / DESMONTAJE Y/O DEMOLICIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA
G-055	POR APERTURA DE VANOS LATERALES O POSTERIORES COLINDANTES A LOTES VECINOS (EN LÍMITE DE PROPIEDAD), ASÍ COMO AQUELLOS QUE AFECTEN LAS ESTRUCTURAS INTERNAS DE LOS PREDIOS	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN / RESTITUCIÓN Y/O EJECUCIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA
SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-056	POR NO RESPETAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO NORMA G050 RNE: A) ACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN B) EDIFICACIONES - MODALIDAD A (EXCEPTO DEMOLICIONES) C) EDIFICACIONES - MODALIDAD B, C, D Y DEMOLICIONES).	A) LEVE B) GRAVE C) MUY GRAVE	A) 20 % B) 70% C) 2 UIT	PARALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA
G-057	POR EFECTUAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, REFACCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN; Y NO EJECUTAR CALZADURAS) SIN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL RNE Y LA NORMA G. 050, QUE AFECTEN O PONGAN EN RIESGO A PERSONAS Y PROPIEDAD DE TERCEROS	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA
G-058	POR NO CONTAR CON UN ÁREA DE SERVICIOS (SSHH, COMEDOR Y/O VESTUARIO) PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA Y/O PROCESO CONSTRUCTIVO.	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA
G-059	POR PERMITIR QUE LA VÍA PÚBLICA SEA OCUPADA POR PERSONAL OBRERO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES NO AFINES CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	GRAVE	60%	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 413-MSS
G-060	POR REALIZAR OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O ALTERANDO EL TRÁNSITO O SIN RESPETAR LOS ADECUADOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS.	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN	DECRETO SUPREMO N° 011-2006 - VIVIENDA
HORARIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-061	POR REALIZAR CONSTRUCCIONES, DEMOLICIONES Y/O TRABAJOS (INCLUYE ACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN) FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA SU EJECUCIÓN: LUN-VIE 08:00 AM A 17:30PM - SÁB: 08:00 AM A 13:30 PM	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN / RETIRO	Decreto de Alcaldía N° 006-2008-MSS
G-062	POR EJECUTAR OBRAS CON MARTILLO NEUMÁTICO O SIMILARES FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA SU USO	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 419-MSS
INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-063	POR INSTALAR Y/O OPERAR ESTACIONES DE BASE RADIOELÉCTRICAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	MUY GRAVE	1 % del valor de obra	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MTC



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-064	POR NO PRESENTAR ANUALMENTE COPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE LAS RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS NO IONIZANTES DE LA EBR SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES	MUY GRAVE	5 UIT	PARALIZACIÓN Y/O DEMOLICIÓN	DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MTC
G-065	POR NO COMUNICAR LA MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, INICIO O CESE DE OPERACIONES DE LA EBR	MUY GRAVE	3 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MTC
G-066	POR NO CUMPLIR CON EL RETIRO, DESMONTAJE O DEMOLICIÓN DE LA EBR AL REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	5 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE	DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MTC
G-067	POR NO ADECUARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA REFERIDA A EBR, DENTRO DEL PLAZO QUE LA MISMA ESTABLECE	MUY GRAVE	5 UIT	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE	ORDENANZA N° 654-MSS / DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MTC

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-068	POR NO COMUNICAR OPORTUNAMENTE LA RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PERSONAS QUE LABORAN EN LA OBRA DE EDIFICACION	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 527-MSS
G-069	POR CONTAR CON TRABAJADORES NO ACREDITADOS	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 527-MSS
G-070	POR NO INSTALAR EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 527-MSS
G-071	POR NO MANTENER OPERATIVO EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS MUNICIPALES	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 527-MSS
G-072	POR NO MANTENER COPIA DE LAS IMÁGENES CAPTADAS POR EL LAPSO DE 30 DIAS	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 527-MSS

OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR UN CARTEL INFORMATIVO EN TODA OBRA DE EDIFICACIÓN

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
G-073	POR NO COLOCAR CARTEL INFORMATIVO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA DE EDIFICACION CON LA INFORMACION SEGÚN LINEAMIENTO ESTABLECIDO	GRAVE	50%	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 488-MSS
G-074	POR COLOCAR CARTEL INFORMATIVO CONTENIENDO INFORMACION FALSA U ERRONEA DE LA OBRA A EJECUTARSE	MUY GRAVE	1UIT	PARALIZACIÓN	ORDENANZA 488-MSS
G-075	POR NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN EL CARTEL INFORMATIVO DE LA OBRA A EJECUTARSE, EVITANDO LA VISIBILIDAD Y LEGIBILIDAD DESDE LA VÍA PÚBLICA	LEVE	25%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 488-MSS
G-076	POR HABILITAR ESTACIONAMIENTOS PARA EL PARQUEO AUTOMOTOR Y PARA VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS SIN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD	MUY GRAVE	1 UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA / RETIRO / RESTITUCIÓN	ORDENANZA 626-MSS
G-077	POR NO RESPETAR, PRESERVAR Y CUIDAR LA INTEGRIDAD DEL PARQUEO AUTOMOTOR Y PARA VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO TODO ELEMENTO URBANO QUE LO CONFORMA	GRAVE	70%	RESTITUCIÓN	ORDENANZA 626-MSS
G-078	POR INSTALAR O COLOCAR BARRERAS FÍSICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE UBIQUE EL PARQUEO AUTOMOTOR Y PARA VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD, QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS Y RESTRINGA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	GRAVE	70%	PARALIZACIÓN / RETIRO /DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE	ORDENANZA 626-MSS
G-079	POR IMPEDIR EL USO PÚBLICO DEL PARQUEO AUTOMOTOR Y PARA VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD HABILITADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS	MUY GRAVE	80%		ORDENANZA 626-MSS

ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR (Código H)**ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
H-001	POR INSTALAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
H-002	POR USAR O INSTALAR EL ELEMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARTICULAR DE MANERA DISTINTA A LA AUTORIZADA	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-003	POR NO INSTALAR EN LUGAR VISIBLE CARTELES O SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUEN EL LIBRE TRÁNSITO	LEVE	15%	EJECUCION	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-004	POR NO MANTENER LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y CONSERVACIÓN CONCORDANTE CON EL ORNATO DE LA ZONA.	LEVE	5%	EJECUCION	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-005	POR NO RETIRAR TOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-006	POR NO MANTENER LAS REJAS ABIERTAS EN EL HORARIO ESTABLECIDO COMO OBLIGATORIO PARA ESTE FIN.	MUY GRAVE	1 UIT	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-007	POR NO CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN VIGILANTE CUANDO EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SE ENCUENTRE CERRADO.	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-008	POR NEGAR O RESTRINGIR EL PASO VEHICULAR O PEATONAL.	MUY GRAVE	1 UIT		ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-009	POR NEGAR O RESTRINGIR EL PASO VEHICULAR O PEATONAL, DE LOS BOMBEROS, PNP, AMBULANCIAS, SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL, DEFENSA CIVIL, O A CUALQUIER INSPECTOR MUNICIPAL O FUNCIONARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.	MUY GRAVE	2 UIT	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS

CASETAS DE VIGILANCIA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
H-010	POR INSTALAR CASETAS DE VIGILANCIA SIN AUTORIZACIÓN, O CONTINUAR CON AUTORIZACIÓN VENCIDA	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-011	POR DAR A LA CASETA DE VIGILANCIA UN USO DISTINTO AL AUTORIZADO	LEVE	15%	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-012	POR NO RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O MODIFICAR LA UBICACIÓN AUTORIZADA	LEVE	5%	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-013	POR NO MANTENER EL BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ASEO LA CASETA DE VIGILANCIA	LEVE	5%	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-014	POR COLOCAR SILLAS, MUEBLES U OTROS OBJETOS FUERA O EN LOS ALREDEDORES DE LA CASETA DE VIGILANCIA	LEVE	5%	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-015	POR COLOCAR EN LA CASETA DE VIGILANCIA INSCRIPCIONES NO AUTORIZADAS	LEVE	5%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-016	POR NO EXHIBIR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA	LEVE	5%		ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS
H-017	POR MANTENER LA CASETA DE VIGILANCIA EN ESTADO DE ABANDONO	LEVE	10%	RETIRO	ORDENANZA 209-MSS, MODIFICADO POR ORDENANZA 222-MSS

COMERCIANTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS (Código I)

INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-001	POR CARECER DE UNA ADECUADA ILUMINACIÓN DENTRO DEL CONTENEDOR CON LUMINARIAS PROTEGIDAS	LEVE	30%		ORDENANZA 568-MSS
I-002	NO MANTIENE LAS PAREDES LIMPIAS, IMPERMEABLES Y SIN GRIETAS	LEVE	20%		ORDENANZA 568-MSS
I-003	PERMITE EL INGRESO DE PLAGAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-004	NO CUENTA CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE DESAGÜE Y ELECTRICIDAD	GRAVE	60%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
ILUMINACIÓN					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-005	NO CONTAR CON ALUMBRADO NATURAL O ARTIFICIAL, PERMITE EL EXCESO DE BRILLO O SOMBRAS	LEVE	20%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-006	POR PERMITIR EL USO DE FOCOS O FLUORESCENTES SIN PROTECCIÓN	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
VENTILACIÓN					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-007	POR PERMITIR LA CONCENTRACIÓN DE OLORES INDESEABLES, HUMEDAD O INCREMENTO DE LA TEMPERATURA	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-008	POR REPOSAR LOS ALIMENTOS EN ENVASES INADECUADOS	GRAVE	45%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-009	POR NO DESINFECTAR EL PUESTO DE VENTA	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-010	POR PERMITIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS CON LAS LABORES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN					
IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-011	POR NO CONTAR CON MANIPULADORES REGISTRADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE ABASTO	LEVE	20%		ORDENANZA 568-MSS
HIGIENE DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-012	POR NO CONTAR CON EL CABELLO CORTO O RECOGIDO	MUY GRAVE	80%		ORDENANZA 568-MSS
I-013	POR NO MANTENER LAS MANOS LIMPIAS Y SIN JOYAS, CON UÑAS CORTAS, LIMPIAS Y SIN ESMALTE	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-014	POR USAR MAQUILLAJE FACIAL	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-015	POR COMER O FUMAR O REALIZAR PRÁCTICAS ANTIHIGIÉNICAS, CUANDO MANIPULAN ALIMENTOS	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-016	POR REALIZAR LABORES DE LIMPIEZA EN SIMULTÁNEO CON LA VENTA DE ALIMENTOS	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
VESTIMENTA DE MANIPULADORES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-017	POR NO CONTAR CON EL UNIFORME COMPLETO, LIMPIO Y DE COLOR CLARO	LEVE	20%		ORDENANZA 568-MSS
I-018	POR USAR CALZADO Y DELANTAL INAPROPIADO CUANDO MANIPULA CARNES Y MENUDENCIAS DE ANIMALES DE ABASTO	LEVE	20%		ORDENANZA 568-MSS
I-019	POR NO USAR GANTES LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-020	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA OTORGADO POR EL SENASA	MUY GRAVE	90%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-021	POR NO COMERCIALIZAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS SANOS Y FRESCOS	MUY GRAVE	90%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-022	POR NO MANTENER LA TEMPERATURA DE FRIO, PARA AQUELLOS ALIMENTOS QUE LO REQUIEREN	MUY GRAVE	90%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-023	POR DESPACHAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS EN BOLSAS PLÁSTICAS INADECUADAS	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS

CARNES Y MENUDENCIAS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-024	POR REALIZAR EL BENEFICIO Y EVISCERADO EN EL PUESTO DE VENTA	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-025	POR NO APLICAR CADENA DE FRIO PARA LAS CARNES DE AVES QUE SE EXHIBEN	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-026	POR USAR LAVADEROS INADECUADOS, ASÍ COMO CÁMARAS Y EXHIBIDORES DE REFRIGERACIÓN DE MATERIAL NO ADECUADO	GRAVE	60%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-027	POR COMERCIALIZAR CARNE DE ÉQUINO Y CAMÉLIDO SIN IDENTIFICAR Y DE PROCEDENCIA NO AUTORIZADA	GRAVE	70%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-028	POR USAR EQUIPOS Y UTENSILIOS EN MAL ESTADO	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-029	POR UTILIZAR TABLAS DE PICAR EN MAL ESTADO Y UTILIZAR TRONCOS DE ÁRBOL	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-030	POR UTILIZAR EQUIPOS DE CORTE Y CUCHILLOS INADECUADOS	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS

FRUTAS Y HORTALIZAS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-031	POR COMERCIALIZAR FRUTAS QUE AÚN NO HAN ADQUIRIDO UNA MADUREZ COMERCIAL	GRAVE	50%		ORDENANZA 568-MSS
I-032	POR COMERCIALIZAR FRUTAS Y VERDURAS CON MAL ASPECTO	LEVE	30%	RETIRO	ORDENANZA 568-MSS
I-033	POR COMERCIALIZAR FRUTAS Y VERDURAS QUE ESTÁN EN CONTACTO CON EL PISO	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-034	POR NO TENER ORDENADAMENTE Y POR SEPARADO LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, ADEMÁS DE CONTAR CON RECIPIENTES INADECUADOS	GRAVE	70%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS

ALIMENTOS A GRANEL

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-035	POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS A GRANEL EN RECIPIENTES LIMPIOS Y TAPADOS	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-036	POR COMERCIALIZAR ALIMENTOS A GRANEL QUE ESTÁN EN CONTACTO CON EL PISO	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-037	POR EXHIBIR ALIMENTOS A GRANEL EN ENVASES SUCIOS Y EN MAL ESTADO	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-038	POR ENCONTRAR EN LOS ALIMENTOS A GRANEL MATERIALES EXTRAÑOS, Y CON INADECUADO ALMACENADO	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-039	POR EXHIBIR PRODUCTOS SECOS EN AMBIENTES EXPUESTOS A CONTAMINANTES	GRAVE	50%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS

PIENSOS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-040	POR EXHIBIR LOS PIENSOS DE MANERA DESORDENADA Y SIN SEPARARLOS Y EN RECIPIENTES INADECUADOS	GRAVE	50%		ORDENANZA 568-MSS

ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS.**ALMACÉN DE PRODUCTOS SECOS**

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-041	POR NO CONTAR CON ESTRUCTURAS FÍSICAS EN BUEN ESTADO Y LIMPIAS	LEVE	30%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-042	POR NO ROTULAR LOS ALIMENTOS QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-043	POR NO ALMACENAR ALIMENTOS ADECUADAMENTE, INCUMPLIENDO CON LAS DISTANCIAS ESTABLECIDAS	LEVE	30%	EJECUCION	ORDENANZA 568-MSS
I-044	POR DESEMPOLVAR EN UN LUGAR CERCAÑO DE LA EXHIBICIÓN DE LOS ALIMENTOS	GRAVE	60%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-045	POR ALMACENAR LOS ALIMENTOS SECOS EN ENVASES DISTINTOS A LOS ORIGINALES	LEVE	30%	EJECUCION	ORDENANZA 568-MSS
ALMACÉN EN FRIO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
I-046	POR NO ALMACENAR EN CÁMARAS DIFERENTES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS ALIMENTOS	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-047	POR REGISTRAR TEMPERATURAS SUPERIORES DE 5°C EN CASO DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y 18°C EN EL CASO DE CÁMARAS DE CONGELACIÓN.	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-048	POR ALMACENAR LOS ALIMENTOS INADECUADAMENTE, DE ACUERDO A SU ORIGEN	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-049	POR EXTENDER LAS 72 HRS. DE GUARDADO DE LAS CARCASAS DE RES Y DE LAS 48 HRS. DE OTROS TIPOS DE CARNE, AVES, MENUENCIAS	MUY GRAVE	80%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-050	POR NO ALMACENAR EN ANAQUELES O TARIMAS INCUMPLIENDO LAS DISTANCIAS ESTABLECIDAS	LEVE	20%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
I-051	POR NO COLOCAR LAS CARCASAS EN GANCHOS Y EN RIELERÍA A 0.3 M DEL PISO Y 0.3 ENTRE PIEZAS	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-052	POR NO EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS PIEZAS CÁRNICAS CONGELADAS	GRAVE	50%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 568-MSS
I-053	POR ALMACENAR CARNE DE EQUINOS Y CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SIN IDENTIFICACIÓN	GRAVE	70%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA/ DECOMISO	ORDENANZA 568-MSS
I-054	POR EXPENDER Y/O PROVEER ALIMENTOS O MATRICES VEGETALES QUE SOBREPASAN LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS (LRM) DE PLAGUICIDAS DE UNO AGRÍCOLA, APROBADA POR AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA/ DECOMISO	ORDENANZA 644-MSS
I-055	POR EXPENDER Y/O PROVEER ALIMENTOS O MATRICES VEGETALES QUE CONTENGAN PLAGUICIDAS PROHIBIDO EN TODOS SUS USOS POR MEDIDA LEGAL ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	GRAVE	60%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA/ DECOMISO	ORDENANZA 644-MSS
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS (Código J)					
DOCUMENTACIÓN					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-001	POR NO IDENTIFICAR EL VEHÍCULO ADECUADAMENTE (TARJETA DE PROPIEDAD, DNI DEL CONDUCTOR, LICENCIA DE CONDUCIR, GUÍA DE REMISIÓN O COMPROBANTE DE PAGO)	LEVE	30%		ORDENANZA 568-MSS
VERIFICACIÓN EXTERNA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-002	POR NO CORRESPONDER LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL VEHÍCULO	LEVE	30%		ORDENANZA 568-MSS
CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO					
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHÍCULO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-003	POR PRESENTAR VEHÍCULOS SUCIOS, CON MATERIALES AJENOS A LA CARGA (HONGOS, ÓXIDOS, MATERIALES PUTREFACTOS, PRESENCIA DE PLAGAS)	GRAVE	70%	DECOMISO	ORDENANZA 568-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-004	POR PRESENTAR VEHÍCULOS CON OLORES CARACTERÍSTICOS DE PUTREFACCIÓN, COMBUSTIBLES, PINTURAS, PRODUCTOS QUÍMICOS	GRAVE	70%	EJECUCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-005	POR NO LIMPIAR, LAVAR Y DESINFECTAR LAS SUPERFICIES INTERNAS DEL CONTENEDOR	LEVE	30%		ORDENANZA 568-MSS
J-006	POR MANTENER PRESENCIA DE MATERIAL PUNTIAGUDO Y OXIDADO PONIENDO EN RIESGO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y LA SALUD DE LOS OPERARIOS	GRAVE	70%	RETIRO	ORDENANZA 568-MSS
J-007	POR NO EVITAR FUGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CONTENEDOR, DE CORRESPONDER	LEVE	30%		ORDENANZA 568-MSS
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-008	POR TRANSPORTAR MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DEL CONTENEDOR	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
ILUMINACIÓN (De corresponder)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-009	POR CARECER DE UNA ADECUADA ILUMINACIÓN DENTRO DEL CONTENEDOR CON LUMINARIAS PROTEGIDAS	GRAVE	50%		ORDENANZA 568-MSS
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (De corresponder)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-010	POR CARECER DE REGISTROS DE TEMPERATURA Y MANTENIMIENTO / CALIBRACIÓN	GRAVE	60%		ORDENANZA 568-MSS
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-011	POR LA FALTA DE LIMPIEZA Y REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS	GRAVE	70%		ORDENANZA 568-MSS
J-012	POR NO UTILIZAR DESINFECTANTES AUTORIZADOS	LEVE	30%		ORDENANZA 568-MSS
MANIPULADOR / VESTIMENTA DEL PERSONAL DEL VEHÍCULO					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-013	DEBIDO A QUE EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA CARGA Y DESCARGA NO UTILIZA VESTIMENTA ADECUADA Y LIMPIA	LEVE	30%		ORDENANZA 568-MSS
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-014	EL PERSONAL PRESENTA SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD (TOS, ESTORNUDOS, VÓMITOS, FIEBRE, ETC)	MUY GRAVE	80%		ORDENANZA 568-MSS
HÁBITOS Y COSTUMBRE					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-015	EL PERSONAL DEL TRANSPORTE, CARECE DE BUENOS HÁBITOS DE HIGIENE	GRAVE	45%		ORDENANZA 568-MSS
TRANSPORTE					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-016	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE ESTABLECIMIENTOS SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA	MUY GRAVE	80%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-017	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN RECIPIENTES CONTAMINADOS, PROPICIANDO SU DETERIORO	GRAVE	70%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-018	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS EN FORMA INADECUADA PROPICIANDO SU DETERIORO	GRAVE	70%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
CONTAMINACIÓN CRUZADA					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-019	POR TRANSPORTAR CARNES FRESCAS CON CARNES CONGELADAS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-020	POR TRANSPORTAR CARNES FRESCAS CON CARNES REFRIGERADAS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-021	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CONGELADOS SIN ENVASAR CON PRODUCTOS REFRIGERADOS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-022	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL CON ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-023	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS CON PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-024	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS CON PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES, PLAGUICIDAS U OTROS QUE PONGAN EN RIESGO INOCUIDAD	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-025	POR TRANSPORTAR AL PERSONAL EN EL CONTENEDOR DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS	GRAVE	50%		ORDENANZA 568-MSS

ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-026	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-027	POR TRANSPORTAR HUEVOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-028	POR PERMITIR EL TRANSPORTE DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL EN ENVASES INADECUADOS, PONIENDO EN RIESGO LAS CONDICIONES FÍSICAS Y ORGANOLÉPTICAS DE LOS SUBPRODUCTOS CÁRNICOS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-029	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS EN CONTACTO CON EL PISO	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-030	POR TRANSPORTAR CARNE DE AVES EN ENVASES INADECUADOS QUE NO ASEGUREN LA INOCUIDAD DEL ALIMENTO	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-031	POR TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS SIN MANTENER LA CADENA DE FRÍO CORRESPONDIENTE	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS

ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-032	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-033	POR TRANSPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL EN CONTACTO CON EL PISO	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-034	POR TRANSPORTAR FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS EN ENVASES DE DIFÍCIL HIGIENIZACIÓN.	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-035	POR TRANSPORTAR TUBÉRCULOS Y GRANOS EN CONTACTO CON EL PISO Y LAS PAREDES DEL CONTENEDOR	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-036	POR TRANSPORTAR EN VEHÍCULOS SIN CONDICIONES QUE MINIMIZEN LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA EXPOSICIÓN AL AMBIENTE (CALOR, HUMEDAD DESHIDRATACIÓN U OTRO)	GRAVE	50%		ORDENANZA 568-MSS

PIENSOS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
J-037	POR TRANSPORTAR PIENSOS EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-038	POR TRANSPORTAR PIENSOS EN CONTACTO CON EL PISO DEL CONTENEDOR	GRAVE	50%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS
J-039	POR TRANSPORTAR EN ENVASES QUE NO PROTEGEN A LOS PIENSOS DE CONTAMINACIÓN Y QUE NO SON DE FÁCIL HIGIENIZACIÓN	LEVE	40%	RETENCIÓN	ORDENANZA 568-MSS

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES (Código K)**DEL CONDUCTOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO**

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
K-001	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN ENCONTRARSE REGISTRADO ANTE LA MUNICIPALIDAD Y/O NO CONTAR CON EL PERMISO DE OPERACIÓN RESPECTIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJERO EN VEHÍCULO MENOR	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
K-002	POR PRESTAR EL SERVICIO FUERA DE LA ZONA AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD Y/O PRESTAR EL SERVICIO DENTRO DE UNA ZONA DE TRABAJO NO AUTORIZADA	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-003	POR NO UTILIZAR LOS PARADEROS AUTORIZADOS Y/O ESTACIONARSE EN ZONAS NO AUTORIZADAS COMO PARADEROS	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-004	POR CONDUCIR EL VEHÍCULO MENOR CON LICENCIA DE CONDUCTOR VENCIDA, SUSPENDIDA Y/O CANCELADA	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-005	POR NO PORTAR DURANTE EL SERVICIO: LA LICENCIA DE CONDUCTOR, LA TARJETA DE PROPIEDAD, EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y CERTIFICADO SOAT VIGENTE	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-006	POR CONDUCIR EL VEHÍCULO MENOR CON EL CERTIFICADO SOAT VENCIDO Y/O ADULTERADO	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-007	POR USAR EQUIPOS DE SONIDO Y/O BOCINAS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS O USUARIOS, YA SEA ESTANDO EN CIRCULACIÓN O ESTACIONADOS	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-008	POR PRESTAR EL SERVICIO UTILIZANDO EL LOGOTIPO Y/O RAZÓN SOCIAL O NÚMERO PADRÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, CUANDO HA SIDO SEPARADO O DADO DE BAJA O NO SIENDO AFILIADO A LA MISMA	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-009	POR PRESTAR EL SERVICIO SIN CONTAR CON EL STICKER VEHICULAR (VEHÍCULO AUTORIZADO) DE HABER APROBADO LA CONSTANCIA DE CARACTERÍSTICAS Y/O VERIFICACIÓN VEHICULAR	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-010	POR ABANDONAR SIN CAUSA JUSTIFICADA EL VEHÍCULO MENOR AUTORIZADO CON O SIN PASAJEROS EN LA VÍA PÚBLICA, LUEGO DE HABER SIDO INTERVENIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-011	POR ESTACIONAR O ESPERAR PASAJEROS EN ZONAS RÍGIDAS O ZONAS NO AUTORIZADAS COMO PARADEROS O INVADIR PARADEROS AUTORIZADOS	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-012	POR CONDUCIR EL VEHÍCULO MENOR SIN LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD TALES COMO CINTURÓN DE SEGURIDAD DELANTERO Y POSTERIOR, BOTIQUÍN, LINTERNA, TRIANGULO DE SEGURIDAD	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-013	POR TRANSPORTAR UN MAYOR NÚMERO DE PASAJEROS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR O POR TRANSPORTAR PERSONAS A LADO DEL CONDUCTOR O EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARROCERÍA	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-014	POR CONDUCIR EL VEHÍCULO MENOR SIN CONTAR CON EL UNIFORME ESTABLECIDO (CAMISA, PANTALÓN DE VESTIR Y ZAPATOS) DONDE SE ENCUENTRE BORDADO LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA Y EL LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-015	POR NO PORTAR DURANTE EL SERVICIO LA CONSTANCIA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O VERIFICACIÓN VEHICULAR	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-016	POR TRANSPORTAR MERCADERÍA EN LA PARTE EXTERIOR DE LA CARROCERÍA	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-017	POR CONDUCIR EL VEHÍCULO MENOR CONTRA SENTIDO DEL TRÁNSITO ESTABLECIDO	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-018	POR MALTRATAR FÍSICAMENTE O VERBALMENTE A LOS USUARIOS DE VEHÍCULOS MENORES O A LOS PEATONES	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-019	POR PRESTAR EL SERVICIO CON LUNAS Y/O MICAS POLARIZADAS	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-020	POR DEJAR O RECOGER A PASAJEROS EN EL CENTRO DE LA CALZADA O EN LUGARES QUE ATENTEN CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-021	POR NO LLEVAR PUBLICADO AL INTERIOR DEL VEHÍCULO MENOR (RESPALDAR DEL CONDUCTOR), DATOS DE LA EMPRESA, PLACA DE RODAJE, DATOS DEL CONSULTOR, NÚMERO DE PADRÓN	LEVE	1%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
K-022	POR CONDUCIR UN VEHÍCULO MENOR SIN PORTAR EL CARNET DE HABER APROBADO EL CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-023	POR ABASTECER DE COMBUSTIBLE EL VEHÍCULO MENOR, MIENTRAS PRESTA EL SERVICIO	LEVE	3%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-024	POR TRANSFERIR EL PERMISO DE OPERACIÓN Y/O PARADERO AUTORIZADO A OTRA PERSONA JURÍDICA, PREVIA AMONESTACIÓN ESCRITA	LEVE	5%		ORDENANZA 652-MSS
K-025	POR PERMITIR QUE MENORES DE EDAD Y/O PERSONA NATURAL CONDUZCA LOS VEHÍCULOS MENORES AUTORIZADOS A LA PERSONA JURÍDICA SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE Y CATEGORÍA RESPECTIVA (B-IIC)	LEVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS
K-026	POR PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON CONDUCTORES QUE CUENTAN CON LICENCIA DE CONDUCIR QUE NO CORRESPONDE A LA CLASE Y CATEGORÍA EXIGIDAS O QUE LA MISMA SE ENCUENTRE RETENIDA, CANCELADA, VENCIDA O SUSPENDIDA	LEVE	5%		ORDENANZA 652-MSS
K-027	POR NO UNIFORMIZAR A LA FLOTA DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS, Y NO EXHIBIR EN CADA VEHÍCULO MENOR HABILITADO LA RAZÓN SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL Y COLORES DISTINTIVOS, SEGÚN LA ZONA 1 O ZONA 2 DE TRABAJO RESPECTIVO	LEVE	5%		ORDENANZA 652-MSS
K-028	POR PERMITIR QUE VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA PERSONA JURÍDICA, PRESTEN EL SERVICIO CON VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN O MANTENGAN VIGENTE EL SOAT	LEVE	5%		ORDENANZA 652-MSS
K-029	POR PERMITIR QUE VEHÍCULOS AUTORIZADOS POR LA PERSONA JURÍDICA, SIN CONTAR CON CIVT VIGENTE, Y/O NO HAYAN APROBADO LA CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS ANUAL Y/O VERIFICACIÓN VEHICULAR	LEVE	5%		ORDENANZA 652-MSS
K-030	POR NO CUMPLIR CON LA CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS ANUALES Y/O VERIFICACIÓN VEHICULAR	LEVE	5%		ORDENANZA 652-MSS
K-031	POR PERMITIR EL INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES SIN LA DEBIDA AUTORIZACION MUNICIPAL	LEVE	5%		ORDENANZA 652-MSS
K-032	POR PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN CON MEDIDA DE SUSPENSIÓN VEHICULAR	LEVE	3%		ORDENANZA 652-MSS
K-033	POR EXCEDER EL NÚMERO AUTORIZADO DE VEHÍCULOS MENORES DENTRO DE LOS PARADEROS AUTORIZADOS	LEVE	3%		ORDENANZA 652-MSS
K-034	POR INCORPORAR CONDUCTORES PARA PRESTAR EL SERVICIO SIN ESTAR REGISTRADOS Y/O AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD	LEVE	3%		ORDENANZA 652-MSS
K-035	PERMITIR QUE SE PRESTE EL SERVICIO CON VEHÍCULOS ROBADOS	LEVE	3%		ORDENANZA 652-MSS
K-036	POR NO CONTROLAR QUE SE DÉ EL USO CORRESPONDIENTE A LOS PARADEROS AUTORIZADOS	LEVE	3%		ORDENANZA 652-MSS
K-037	POR NO INFORMAR A LA SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA Y RELACIONADA A LA PERSONERÍA JURÍDICA TITULAR DEL PERMISO DE OPERACIÓN, O DE LAS UNIDADES VEHICULARES, COMO RETIRO O SUSTITUCIÓN O POR LA CAUSA QUE FUERE	LEVE	3%		ORDENANZA 652-MSS
K-038	POR NO INFORMAR OPORTUNAMENTE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O DOMICILIO LEGAL	LEVE	1%		ORDENANZA 652-MSS

DE LOS CONDUCTORES INFORMALES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
K-039	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES SIN ENCONTRARSE REGISTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO O NO CONTAR CON EL PERMISO DE OPERACIONES RESPECTIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MUY GRAVE	1UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	ORDENANZA 652-MSS

USO DE MOTOCICLETAS COMO VEHÍCULO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO (Código L)

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
L-001	POR REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MOTOCICLETA	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	ORDENANZA 612-MSS

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
L-002	POR PERMITIR O FACILITAR EL USO DE LA MOTOCICLETA DE SU PROPIEDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJERO	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	ORDENANZA 612-MSS
L-003	POR UTILIZAR APLICATIVOS Y/O PÁGINAS WEB PARA OFERTAR Y/O PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN MOTOCICLETAS	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	ORDENANZA 612-MSS
L-004	POR PARQUEAR LA MOTOCICLETA EN VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS, GENERANDO PARADEROS DE PASAJEROS NO AUTORIZADOS O INFORMALES	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO	ORDENANZA 612-MSS
ESTABLECIMIENTOS DE AUTOPARTES Y/O SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (Código M)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
M-001	POR REALIZAR, EN LA VÍA PÚBLICA Y/O EN RETIRO MUNICIPAL, SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/U OTROS SIMILARES DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 395-MSS
M-002	POR USAR LA VÍA PÚBLICA COMO RECINTO RESERVADO PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS AUTOMOTRICES CON FINES DE REPARACIÓN.	LEVE	25%	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 395-MSS
M-003	POR TENER EN EL ESTABLECIMIENTO, MATERIAL EN DESUSO Y CHATARRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.	GRAVE	50%	RETIRO	ORDENANZA 395-MSS
M-004	POR PERMITIR EL INGRESO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES ESTANDO EL ESTABLECIMIENTO AL LÍMITE DE SU CAPACIDAD.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 395-MSS
M-005	POR PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHÍCULO SU REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EN VÍAS O ÁREAS DE USO PÚBLICO Y/O EN RETIRO MUNICIPAL.	LEVE	30% UIT al propietario o poseedor, respondiendo solidariamente		ORDENANZA 395-MSS
M-006	NO CONTAR CON UN ÁREA ACONDICIONADA DE TRABAJO QUE EVITE LA SALIDA DE HUMOS, RUIDOS, POLVO Y GASES TÓXICOS QUE AFECTEN AL VECINDARIO.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA DEFINITIVA	ORDENANZA 395-MSS
LAVADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA (Código N)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	BASE LEGAL
N-001	AL PROPIETARIO POR REALIZAR O PERMITIR A TERCEROS QUE REALICE EL LAVADO DE SU VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	LEVE	10%		ORDENANZA 540-MSS
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS (DELIVERY) (CÓDIGO O)					
CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	%UIT	MEDIDA CORRECTIVA	BASE LEGAL
O-001	POR REALIZAR LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS SIN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO MUNICIPAL, O CON EL REGISTRO SUSPENDIDO O ANULADO.	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
O-002	POR REALIZAR LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS SIN PORTAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ESTABLECIDA EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 10° DE LA PRESENTE ORDENANZA.	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	ORDENANZA N°689-MSS
O-003	POR NO COLOCAR EL STICKER CON EL NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO EN LOS LATERALES Y PARTE POSTERIOR DE LA CASA (MOCHILA) DE REPARTO.	LEVE	10%		ORDENANZA N°689-MSS
O-004	POR DETENER EL VEHÍCULO PARA LA ENTREGA O RECOJO EN LUGAR DISTINTO AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA, JUNTO A LA VEREDA.	GRAVE	31%		ORDENANZA N°689-MSS
O-005	POR NO CONSERVAR EN BUEN ESTADO LA CAJA (CONTENEDOR)	LEVE	10%		ORDENANZA N°689-MSS
O-006	POR ESTACIONAR EL VEHÍCULO MENOR EN ACERA (VEREDAS), ÁREAS VERDES, RETIROS MUNICIPALES O LUGARES DONDE OBSTACULICE EL LIBRE TRÁNSITO PEATONAL O VEHICULAR	GRAVE	50%	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	ORDENANZA N°689-MSS
O-007	POR FORMAR AGLOMERACIONES, GRUPOS O TUMULTOS, ALTERANDO EL ORDEN PÚBLICO EN GENERAL	GRAVE	50%		ORDENANZA N°689-MSS
O-008	POR TRASLADAR COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS	MUY GRAVE	1 UIT	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO	ORDENANZA N°689-MSS